

MUNICIPIO DE TABIO

Nit: 899999443-9

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2025000227

07/03/2025

L SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE TABIO

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2025 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

RUBRO / FUENTE	COD. EQUIVALENTE	NOMBRE	Valor
2.3		INVERSION- CONSTRUYENDO JUNTOS CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES AUXILIAR:99.99-Sin Auxiliar UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:45-GOBIERNO TERRITORIAL PROGRAMA: 4501-Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana SUBPROGRAMA: 1000-Intersubsectorial Gobierno PRODUCTO: 4501029-Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana CPC: 93302-Otros servicios sociales con alojamiento para niños META: 014-Contar con el servicio de hogar de paso para victimas de violencia en el contexto familiar y el restablecimientos de derechos NNA para prestar la atención a la poblacion del municipio PROYECTO:2024257850041- Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana en el municipio de Tabio Cundinamarca FUENTE:9002-R.P. SOBRETASA GASOLINA	20,000,000.00

Revisó	Elaboró	Aprobó
ONZALEZ URREGO JAIRO ENRIQU ONZALEZ URREGO JAIRO ENRIQU	JAIRO ENRIQUE GONZALEZ URREGO	GONZALEZ URREGO JAIRO ENRIQUE SECRETARIO DE HACIENDA

2.3

INVERSION- CONSTRUYENDO JUNTOS
 CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA
 LA COMUNIDAD, SOCIALES Y
 PERSONALES
 AUXILIAR:99.99-Sin Auxiliar
 UNIDAD EJECUTORA:1-Administración
 central
 SECTOR:45-GOBIERNO TERRITORIAL
 PROGRAMA: 4501-Fortalecimiento de la
 convivencia y la seguridad ciudadana
 SUBPROGRAMA: 1000-Intersubsectorial
 Gobierno
 PRODUCTO: 4501029-Servicio de apoyo
 financiero para proyectos de convivencia y
 seguridad ciudadana
 CPC: 93302-Otros servicios sociales con
 alojamiento para niños
 META: 014-Contar con el servicio de hogar
 de paso para victimas de violencia en el
 contexto familiar y el restablecimientos de
 derechos NNA para prestar la atencion a la
 poblacion del municipio
 PROYECTO:2024257850041-
 Fortalecimiento de la convivencia y la
 seguridad ciudadana en el municipio de
 Tabio Cundinamarca
 FUENTE:9029-S.G.P. PROPOSITO
 GENERAL OTRO SECTORES

4,352,934.00

Total Disponibilidad:	24,352,934.00
------------------------------	----------------------

OBJETO:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO TRANSITORIO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA EL ADOSLECENTE INFRACTOR E INSTITUCIONES JUDICIALES.

Son: VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS

Dependencia Solicitante: SECRETARIA DE GOBIERNO



Responsable: ORJUELA CASTAÑEDA ANA MARIA


Cargo: SECRETARIA DE GOBIERNO

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 07/06/2025



 JAIRO ENRIQUE GONZALEZ URREGO
 SECRETARIO DE HACIENDA

Revisó GONZALEZ URREGO JAIRO ENRIQUE GONZALEZ URREGO JAIRO ENRIQUE	Elaboró  JAIRO ENRIQUE GONZALEZ URREGO	Aprobó  GONZALEZ URREGO JAIRO ENRIQUE SECRETARIO DE HACIENDA
--	---	--

 Alcaldía Municipal de Tabio	Proceso Gestión Financiera y Eficiencia del Gasto Público	CÓDIGO: 210-GFE-F-2
	FORMATO	VERSIÓN: 01
	SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA: 18/JUL/2024

FECHA DE SOLICITUD	mar-25	TIPO DE SOLICITUD	Inicial <input checked="" type="checkbox"/>
			Adición <input type="checkbox"/>

1. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

Secretaría quien lo solicita	SECRETARIA DE GOBIERNO SEGURIDAD Y C.C	Funcionario Responsable	ANA MARIA ORJUELA CASTAÑEDA
------------------------------	--	-------------------------	-----------------------------

2. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Código UNSPC		Nombre Código	
Código Presupuestal		Nombre del Código	

GASTOS DE INVERSIÓN

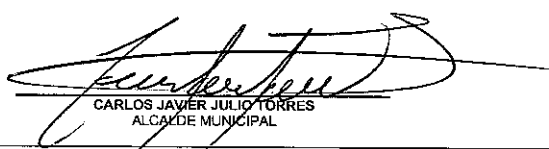
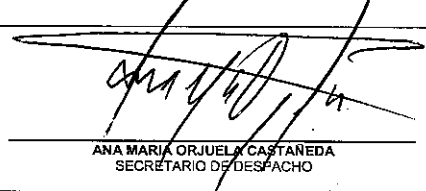
N° Meta de Producto	14	Meta de producto	Contar con el servicio de hogar de paso para víctimas de violencia en el contexto familiar y el restablecimientos de derechos NNA para prestar la atención a la población del municipio
Código del Sector	45	Nombre del Sector	GOBIERNO TERRITORIAL
Código del Programa	4501	Nombre del Programa	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana
Código del Producto	4501029	Nombre del Producto	SERVICIOS DE APOYO FINANCIERO PARA PROYECTOS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA
Código BPIN	2024257850041	Nombre del Código	FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA
Código UNSPC	80121501	Nombre Código	SERVICIOS LEGALES DE JUSTICIA JUVENIL O DE ADOLESCENTES.


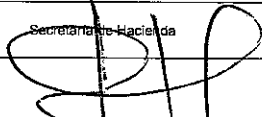
FUENTES DE FINANCIACIÓN

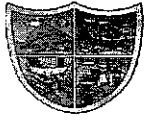
N°	Código CPC - DANE	Código CCPET	Nombre del Código CCPET	Fuente	Código	VALOR
	93302	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PRESTADOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	R.P SOBRETASA GASOLINA	9002	\$ 20.000.000,00
	93302	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PRESTADOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	S.G.P PROPOSITO GENERAL OTROS SECTORES	9029	\$ 4.352.934,00
						\$ 24.352.934,00

3. INFORMACIÓN CONTRACTUAL

Objeto del Contrato	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACION DEL CENTRO TRANSITORIO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA EL ADOLESCENTE INFRACITOR E INSTITUCIONES JUDICIALES
----------------------------	--

 CARLOS JAVIER JULIO TORRES ALCALDE MUNICIPAL	 ANA MARIA ORJUELA CASTAÑEDA SECRETARIO DE DESPACHO
--	---

Servidor Público	ELABORO	REVISO
Nombres y Apellidos	Maria Isabel Páez R	Jairo Enrique Gonzalez Urrego
Cargo	Auxiliar Administrativa	Secretario de Hacienda
Firma		



GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN

CÓDIGO: 100-GDP-F-12

FORMATO

VERSIÓN: 01

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE VIABILIDAD DE BANCO DE PROYECTOS PARA CONTRATOS DE INVERSIÓN

FECHA: AGOSTO 2024

FECHA

mar-25

TIPO DE SOLICITUD

NUEVO
ADICIÓN

X

CERTIFICADO DE VIABILIDAD DE BANCO DE PROYECTOS PARA CONTRATOS DE INVERSIÓN

DATOS BÁSICOS

DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE GOBIERNO SEGURIDAD Y C.C	FECHA:	mar-25	RUBRO	2.3
OBJETO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO TRANSITORIO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA EL ADOLESCENTE INFRACTOR E INSTITUCIONES JUDICIALES.	VALOR:	24.532.939	FUENTE	9002 R.P. SOBRETASA GASOLINA - 9029 S.G.P PROPOSITO GENERAL OTROS SECTORES

PERTINENCIA Y APORTES

LÍNEA ESTRATÉGICA:	Construyendo Juntos con Planificación Territorial				
PROGRAMA:	FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA				
PROYECTO	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana en el municipio de Tabio Cundinamarca	BPIN	2024257850041		
PRODUCTO	Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana				
ACTIVIDAD	Realizar el fortalecimiento a los programas de Secretaría de Gobierno, seguridad y convivencia ciudadana				

METAS

CODIGO DE PRODUCTO	4501029	NÚMERO DE LA META	14
APORTE AL AVANCE DE LA META	La secretaria de gobierno dentro del ejerció de sus atribuciones y obligaciones y con el fin garantizar, la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes y teniendo en cuenta que la política gubernamental para la infancia y la adolescencia, se desarrolla entre otros, sobre el principio de la corresponsabilidad, entendida esta como la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes, dentro de las obligaciones derivadas de la ley, está la de proveer un inmueble adecuado donde puedan atenderse transitoriamente los adolescentes infractores de la ley penal.		

APORTA A UNA POLÍTICA PÚBLICA TERRITORIAL

SI

NO

X

CUAL

Las actividades objeto del contrato en mención se encuentran incluidas y cumplen con:

El Plan de Adquisiciones	SI	x	NO	N/A
El Plan de Acción	SI	X	NO	N/A
El Plan Operativo Anual de Inversiones POAI	SI	X	NO	N/A
Las Metas Producto	SI	X	NO	N/A
El Plan de Desarrollo Municipal	SI	X	NO	N/A

MARIA ISABEL PAEZ R

Elaboró

ANA MARIA ORJUELA CASTAÑEDA

Revisó

ANA MARIA ORJUELA CASTAÑEDA

Aprobó



**EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL
DE TABIO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**

CERTIFICA:

Que, en el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, de la Administración Central Municipal, consolidado para la actual vigencia, se tiene prevista la Contratación de "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACION DEL CENTRO TRANSITORIO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA EL ADOLESCENTE INFRACTOR E INSTITUCIONES JUDICIALES. Por un valor estimado de **\$24.352.934**, proceso de contratación que se debe adelantar en el mes de enero cuya codificación es:

Código UNSPSC	NOMBRE
80121501	SERVICIOS LEGALES DE JUSTICIA JUVENIL O DE ADOLESCENTES

Esta certificación se emite en el Municipio de Tabio a los cuatro (4) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).


LUIS YOBANY RUIZ RODRIGUEZ
SECRETARIO DE PLANEACIÓN

Proyectó: Auxiliar Administrativo / María Isabel Páez R./ Secretaría de Gobierno Seguridad y C.C.
Revisó: Jhonatan Steven Bolívar Salinas- Técnico Administrativo/Banco de proyectos
Revisó: Secretario de Gobierno seguridad y c.c / Ana María Orjuela Castañeda



**ACUERDO No. 010
(NOVIEMBRE 22 de 2024)**

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA - DE RENTAS, INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL Y SE APROPIAN LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, INVERSIÓN, SERVICIOS DE LA DEUDA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO 2025

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TABIO – CUNDINAMARCA, en ejercicio de sus facultades constitucionales, en especial las conferidas por los artículos 82 y 313 de la Constitución Nacional, y legales, en especial las conferidas por el Decreto 111 de 1996, el numeral 10 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, y la Ley 819 de 2003, el Acuerdo 020 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2° establece: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 209, resalta que: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que por su parte en el Título XI “De la organización territorial”, en su artículo 287 numeral 3, señala: Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. Y que en virtud de tal autonomía tiene



derecho Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que en desarrollo del anterior precepto Constitucional, el artículo 311 dispone que: Al municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa (sic) del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que de conformidad con el numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política y el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, corresponde al Concejo Municipal expedir anualmente el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio, el cual deberá corresponder al Plan Municipal de Desarrollo.

Que de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994, es atribución del Alcalde, formular anualmente el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio y presentarlo a estudio y aprobación del Honorable Concejo Municipal.

Que el artículo 352 indico que: Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

Que el artículo 366 estableció que: El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

Que el Decreto 111 de 1996 "Por el cual se compilan la ley 38 de 1989, ley 179 de 1994 y la ley 225 de 1995, que conforman el estatuto orgánico del presupuesto".

Que la ley 715 de 2001 modificada por la ley 1176 de 2007 definió: *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan*



otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.”, distribuye para los municipios los recursos del Sistema General de participaciones.

Que la ley 358 de 1997 “*por la cual se reglamenta el artículo 364 de la Constitución y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento*”, definió los lineamientos para el endeudamiento de las entidades territoriales.

Que los indicadores de gastos de funcionamiento y transferencias para los Concejos y las Personerías, los definió la ley 617 de 2000, “*Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la ley orgánica de presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional*”.

Que el municipio de Tabio adopto la norma orgánica del presupuesto mediante acuerdo 020 de 2020, como lo estableció el artículo 104 del decreto 111 de 1996, para ajustar las normas sobre programación, elaboración, aprobación, y ejecución de sus presupuestos a las normas previstas en la ley orgánica del presupuesto (L. 225/95, art. 32).

Que según el artículo 35 del acuerdo 020 de 2020, la composición del presupuesto de gastos para la presentación ante el honorable concejo municipal se establece de la siguiente manera: **A. GASTOS DEL MUNICIPIO**, compuesto por: 1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 2. SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA y 3. GASTOS DE INVERSION (programas y subprogramas) y **B. GASTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS** (Gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión)

Que es obligación del Alcalde Municipal presentar dentro de los términos de ley el proyecto de Acuerdo del presupuesto de rentas y gastos para la vigencia fiscal de 2025, para discusión, trámite y aprobación del Honorable Concejo Municipal, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995, Decreto Ley 111 de 1996, las Leyes 617 de 2000 y 819 de 2003, Ley 1551 de 2012 y la norma orgánica de presupuesto del municipio Acuerdo 020 de 2020.

Por medio de la Resolución 3832 del 2019 del Ministerio de Hacienda, (actualizada por la Resolución 1355 de 2020) se expide (y actualiza) el CCPET, finalmente se expide la resolución 2662 de 2023, el cual se establece el nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal de las Entidades Territoriales CCPET.

Que el Consejo Municipal de Política Fiscal “COMFIS” mediante Acta del **28 de octubre de 2024** aprobó el Proyecto de Presupuesto para la vigencia fiscal 2025.



Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE INGRESOS O RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 1.-FIJASE el Presupuesto General de ingresos y recursos del capital del Municipio de Tabio, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1º) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), en la suma de **VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON 25/100 MCTE (\$27.409.084.556.25)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL

A.- TOTAL INGRESOS PRESUPUESTO MUNICIPAL

CONCEPTO	VALOR
INGRESOS	27,409,084,556.25
INGRESOS CORRIENTES	27,230,039,556.25
INGRESOS TRIBUTARIOS	13,236,216,000.00
IMPUESTOS DIRECTOS	7,330,000,000.00
IMPUESTOS INDIRECTOS	5,906,216,000.00
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	13,993,823,556.25
CONTRIBUCIONES	178,500,000.00
MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	341,000,000.00
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	1,390,000,000.00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11,882,792,556.25
PARTICIPACION Y DERECHOS POR MONOPOLIO	201,531,000.00
RECURSOS DE CAPITAL	179,045,000.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	179,045,000.00



SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO 2.-FIJASE el Presupuesto General de gastos y recursos del capital del Municipio de Tabio , para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1º) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), en la suma de **VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON 25/100 MCTE (\$27.409.084.556.25)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

B.- TOTAL GASTOS PRESUPUESTO MUNICIPAL

CONCEPTO	VALOR
GASTOS	27,409,084,556.25
FUNCIONAMIENTO	9,189,147,318.00
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	462,557,483.00
INVERSION	17,757,379,755.25

TERCERA PARTE

C. DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3.- Las disposiciones generales del presente Acuerdo, son complementarias de las Leyes: 38 de 1989, ley 136 de 1994, Ley 179 de 1994, Ley 225 de 1995 y la compilación de las mismas realizada en el Decreto Ley 111 de 1996; Decretos 568 y 630 de 1996, así como las leyes: Ley 358 de 1997 Disposiciones en materia de endeudamiento, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, ley 756 de 2002, Ley 819 de 2003, Ley 1176 de 2007, Ley 1483 de 2011 Norma orgánica en materia de presupuesto responsabilidad y



transparencia fiscal para las entidades territoriales, Ley 1551 de 2012, Decreto Único reglamentario 1068 de 2015 del Sector Hacienda y Crédito público.

ARTICULO 4.- En cumplimiento del artículo 2.8.1.2.5. del Decreto Único del Sector Hacienda No. 1068 de 2015, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la Resolución No. 3832 de 2019, modificadas por las Resoluciones No.1355 de 2020, resolución 2323 de 2020, resolución 0401 de 2021, resolución 3438 de 2021, resolución 2372 de 2022 y resolución 2662 de 2023, expedidas por la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante la cual se estableció el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas CCPET.

CAPÍTULO I

DEL CAMPO DE APLICACIÓN

ARTICULO 5.- Las disposiciones generales rigen para el Concejo, Personería y la Administración Municipal.

CAPÍTULO II

DEFINICIÓN DE LOS INGRESOS

ARTICULO 6.- Los ingresos del Presupuesto General del Municipio están constituidos por los impuestos, tasas, multas y contribuciones; los recursos de capital; los percibidos por los fondos especiales; los provenientes de los establecimientos públicos; las transferencias de la Nación por el Sistema General de Participaciones; Sistema General de Regalías, los Convenios Interadministrativos tanto del sector público como del sector privado y los de origen contractual.

A.- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

En la Administración Municipal se pueden distinguir dos (2) clases de ingresos: Los Ingresos Corrientes y Los Recursos de Capital.

1. INGRESOS CORRIENTES



Los ingresos corrientes se reconocen por su regularidad, además se caracterizan porque:
i) su base de cálculo y su trayectoria histórica permiten estimar con cierto grado de certidumbre el volumen de ingresos; ii) si bien pueden constituir una base aproximada, esta sirve de referente para la elaboración del presupuesto anual. Los ingresos corrientes se clasificarán en tributarios y no tributarios.

1.1. INGRESOS TRIBUTARIOS

Son aquellos establecidos como impuestos y estampillas por la ley. Estos representan la obligación de hacer un pago, sin que exista una retribución particular por parte del Estado. Los ingresos tributarios se clasificarán en impuestos directos e indirectos

1.1.1. Impuestos Directos

Son aquellos que gravan directamente los ingresos o el patrimonio de las personas naturales y jurídicas, es decir, recaen sobre la capacidad económica de los sujetos. En los impuestos directos se identifica al contribuyente respectivo, y se conoce su capacidad de pago, mediante las informaciones relativas a sus rentas y patrimonio. Dentro de estos ingresos podemos caracterizar los siguientes:

1.1.1.1. Impuesto Predial Unificado

Corresponde a los ingresos que reciben los municipios y distritos por concepto del Impuesto Predial Unificado (IPU). Es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, el cual podrá hacerse efectivo con el respectivo predio, independientemente de quien sea su propietario.

1.1.1.2. Sobretasa Ambiental:

Corresponde a la sobretasa que fijen los municipios y distritos, entre el 1.5 por mil y el 2.5 por mil sobre el avalúo de los bienes que sirven de base para liquidar el impuesto predial. Artículo 44 de la Ley 99 de 1993 y reglamentado por el Decreto 1076 de 2015).

1.1.2. Impuestos Indirectos



Son aquellos que no gravan directamente los ingresos o el patrimonio de las personas naturales y jurídicas sino una manifestación o hecho específico.

Estos impuestos gravan actividades económicas como el consumo o el uso de bienes y servicios, las transacciones y las actividades financieras. Este concepto también incluye los tributos que la ley define como estampillas. A nivel Municipal son los siguientes:

1.1.2.1. Sobretasa a la Gasolina

La sobretasa a la gasolina es un impuesto sobre consumo de gasolina motor extra y corriente nacional o importada, en la jurisdicción de cada municipio, distrito y departamento.

1.1.2.2. Impuesto de Industria y Comercio

Incluye los recursos por concepto del impuesto de industria y comercio (ICA) que recaudan los municipios y distritos. El ICA grava la realización directa o indirecta de cualquier actividad industrial, comercial y de servicios, incluida las del sector financiero, por personas naturales, jurídicas y por sociedades de hecho, en la jurisdicción de los municipios y distritos, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos.

1.1.2.3. Impuesto de Avisos y Tableros

Incluye los recaudos que hacen los municipios y distritos por concepto del impuesto de avisos y tableros. Este impuesto es complementario del ICA y grava la colocación de avisos, vallas y tableros visibles desde el espacio público.

1.1.2.4. Impuesto a la Publicidad Exterior Visual

Corresponde al recaudo de los municipios y distritos por concepto del impuesto a la publicidad exterior visual. Este impuesto grava la colocación de toda publicidad exterior visual, como leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas. La publicidad exterior visual de que trata este impuesto es aquellas que tienen una dimensión igual o superior a 8 metros cuadrados.

1.1.2.5. Impuesto de Circulación y tránsito



Corresponde a los recaudos de los municipios, por concepto del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio público.

1.1.2.6. Delineación y Construcción

Corresponde a los recaudos que realizan los municipios y distritos por concepto del impuesto sobre delineación. Dicho impuesto grava la construcción de nuevos edificios o la refacción de los edificios existentes.

1.1.2.7. Impuesto sobre el Servicio de Alumbrado Público

Corresponde al recaudo que los municipios y el Distrito Capital pueden exigir por concepto del impuesto sobre el servicio de alumbrado público. Este impuesto grava la prestación del servicio de alumbrado público.

1.1.2.8. Sobretasa Bomberil:

Corresponde al recaudo de los municipios, distritos y departamentos por concepto de la sobretasa bomberil. La sobretasa bomberil corresponde al recargo autorizado para financiar la actividad bomberil. Los concejos municipales y distritales, a iniciativa del alcalde, pueden establecer esta sobretasa sobre el impuesto de industria y comercio, el impuesto sobre vehículos automotores, el impuesto de demarcación urbana y el impuesto predial, de acuerdo con la ley y para financiar la actividad bomberil. Del mismo modo, las asambleas a iniciativa de los gobernadores, podrán establecer estampillas, tasas o sobretasas a contratos, obras públicas, interventorías, concesiones o demás que sean de competencia del orden departamental y/o donaciones y contribuciones.

1.1.2.9. Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos

Corresponde al impuesto de transporte por los oleoductos y gasoductos estipulados en los contratos y normas vigentes, incluyendo los de Ecopetrol. Se cobrará por trimestres vencidos y estará a cargo del propietario del crudo o gas, según sea el caso. El recaudo se distribuirá entre los municipios no productores cuyas jurisdicciones atraviesen los oleoductos o gasoductos en proporción al volumen y al kilometraje.

1.1.2.10. Tasa prodeporte y recreación:



Corresponde a los recursos administrados por el respectivo ente territorial, en la "Cuenta Maestra Especial" que debe constituirse por parte de la entidad, destinados a fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales"

1.1.2.11. Estampilla Procultura

Estampilla destinada al fomento y estímulo de la cultura. Las asambleas departamentales, los concejos distritales y los concejos municipales determinan las características, el hecho generador, las tarifas, las bases gravables y los demás asuntos referente al uso obligatorio de la estampilla "Procultura" en todas las operaciones que se realicen en su respectiva entidad territorial. La tarifa con que se graven los diferentes actos sujetos a la estampilla no podrá ser inferior al cero punto cinco por ciento (0.5%), ni exceder el dos por ciento (2%) del valor del hecho sujeto al gravamen.

1.1.2.12. Estampilla Para el Bienestar del Adulto Mayor

Corresponde al recaudo de los departamentos, municipios y distritos por concepto de la estampilla para el bienestar del adulto mayor. El valor anual a recaudar, por la emisión de la estampilla, será como mínimo, en los siguientes porcentajes, de acuerdo con la categoría de la entidad territorial: a) Departamentos y Municipios de Categoría Especial y categoría 1: 2% del valor de todos los contratos y sus adiciones; b) Departamentos y Municipios de 2a y 3a Categorías: 3% del valor de todos los contratos y sus adiciones; c) Departamentos Municipios de 4a, 5a, y 6a Categorías: 4% del valor de todos los contratos y sus adiciones.

1.2 INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Son los ingresos corrientes que por ley no están definidos como impuestos y comprenderán las tasas y las multas. Los ingresos no tributarios se clasifican en:

1.2.1 Contribuciones

1.2.2 Tasas y derechos administrativos

1.2.3 Multas, sanciones e intereses de mora

1.2.4 Venta de bienes y servicios

1.2.5 Transferencias corrientes



1.2.6 Participación y derechos de monopolio

1.2.1 Contribuciones:

Las Contribuciones son las cargas fiscales al patrimonio particular, sustentadas en la potestad tributaria del Estado". Las contribuciones corresponden a "la recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen". El principio de legalidad del tributo se extiende a las contribuciones, razón por cual, y como establece la Constitución Política, el método de definición de costos y beneficios y su forma de reparto deben ser definidos por Ley. Asimismo, la ley, ordenanza o acuerdo, debe definir los sujetos pasivos y activos, y la base gravable aplicable a la contribución. Sin embargo, la ley puede dar potestad administrativa a las autoridades para que fijen la tarifa que cobren a los contribuyentes. La única excepción al principio de legalidad del tributo son las contribuciones especiales, las cuales no están definidas como contribuciones, pero de acuerdo con sentencia emitida por la Corte Constitucional, se ajusta a su definición.

1.2.1.1 Contribuciones Diversas: Las contribuciones diversas comprenden los ingresos por concepto de las demás contribuciones que no se clasifican dentro de las demás categorías de contribuciones descritas anteriormente, es decir, a las contribuciones sociales, contribuciones inherentes a la nómina, contribuciones especiales, contribuciones parafiscales, agropecuarias y pesqueras.

1.2.1.2 Contribución de Valorización: La Contribución de Valorización constituye un gravamen al beneficio adquirido por las obras de interés público o por proyectos de infraestructura que realicen la Nación o las Entidades Territoriales. Dicha contribución se establece como un mecanismo de recuperación de los costos o como participación de los beneficios generados y recae sobre los bienes inmuebles que se afecten con la ejecución de las obras. La base gravable de la contribución la constituye el costo del proyecto de infraestructura y los gastos de recaudación de las contribuciones dentro del límite de beneficio que el proyecto produzca a los inmuebles ubicados dentro de su zona de influencia.

1.2.1.3 Contribución especial sobre contratos de obras públicas: Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual



pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al 5% del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición.

1.2.1.4 Participación en la Plusvalía: Participación a la que tienen derecho las entidades públicas por el beneficio adicional que obtienen los propietarios de bienes inmuebles por el incremento en el precio del suelo y el espacio aéreo urbano, como resultado de acciones urbanísticas que modifican su utilización o incrementan su aprovechamiento, de acuerdo con la Ley 388 de 1997.

Se generan por el aumento en el aprovechamiento del suelo, permitiendo una mayor área edificada, o por destinar el inmueble a un uso más rentable. El producido de esta contribución se debe destinar a la defensa y fomento del interés común a través de acciones y operaciones encaminadas a distribuir y sufragar equitativamente los costos del desarrollo urbano, así como al mejoramiento del espacio público y, en general, a la calidad urbanística del territorio municipal o distrital.

1.2.2 Tasas y derechos administrativos

Son ingresos derivados de la prestación directa y efectiva de un servicio público individualizado y específico, adquirido de forma voluntaria por un tercero. Las tasas solo pueden ser fijadas por ley, y se transfiere la competencia para que, una vez fijadas, la entidad determine las tarifas correspondientes a través de un acto administrativo (Corte Constitucional, Sentencia C-837/2001).

1.2.2.1 Certificaciones y constancias: Recursos recibidos como contraprestación por la expedición del respectivo documento que certifique o haga constar por verdadera los hechos que sean solicitados ante la entidad.

1.2.3 Multas, sanciones e intereses de mora

El recaudo por multas y sancione es generado por penalidades pecuniarias que derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable.

Por su parte, los intereses de mora hacen referencia a aquellos que se recaudan por el resarcimiento tarifado o indemnización de los perjuicios que padece el acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida.



1.2.6 Participación y derechos de monopolio

1.2.1 Contribuciones:

Las Contribuciones son las cargas fiscales al patrimonio particular, sustentadas en la potestad tributaria del Estado". Las contribuciones corresponden a "la recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen". El principio de legalidad del tributo se extiende a las contribuciones, razón por cual, y como establece la Constitución Política, el método de definición de costos y beneficios y su forma de reparto deben ser definidos por Ley. Asimismo, la ley, ordenanza o acuerdo, debe definir los sujetos pasivos y activos, y la base gravable aplicable a la contribución. Sin embargo, la ley puede dar potestad administrativa a las autoridades para que fijen la tarifa que cobren a los contribuyentes. La única excepción al principio de legalidad del tributo son las contribuciones especiales, las cuales no están definidas como contribuciones, pero de acuerdo con sentencia emitida por la Corte Constitucional, se ajusta a su definición.

1.2.1.1 Contribuciones Diversas: Las contribuciones diversas comprenden los ingresos por concepto de las demás contribuciones que no se clasifican dentro de las demás categorías de contribuciones descritas anteriormente, es decir, a las contribuciones sociales, contribuciones inherentes a la nómina, contribuciones especiales, contribuciones parafiscales, agropecuarias y pesqueras.

1.2.1.2 Contribución de Valorización: La Contribución de Valorización constituye un gravamen al beneficio adquirido por las obras de interés público o por proyectos de infraestructura que realicen la Nación o las Entidades Territoriales. Dicha contribución se establece como un mecanismo de recuperación de los costos o como participación de los beneficios generados y recae sobre los bienes inmuebles que se afecten con la ejecución de las obras. La base gravable de la contribución la constituye el costo del proyecto de infraestructura y los gastos de recaudación de las contribuciones dentro del límite de beneficio que el proyecto produzca a los inmuebles ubicados dentro de su zona de influencia.

1.2.1.3 Contribución especial sobre contratos de obras públicas: Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual



pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al 5% del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición.

1.2.1.4 Participación en la Plusvalía: Participación a la que tienen derecho las entidades públicas por el beneficio adicional que obtienen los propietarios de bienes inmuebles por el incremento en el precio del suelo y el espacio aéreo urbano, como resultado de acciones urbanísticas que modifican su utilización o incrementan su aprovechamiento, de acuerdo con la Ley 388 de 1997.

Se generan por el aumento en el aprovechamiento del suelo, permitiendo una mayor área edificada, o por destinar el inmueble a un uso más rentable. El producido de esta contribución se debe destinar a la defensa y fomento del interés común a través de acciones y operaciones encaminadas a distribuir y sufragar equitativamente los costos del desarrollo urbano, así como al mejoramiento del espacio público y, en general, a la calidad urbanística del territorio municipal o distrital.

1.2.2 Tasas y derechos administrativos

Son ingresos derivados de la prestación directa y efectiva de un servicio público individualizado y específico, adquirido de forma voluntaria por un tercero. Las tasas solo pueden ser fijadas por ley, y se transfiere la competencia para que, una vez fijadas, la entidad determine las tarifas correspondientes a través de un acto administrativo (Corte Constitucional, Sentencia C-837/2001).

1.2.2.1 Certificaciones y constancias: Recursos recibidos como contraprestación por la expedición del respectivo documento que certifique o haga constar por verdadera los hechos que sean solicitados ante la entidad.

1.2.3 Multas, sanciones e intereses de mora

El recaudo por multas y sanciones es generado por penalidades pecuniarias que derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable.

Por su parte, los intereses de mora hacen referencia a aquellos que se recaudan por el resarcimiento tarifado o indemnización de los perjuicios que padece el acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida.



La mora genera que se hagan correr en contra del deudor los daños y perjuicios llamados moratorios que representan el perjuicio causado al acreedor por el retraso en la ejecución de la obligación.

Los intereses de mora se incluyen en esta cuenta debido al componente indemnizatorio reconocido en la Sentencia C-604/2012. En este sentido, al igual que las multas y sanciones, el cobro de intereses de mora se hace en parte con el fin de prevenir la reiteración de una conducta indeseable. Las multas, sanciones e intereses moratorios se clasifican en:

1.2.3.1. Multas y sanciones

1.2.3.2. Intereses de mora

1.2.3.1. Multas y sanciones: Recursos por concepto de penalidades pecuniarias que derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable. Vale la pena precisar que las multas y sanciones se distinguen nítidamente de las contribuciones fiscales y parafiscales, pues estas últimas son consecuencia del poder impositivo, y no punitivo, del Estado. Esta diferencia de naturaleza jurídica se articula a la diversidad de finalidades de las mismas. Así, una multa se establece con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable, mientras que una contribución es un medio para financiar los gastos del Estado. Las multas y sanciones se desagregan de igual manera para la Nación, los establecimientos públicos, los fondos especiales y las contribuciones parafiscales.

1.2.3.1.1. Sanciones Disciplinarias: Corresponde al recaudo por el concepto de penalidades pecuniarias relacionadas con el incumplimiento Régimen Disciplinario de los Servidores Públicos, las cuales son impuestas por la Procuraduría General de la Nación y las oficinas de control interno de las entidades del PGN en desarrollo de la potestad disciplinaria prevista en el artículo 269 de la Constitución Política. Estas sanciones tienen por objetivo "salvaguardar la obediencia, la disciplina, la rectitud y la eficiencia de los servidores públicos".

Las sanciones disciplinarias se encuentran establecidas en el Título V - Capítulo segundo Clasificación y límite de las sanciones del Código Único Disciplinario.

1.2.3.1.2. Sanciones Contractuales: Corresponden al recaudo de penalidades pecuniarias que se imputan como consecuencia de acciones u omisiones relacionadas con una obligación contractual. La imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento las puede declarar cualquier entidad sometida al Estatuto General de



Contratación de la Administración Pública, cuantificando los perjuicios del mismo, previo cumplimiento del procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

1.2.3.1.3. Sanciones Administrativas: Corresponden al recaudo de penalidades pecuniarias derivadas de la potestad sancionatoria de la Administración como medio necesario para cumplir las finalidades que le son propias o para alcanzar los objetivos que ella se ha trazado en el ejercicio de sus funciones. La potestad sancionatoria habilita a la administración para imponer a sus propios funcionarios y a los particulares el acatamiento de una disciplina cuya observancia propende indudablemente a la realización de sus cometidos; y a su vez, constituye un complemento de la potestad de mando, pues contribuye a asegurar el cumplimiento de las decisiones administrativas.

Este concepto incluye el ingreso por concepto del cobro de los recursos derivados del pago de multas y sanciones generados por el incumplimiento de las disposiciones de la Ley comercial.

1.2.3.1.4. Sanciones Fiscales: Corresponde al recaudo de indemnizaciones pecuniarias impuestas por las contralorías en desarrollo de su facultad de vigilancia fiscal, a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal causan por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado. Los fallos con responsabilidad deben determinar en forma precisa la cuantía del daño causado, previo cumplimiento a lo establecido en la Ley 42 de 1993 y del procedimiento señalado en la Ley 610 de 2000

1.2.3.1.5. Sanciones Tributarias: Corresponde a los recursos recaudados por concepto de las penalidades pecuniarias relativas al incumplimiento de obligaciones tributarias. Las sanciones en materia tributaria surgen del poder punitivo del Estado, el cual busca hacer efectivas las responsabilidades de los contribuyentes en el marco de su poder impositivo. Estas sanciones se encuentran consignadas en el Título III Sanciones del Estatuto tributario y en las demás normas tributarias nacionales y territoriales. Entre las sanciones tributarias se encuentran, aquellas relativas al incumplimiento en la obligación de inscribirse en el RUT y obtención del NIT, sanciones tributarias por la extemporaneidad en la presentación de las declaraciones tributarias, sanciones tributarias por irregularidades en la contabilidad, entre otras.

1.2.3.1.6. Multas código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana: Corresponde a los recursos recaudados por concepto de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, expedido en la Ley 1801 de 2016 y modificado por el Decreto 555 de 2017. El valor de la multa depende del comportamiento realizado.



Asimismo, la desobediencia, resistencia, desacato, o reiteración del comportamiento contrario a la convivencia, incrementará el valor de la multa, sin perjuicio de los intereses causados y el costo del cobro coactivo (art. 13 del Decreto 555 de 2017). Las multas se clasifican en generales y especiales.

1.2.3.1.6.1. Multas código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Multas generales: Corresponde a los recursos recaudados por concepto de las multas generales, establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia. Las multas generales se clasifican así:

Multa Tipo 1: Cuatro (4) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv).

Multa Tipo 2: Ocho (8) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv).

Multa Tipo 3: Dieciséis (16) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv).

Multa Tipo 4: Treinta y dos (32) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv).

1.2.3.1.6.2. Multas código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Multas especiales: Corresponde a los recursos recaudados por concepto de las multas especiales, establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia. Las multas especiales, son de tres tipos:

Comportamientos de los organizadores de actividades que involucran aglomeraciones de público complejas.

Infracción urbanística.

Contaminación visual.

1.2.3.1.7. Multas Ambientales: Corresponde al pago de una suma de dinero que las autoridades ambientales imponen a quien con su acción u omisión infrinja las normas ambientales. Las autoridades ambientales son: El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales Urbanas, la Armada Nacional, así como los departamentos, municipios y distritos. Estas autoridades están habilitadas para imponer y ejecutar las medidas preventivas y sancionatorias consagradas en la ley, sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades.



1.2.3.2. Intereses de Mora: Recaudo por concepto del retraso en que ha incurrido un tercero dentro de los plazos establecidos para el pago de una obligación. Los intereses de mora representan el resarcimiento tarifado o indemnización de los perjuicios que padece el acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida.

1.2.4 Venta de bienes y servicios

Corresponde a los ingresos por concepto de la venta de bienes y la prestación de servicios que realizan las entidades en desarrollo de sus funciones y competencias legales, independientemente de que las mismas estén o no relacionadas con actividades de producción, o si se venden o no a precios económicamente significativos. Las ventas de bienes y servicios se registran sin deducir los costos de su recaudo (Decreto 111 de 1996, art. 35).

1.2.4.1. Ventas de establecimientos de mercado: son los ingresos por ventas de bienes y servicios resultantes del desarrollo de funciones misionales de producción o comercialización. Es decir, aquellas funciones de producción o comercialización dispuestas legalmente como competencias principales de la entidad.

1.2.4.1.1. Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing: Son los ingresos asociados a la venta de servicios financieros, seguros, servicios de mantenimiento de activos financieros, servicios inmobiliarios y arrendamientos.

1.2.5 Transferencias Corrientes

Comprende a los ingresos por transacciones monetarias que realiza un tercero a una unidad ejecutora del Presupuesto sin recibir de este último ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 47)

1.2.5.1. Sistema General De Participaciones: Son las transferencias corrientes que realizan las entidades del sector central nacional en virtud del Sistema General de Participaciones (SGP). Este sistema de transferencias intergubernamentales se fundamenta en los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, y en la financiación de los servicios de las entidades territoriales, cuya competencia se les asigna en la Ley 715 de 2001 y la Ley 1176 de 2007.



1.2.5.1.1. Participación para Educación: Son las transferencias que realiza la nación a las entidades territoriales de acuerdo con las disposiciones de la Ley 715 de 2001. Esta transferencia corresponde al 58,5% de las asignaciones sectoriales del Sistema General de Participaciones, y está destinado al sector educativo. Específicamente, esta transferencia está destinada a la prestación del servicio educativo, el mejoramiento de la calidad educativa y la cancelación de prestaciones sociales del Magisterio.

1.2.5.1.1.2. Calidad: Son las transferencias del SGP educación destinada a la calidad del servicio educativo. Estos recursos son distribuidos entre los distritos y municipios certificados y no certificados y las áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés, para que complementen el financiamiento de las actividades que contribuyan al mejoramiento de la calidad educativa.

1.2.5.1.1.2.1. Calidad por matrícula oficial: Son las transferencias del SGP educación destinados a las entidades territoriales certificadas y no certificadas para dotación, mantenimiento de infraestructura, servicios públicos, etc.

1.2.5.1.1.2.2. Calidad por Gratuidad: Son las transferencias del SGP educación destinados a los establecimientos educativos estatales para asegurar la exención en el pago de derechos académicos y servicios complementarios a la población vulnerable.

1.2.5.1.2. Participación para salud: Son las transferencias de recursos que realiza la Nación a las entidades territoriales en el marco del Sistema General de Participaciones (SGP). Esta transferencia corresponde al 24,5% de la distribución sectorial del SGP, destinada al sector salud.

1.2.5.1.2.1. Régimen subsidiado: Son las transferencias de recursos del SGP salud destinados a financiar la afiliación al régimen subsidiado del Sistema de Seguridad Social en Salud de la población pobre y vulnerable. Esta financiación corresponde a los subsidios a la demanda que deben atender las entidades territoriales, de manera progresiva hasta lograr y sostener la cobertura total del aseguramiento.

1.2.5.1.2.2. Salud pública: Son las transferencias de recursos del SGP salud destinados a la financiación de programas de salud pública. Esta transferencia tiene por objetivo financiar la ejecución de acciones de promoción y prevención en salud, la programación y ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas, y el desarrollo de acciones de inspección, vigilancia y control del riesgo en el ambiente y la salud.



1.2.5.1.3. Participación para propósito general: Son las transferencias de recursos que realiza la Nación a las entidades territoriales en el marco del SGP, correspondiente al 11,6% de la distribución sectorial.

1.2.5.1.3.1. Deporte y Recreación: Son las transferencias del SGP propósito general destinada al deporte y recreación. Estos recursos son destinados a proyectos de fomento del deporte y de construcción y mantenimiento de escenarios deportivos.

1.2.5.1.3.2. Cultura: Son las transferencias del SGP propósito general destinada a la cultura. Estos recursos son destinados a proyectos de acceso, innovación, creación y producción artística; construcción, dotación y mantenimiento de la infraestructura cultural y las redes de información cultural.

1.2.5.1.3.3. Propósito general libre inversión: Son las transferencias de recursos del SGP propósito general de libre inversión en desarrollo de las competencias asignadas por la Ley 715 de 2001.

1.2.5.1.3.4. Propósito General Libre destinación: Son los ingresos de transferencias del SGP propósito general para libre destinación de los municipios de categorías 4, 5 y 6. De acuerdo con el art. 78 de la Ley 715 de 2001, modificado por el art. 21 de la Ley 1176 de 2007: "Los municipios clasificados en las categorías 4, 5 y 6 podrán destinar libremente, para inversión u otros gastos inherentes al funcionamiento de la administración municipal, hasta un 42% de los recursos que perciban por la participación de propósito general"

1.2.5.1.4. Asignaciones especiales: Son las transferencias de recursos del SGP de asignaciones especiales. Esta transferencia corresponde al 4% del total de recursos del SGP (Ley 715 de 2001).

1.2.5.1.4.1. Programas de alimentación escolar: Son las transferencias de recursos del SGP destinados a la financiación de programas de alimentación escolar, correspondiente al 0,5% de los recursos.

1.2.5.1.4.2. Municipios de la ribera del río Magdalena: Son las transferencias de recursos del SGP destinada a los Municipios cuyo territorio limitan con el Río Magdalena. Esta transferencia corresponde al 0,08% del SGP, y se distribuye en proporción a la ribera de cada municipio, según la certificación del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

1.2.5.1.5. Agua Potable y Saneamiento Básico: Son las transferencias de recursos que realiza la Nación a las entidades territoriales en el marco del SGP. Esta transferencia



corresponde al 5,4% de la distribución sectorial del SGP, la cual está destinada a sector de agua potable y saneamiento básico.

1.2.5.2. Participaciones distintas del SGP: Son las transferencias que realizan a las entidades territoriales por sus derechos de participación en los ingresos tributarios y no tributarios distintos del SGP. Se consideran transferencias de participaciones en ingresos tributarios y no tributarios, todos los ingresos derivados de impuestos, contribuciones, multas y sanciones y derechos económicos por uso de recursos naturales, cuya administración mantiene la nación u otra entidad territorial, pero tiene la obligación legal realizar el giro de estos recursos (en su totalidad o un porcentaje) a las entidades territoriales.

1.2.5.2.1. Participación de impuestos: Son las transferencias de recursos que reciben las entidades territoriales de otras entidades por su participación en los impuestos recaudados.

1.2.5.2.1.1. Participación del impuesto sobre vehículos automotores: Son las transferencias de recursos por concepto de la participación de los municipios en el impuesto sobre vehículos automotores. La administración y recaudo de este impuesto se encuentra a cargo de los departamentos.

1.2.5.2.1.2. Participación de la sobretasa al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado: Son las transferencias por concepto de la participación de Bogotá D.C. en la sobretasa al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado (Ley 1393 de 2010). De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 1393 de 2010, los recursos de esta sobretasa son destinados al sector salud; específicamente, a la universalización en el aseguramiento, la unificación de los planes obligatorios de salud, y los excedentes, a la financiación de servicios prestados a la población pobre.

1.2.5.3. Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral: Son las transferencias corrientes recibidas destinadas al financiamiento del Sistema de Seguridad Social Integral establecido en la Ley 100 de 1993.

1.2.5.3.1. Adres: Son las transferencias de recursos que realiza el Ministerio de Salud y Protección Social a los municipios de categoría 4,5 y 6 para el pago de deudas reconocidas del Régimen Subsidiado de Salud. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1608 de 2013, el Ministerio cuenta con la autorización para hacer uso de los recursos del ADRES, para hacer esta transferencia a los municipios en mención.

1.2.6. Participación y derechos por monopolio: Se refiere a los recursos por el establecimiento de monopolios como arbitrios rentísticos, autorizados por la Constitución



Política. De acuerdo con la Constitución, los monopolios como arbitrios rentísticos se establecen a partir de la reserva por parte del Estado de la explotación de ciertas actividades económicas. Las características del régimen de los monopolios rentísticos, definidos en la Constitución, son:

Buscan satisfacer una finalidad de interés público

Debe constituir un arbitrio rentístico

Es necesaria la indemnización previa a los individuos que se vean privados de su ejercicio

Debe estar predeterminada la destinación de algunas de esas rentas

Ordena la sanción penal de la evasión fiscal en esas actividades, y

Obliga al Gobierno a liquidar estos monopolios si no demuestran ser eficientes.

1.2.6.1. Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de rifas: Corresponde a los recursos por concepto de la explotación de rifas, de conformidad con la Ley 643 de 2001. Las rifas son una modalidad de juego de suerte y azar en la cual se sortean, en una fecha predeterminada, premios en especie entre quienes hubieren adquirido o fueren poseedores de una o varias boletas, emitidas en serie continua y puestas en venta en el mercado a precio fijo por un operador previa y debidamente autorizado.

De acuerdo con el art. 3 del Decreto 1968 de 2001 "cuando la rifa opere en dos o más departamentos o en un departamento y el Distrito Capital, la explotación le corresponde a la Empresa Territorial para la Salud ETESA y cuando la rifa opere en más de un municipio de un mismo departamento su explotación corresponde al departamento, por intermedio de la respectiva Sociedad de Capital Público Departamental (SCPD)". Posteriormente, el art. 23 del decreto 4142 de 2011 estableció: "las referencias que hagan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes a la Empresa Territorial para la Salud, ETESA, que deberán entenderse referidas a la Empresa Industrial y Comercial del Estado, Coljuegos".

2 RECURSOS DE CAPITAL

Los recursos de capital se diferencian de los ingresos corrientes por su regularidad. Si bien el Estatuto Orgánico de Presupuesto no da una definición conceptual de estos recursos, la Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-1072 de 2002, establece que los recursos de capital son aquellos "que entran a las arcas públicas de manera esporádica, no porque hagan parte de un rubro extraño, sino porque su cuantía es indeterminada, lo cual



difícilmente asegura su continuidad durante amplios periodos presupuestales” (Corte Constitucional, Sentencia C-1072 de 2002).

Los recursos de capital comprenderán: Disposición de activos, Excedentes financieros, Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital, Rendimientos financieros, Recursos de crédito externo, Recursos de crédito interno, Transferencias de capital, Recuperación de cartera – préstamos, Recursos del balance, Retiros FONPET, Reintegros y otros recursos no apropiados, Recursos de terceros.

2.1. Rendimientos Financieros: Son los ingresos que se recibe el Municipio en retorno por poner ciertos activos financieros a disposición de terceros, sin trasladar el derecho o dominio, total o parcial del activo. De acuerdo con el Manual de Estadísticas de Finanzas Públicas, los activos financieros son aquellos que tienen un pasivo como contrapartida, es decir, el propietario de dicho activo (acreedor) tiene derecho a recibir recursos o fondos de otra unidad institucional (deudor), de acuerdo con las condiciones del pasivo.

2.2. Recursos de crédito externo: Comprende los recursos provenientes de operaciones de crédito público realizadas con agentes residentes fuera del país. Entiéndase por operaciones de crédito público todo acto o contrato que tienen por objeto dotar a la entidad de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago.

2.3. Recursos de crédito interno: Comprende los recursos provenientes de operaciones de crédito público que realizan las entidades con agentes residentes en el país. Entiéndase por operaciones de crédito público todo acto o contrato que tienen por objeto dotar a la entidad de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago.

2.4. Recursos del balance: Recursos provenientes del saldo del ejercicio fiscal de la vigencia inmediatamente anterior, que quedan disponibles para la vigencia siguiente.

2.5. Retiros FONPET: Corresponde a los recursos que obtiene la entidad territorial como consecuencia de haber cumplido con los requisitos para acceder a los recursos ahorrados en Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET).

3. Fondos Especiales. Se entiende por fondos especiales en el orden municipal, los ingresos que por ley estén definidos para la prestación de un servicio público o el desarrollo de una actividad específica, o destinados a fondos sin personería jurídica creados por ley y adoptados por acuerdo municipal.

CAPÍTULO III



DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 7.- La Secretaría de Hacienda en coordinación con el Consejo de Gobierno, fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Municipal, acorde con los objetivos financieros del Municipio y la tasa de interés a corto y largo plazo.

ARTICULO 8.- Los ingresos corrientes del Municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en la Secretaría de Hacienda, por quienes estén encargados de su recaudo.

ARTICULO 9.- Los rendimientos financieros que generen las inversiones con recursos de los servicios públicos y los correspondientes a cesantías y pensiones, se utilizarán exclusivamente en la constitución de reservas técnicas para el pago de dichos pagos y prestaciones sociales.

CAPÍTULO IV

DE LOS GASTOS O APROPIACIONES

ARTICULO 10.- Todos los Actos Administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos, que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registros presupuestales para que los recursos con él financiados no sean desviados con ningún otro fin. En este registro se deberán indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a la que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso de saldo disponible, o sin la autorización previa del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras.



Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones con cargo del Tesoro Municipal que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

ARTICULO 11.- Las afectaciones al Presupuesto General se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se entenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, derivados de estos compromisos

ARTICULO 12.- Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO 13.- Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de su previsión en el Presupuesto General de la vigencia fiscal del año 2025; para tal efecto, la Secretaría de Hacienda garantizará la existencia de los rubros del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2025.

ARTICULO 14.- Toda provisión de empleo de los servidores públicos deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal. Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

ARTICULO 15.- Las obligaciones por concepto de servicios médicos asistenciales, pensiones, indemnización por vacaciones, y prestaciones sociales, servicios públicos comunicaciones y transporte e impuestos, tasas y multas, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal del año 2025, cualquiera que sea el momento de su causación.

ARTICULO 16.- Los recursos destinados a programas de capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificación sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley y los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.



Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que sirvan para el buen desempeño y desarrollo de las funciones del Municipio en las diferentes áreas, que se registrarán directamente a los establecimientos educativos; su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del Municipio.

Los programas de Bienestar Social y Capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

CAPÍTULO V

CLASIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DE LOS GASTOS

ARTICULO 17.- La clasificación de los gastos corresponderá a los gastos de funcionamiento de la administración central, concejo y Personería municipal, los gastos del servicio de la deuda y los gastos de inversión

A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Corresponde a todas las erogaciones necesarias para el normal funcionamiento de los órganos incorporados en el Presupuesto General de la entidad territorial.

2.1.1 GASTOS DE PERSONAL

Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente con la entidad territorial. Para el caso del Municipio, el personal vinculado laboralmente hace referencia a los servidores públicos –en estricto sentido- que prestan servicios personales remunerados en los organismos y entidades de la administración pública a través de una relación legal/reglamentaria o de una relación contractual laboral (Ley 909 de 2004, art.1). Según el artículo 123 de la Constitución Política, son servidores públicos: los miembros de las corporaciones públicas, los empleados públicos y los trabajadores oficiales del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios (Constitución Política, art. 123).

Para efectos de la función pública, los empleados públicos son todos los funcionarios de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción que prestan sus servicios en los Ministerios; Departamentos Administrativos, Superintendencias y Establecimientos



Públicos (Decreto 3135 de 1968, art. 5); cuya vinculación con la administración se realiza a través de una relación legal o reglamentaria que incluye un acto administrativo de nombramiento del funcionario y su posterior posesión (Corte Constitucional, Sentencia C-1063 del 2000).

Por su parte, los trabajadores oficiales se vinculan a la administración a través de una relación de carácter contractual laboral que implica la negociación de las cláusulas económicas de la vinculación a la administración y el posible aumento de las prestaciones sociales bien sea por virtud del conflicto.

Así mismo, hace referencia al personal vinculado a las sociedades de economía mixta y a los particulares, cuyos gastos de personal se hacen con cargo a los recursos públicos que administran.

Los factores constitutivos y no constitutivos de salario, reconocidos y pagados por cada unidad ejecutora deben estar soportados legalmente; de acuerdo con la reglamentación del gobierno nacional

2.1.1.01 Planta de personal permanente:

Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado permanentemente a la entidad, como contraprestación directa por los servicios prestados. El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente.

2.1.1.01.01 Factores constitutivos de salario:

Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado permanentemente a una entidad como contraprestación directa por los servicios prestados. El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente.

2.1.1.01.01.001 Factores salariales comunes: Son los beneficios prestacionales o salariales, comunes a todas las entidades, que incrementan el valor a partir del cual se liquidan prestaciones sociales, contribuciones inherentes a la nómina u otros factores salariales y no salariales. La consideración de estos factores como elementos salariales debe respetar las disposiciones legales vigentes. Es decir que, su inclusión como factor salarial en el catálogo presupuestal no significa que estos factores se consideren salario para la liquidación de todos los elementos mencionados.

- Sueldo básico
- Horas extras, dominicales, festivos y recargos



- Gastos de representación
- Subsidio de alimentación
- Auxilio de transporte
- Prima de servicio
- Bonificación por servicios prestados

2.1.1.01.01.001.08 Prestaciones Sociales: De acuerdo con el marco normativo colombiano, las prestaciones sociales son los pagos que realiza el empleador, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, pero son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios. Las prestaciones sociales según definición legal que se consideran factores de liquidación de otros beneficios de los empleados son: la prima de navidad y la prima de vacaciones.

- Prima de navidad
- Prima de vacaciones
- Viáticos de los funcionarios en comisión

2.1.1.01.02 Contribuciones inherentes a la nómina: Corresponde a los pagos por concepto de contribuciones que realiza una entidad como empleadora a entidades públicas y privadas con motivo de las relaciones laborales que mantiene con los empleados.

Dichas contribuciones pueden ser a: Fondos Administradores de Pensiones y Cesantías, Empresas Promotoras de salud privadas o públicas, Cajas de compensación Familiar, ICBF, SENA, ESAP, entre otras- (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011).

- Aportes a la seguridad social en pensiones
- Aportes a la seguridad social en salud
- Aportes de cesantías
- Aportes a cajas de compensación familiar 4%
- Aportes generales al sistema de riesgos laborales
- Aportes al ICBF 3%
- Aportes al SENA 1%
- Aportes a la ESAP 0.5%
- Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos 0.5%

2.1.1.01.03 Remuneraciones no constitutivas de factor salarial: Corresponde a los gastos del personal vinculado laboralmente que la ley no reconoce como constitutivos de factor salarial. Estos pagos no forman parte de la base para el cálculo y pago de las prestaciones sociales, aportes parafiscales y seguridad social, aunque sí forman parte de la base de retención en la fuente, por ingresos laborales. Excluye:



- Los beneficios sociales pagados por las entidades, como son los pagos para educación de los hijos, el cónyuge, la familia u otras prestaciones respecto a dependientes;
- Los pagos por ausencia del trabajo por enfermedad, accidentes, licencias de maternidad, etc.
- Los pagos por indemnización a los trabajadores o a sus sobrevivientes por pérdida de trabajo por redundancia, incapacidad, muerte accidental, etc.

2.1.1.01.03.001 Prestaciones sociales: Las prestaciones sociales son los pagos que realiza el empleador, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo, las cuales están definidas en la normatividad colombiana. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, y no son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios.

- Vacaciones
- Indemnización por vacaciones
- Bonificación especial de recreación
- Subsidio Familiar
- Bonificación de dirección para gobernadores y alcaldes
- Bonificación de gestión territorial para alcaldes.
- Honorarios concejales

2.1.2 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad. Incluye:

- Gastos por concepto de concesiones y alianzas público privadas - APP.
- Servicios personales indirectos o contratados por prestación de servicios.
- Excluye:
- Servicios prestados por servidores públicos (personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario)

2.1.2.02 ADQUISICION DIFERENTES A ACTIVO: Corresponde a los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, diferentes a activos no financieros, que se consideran insumos en procesos de producción o gastos asociados en desarrollo de



funciones de la entidad. En esta partida se incluyen los gastos excepcionales para el funcionamiento del Estado y actividades reservadas de inteligencia, contrainteligencia e investigación criminal. No incluye:

- Servicios prestados por el personal con el que la entidad mantiene una relación laboral, incluyendo servidores públicos (Personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario)
- Bienes y servicios suministrados por productores de mercado y que son distribuidos directamente a los hogares para su consumo final.

2.1.2.02.01 Materiales y suministros: Son los gastos asociados a la adquisición de bienes que se utilizan como insumos en procesos de producción. La característica distintiva de los materiales y suministros, en comparación a los activos fijos, es que son bienes que se utilizan durante un (1) año, y que no quedan disponibles para un segundo o más años. Incluye:

- Bienes que pueden utilizarse repetida y continuamente por más de un año, pero cuyo precio no sea significativo (Ej: Artículos de oficina).
- Minerales; electricidad, gas y agua
- Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo).

2.1.2.02.02 Adquisición de servicios: Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de las entidades, o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, entre ellos;

- Servicios de la Construcción.
- Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.
- Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing
- Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.
- Servicios para la comunidad, sociales y personales.
- Viáticos de los funcionarios en comisión

2.1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Comprende las transacciones que realiza una unidad ejecutora del Presupuesto a otra unidad institucional sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las



posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 47). No incluye:

- Transferencias que condicionan al receptor a la adquisición de activos no financieros o al pago de un pasivo.
- Tributos que se pagan a otra unidad de gobierno.

2.1.3.04 A ORGANIZACIONES NACIONALES: Son las transferencias corrientes que realizan las entidades territoriales a personas jurídicas de carácter gremial, en reconocimiento de disposiciones legales vigentes.

2.1.3.04.02 Federación Nacional de Municipios: Corresponde a las transferencias que realizan los municipios a la Federación Nacional de Municipios, en cumplimiento de sus obligaciones como afiliado.

2.1.3.04.05 A otras organizaciones nacionales: Corresponde a las transferencias que realizan las entidades territoriales, y que, por su naturaleza, no se clasifican en otra parte.

2.1.3.05 A ENTIDADES DE GOBIERNO: Comprende las transferencias que se hacen a una unidad del gobierno general o a un esquema asociativo de gobierno, sin recibir de estos ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa.

2.1.3.05.01 A órganos del PGN: Comprende las transferencias corrientes que un órgano del PGN realiza a otro órgano del PGN

2.1.3.05.01.061 Funcionamiento e infraestructura del Registro Nacional de Medidas Correctivas: Corresponde a la transferencia del 15% del recaudo proveniente de las multas del Código Nacional de Policía y Convivencia, con destino a la Policía Nacional para el funcionamiento e infraestructura del Registro Nacional de Medidas Correctivas, como elemento necesario para garantizar la prevención a través del recaudo y almacenamiento de información detallada, georreferenciada y en tiempo real del estado de las multas en todo el territorio nacional, lo cual constituye un instrumento imprescindible para el cumplimiento de su función legal

2.1.3.05.01.066 Transferencia a la Policía Nacional por Multas Código Nacional de Seguridad y Convivencia: Corresponde a la transferencia del 40% del recaudo por concepto de multas de que trata el artículo 2.2.8.4.1 del Decreto 1284 de 2017 a la Policía Nacional para la materialización de las medidas correctivas impuestas por las autoridades de Policía.



2.1.3.05.04 Participaciones distintas del SGP: Corresponde a las transferencias por concepto de participación en ingresos tributarios y no tributarios distintos de los recursos del Sistema General de Participaciones

2.1.3.05.04.001.13 Participación de la sobretasa ambiental: Transferencias realizadas por los municipios y distritos a las Áreas Metropolitanas y las Corporaciones Autónomas Regionales (Ley 99 de 1993, art. 44; Decreto 1339 de 1994, art.1)

2.1.3.05.04.001.13.01 Transferencia de la sobretasa ambiental a las Corporaciones Autónomas Regionales: Son las transferencias de recursos de la sobretasa ambiental para las Corporaciones Autónomas Regionales (Art. 1. Decreto 1339 de 1994). De acuerdo con el Artículo 44 de la Ley 99 de 1993, el giro de estos recursos debe realizarse de forma trimestral y excepcionalmente, por anualidades antes del 30 de marzo de cada año siguiente al periodo de recaudo.

2.1.3.07 Prestaciones para cubrir riesgo social: Comprende las transferencias destinadas a los hogares o sus empleados (o a los supervivientes o dependientes de los empleados con derecho a estos pagos), con el fin de cubrir las necesidades que surgen de los riesgos sociales, y sin recibir de estos ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Se entienden como riesgos sociales los eventos o circunstancias adversas que pueden afectar el bienestar de los hogares, imponiendo una demanda adicional de recursos o reduciendo sus ingresos, como por ejemplo la enfermedad, la invalidez, la discapacidad, los accidentes o enfermedades ocupacionales, la vejez, la sobrevivencia, la maternidad y el desempleo (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 16).

2.1.3.07.02 Prestaciones sociales relacionadas con el empleo: Comprende las transferencias corrientes que realizan las entidades directamente a sus empleados (o a los supervivientes o dependientes de los empleados con derecho a estos pagos) para cubrir necesidades derivadas de riesgos sociales. El pago de las prestaciones sociales relacionadas con el empleo se hace con los recursos del gobierno, sin la intervención de una empresa de seguros o un fondo de pensiones autónomo o no autónomo.

2.1.3.07.02.01 Mesadas pensionales (de pensiones)

2.1.3.07.02.01.01 Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)

2.1.3.07.02.02 Cuotas partes pensionales (de pensiones)

2.1.3.07.02.02.02 Cuotas partes pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)

2.1.3.07.02.03 Bonos pensionales (de pensiones)

2.1.3.07.02.03.02 Bonos pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)



- 2.1.3.07.02.10 Incapacidades y licencias de maternidad y paternidad (no de pensiones)
- 2.1.3.07.02.12 Auxilios funerarios

2.1.3.13 Sentencias y conciliaciones: Comprende las transferencias corrientes se deben hacer a otra unidad como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo, de créditos judicialmente reconocidos, de laudos arbitrales, o de una conciliación ante autoridad competente, en los que se ordene resarcir un derecho de terceros.

2.1.3.13.01 Fallos nacionales: Comprende las transferencias corrientes que se deben realizar a otra unidad como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo, de créditos judicialmente reconocidos, de laudos arbitrales, o de una conciliación ante una autoridad de orden nacional. (Sentencias, Conciliaciones, Laudos arbitrales)

2.1.3.13.01.01 Sentencias: Comprende las transferencias corrientes que se deben realizar a otra unidad en acatamiento de una decisión judicial que pone fin a un pleito civil o a una causa criminal, resolviendo respectivamente los derechos de cada litigante y la condena o absolución del procesado (OSORIO, 2000).

2.1.3.13.01.02 Conciliaciones: Comprende las transferencias corrientes que se deben realizar a otra unidad por una conciliación. Una conciliación es un mecanismo de solución de conflictos a través del cual, dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador.

La conciliación es un procedimiento con una serie de etapas, a través de las cuales las personas que se encuentran involucradas en un conflicto desistible, transigible o determinado como conciliable por la ley, encuentran la manera de resolverlo a través de un acuerdo satisfactorio para ambas partes (Programa Nacional de Conciliación, 2017).

2.1.3.13.01.03 Laudos Arbitrales: Comprende las transferencias corrientes que deben realizar sea otra unidad en acatamiento de las sentencias que profieren los tribunales de arbitraje. Un laudo arbitral puede ser en derecho, en equidad o técnico (Ley 563 de 2012, Art. 1).

2.1.3.14 APOORTE FONPET: Son las transferencias que realizan las entidades territoriales a su cuenta individual de ahorro en el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET); de acuerdo con las disposiciones establecidas de la Ley 549 de 1999.



2.1.4 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Comprende las transacciones que realiza una ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) a otra unidad para la adquisición de un bien o el pago de un pasivo, sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. A diferencia de las transferencias corrientes, estas implican el traspaso de la propiedad de un activo (distinto del efectivo y de las existencias) de una unidad a otra, la obligación de adquirir o de disponer de un activo por una o ambas partes, o la obligación de pagar un pasivo por parte del receptor.

2.1.4.02 Entidades del gobierno general: Comprende las transferencias de capital dirigida a una entidad del gobierno general.

2.1.7 DISMINUCIÓN DE PASIVOS

Corresponde a las erogaciones asociadas a una obligación de pago adquirida por las entidades del PGSP, pero que está sustentada en el recaudo previo de los recursos. Los gastos por disminución de pasivos se caracterizan por no afectar el patrimonio de la entidad y no debe confundirse con el pago de obligaciones generadas a través de instrumentos de deuda.

2.1.7.01 Cesantías: Corresponde al pago de las cesantías a los trabajadores, cuando este quede cesante o las solicite para pagos con cargo a vivienda y educación. Concepto de uso exclusivo de las entidades que administran sus propios fondos de seguridad social. Encontramos cesantías definitivas, cesantías parciales.

2.1.7.04 Devoluciones tributarias: Partida para uso del administrador tributario en la que se incorporan los saldos a favor generados en declaraciones de impuestos, en los casos en que estos no sean compensados mediante otro instrumento como los Títulos de devolución de Impuestos -TIDIS o contra el impuesto a cargo.

2.1.8 MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA

Corresponde al gasto por penalidades pecuniarias que derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable (Corte Constitucional, Sentencia C-134 de 2009). Esta cuenta incluye también el gasto por intereses de mora generados como resarcimiento tarifado o indemnización a los perjuicios que padece el acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida (Corte Constitucional,



Sentencia C-604 de 2012). Los gastos por multas, sanciones e intereses de mora se clasifican en:

- 2.1.8.05.01 Multas y sanciones
- 2.1.8.05.02 Intereses de mora

B. SERVICIO DE LA DEUDA

El presupuesto del servicio de la deuda pública comprende las erogaciones por concepto de amortización, intereses, comisiones y gastos para cubrir las obligaciones que se contraen en moneda extranjera, nacional y que se encuentran representadas en documentos al portador, títulos nominativos, convenios de empréstitos y contratos, la estructura se establece mediante la deuda externa, la deuda interna y los pagarés de reforma urbana y bonos de deuda pública.

2.2.2 Servicio de la deuda pública interna: Corresponde al pago de amortizaciones, intereses y otros gastos asociados a los recursos de crédito contraídos con agentes residentes en el territorio colombiano, a través de préstamos y otras operaciones financieras ordinarias.

- **Principal:** Corresponde a los pagos realizados por concepto de amortizaciones o principal de recursos de crédito adquiridos con agentes residentes en el territorio colombiano. El principal representa el valor económico suministrado originalmente por el acreedor, y su pago genera una redención o extinción gradual de la obligación (amortización de empréstitos) contratada.
- **Préstamos:** Comprende el pago del principal de la deuda pública interna adquirida por medio de préstamos. Un préstamo es un instrumento financiero que se crea cuando un acreedor presta fondos directamente a un deudor y recibe un documento no negociable como evidencia del activo.
- **Entidades financieras:** Comprende el gasto por amortizaciones de los préstamos adquiridos con entidades financieras residentes en el territorio colombiano. Una entidad financiera es un intermediario que recibe fondos en forma de depósito de unidades que poseen excedentes de liquidez, utilizándolos posteriormente para operaciones de préstamo a otras unidades con necesidades de financiación, o para inversiones propias.



- **Banca Comercial:** Comprende el gasto por amortizaciones de los recursos de crédito adquiridos mediante préstamos con bancos comerciales residentes en el territorio colombiano. Un banco comercial es un intermediario financiero que capta recursos de quienes tienen dinero disponible para colocarlos en manos de quienes lo necesitan.
- **Banca de Fomento:** Comprende el gasto por amortizaciones de los recursos de crédito adquiridos mediante préstamos con bancos de fomento internos. Una entidad de fomento es una institución que capta recursos de los mercados externos e internos para promover sectores específicos de la economía, a través de la elaboración y ejecución de proyectos de inversión en bienes de capital, y la prestación de servicios de asistencia técnica necesarios para el desarrollo de los mismos.
- **Intereses:** Corresponde a los pagos realizados por concepto de intereses de la deuda pública interna excluyen comisiones, cargos por servicios y otros cargos cobrados por los agentes financieros en su labor de intermediación. Los intereses son pagaderos por las unidades que contraen pasivos por tomar en préstamo fondos de otra unidad. Así pues, el interés es el gasto en el que incurre la unidad deudora por el uso del principal pendiente de pago, es decir el valor económico que ha sido proporcionado por el acreedor.
- **Préstamos:** Incluye el pago de intereses de la deuda pública interna adquirida a través de préstamos. Entiéndase como préstamo, todo instrumento financiero que se crea cuando un acreedor entrega fondos directamente a un deudor y recibe un documento no negociable como evidencia del activo.
 - **Entidades financieras:** Comprende el gasto por intereses que se reconocen sobre los préstamos adquiridos con entidades financieras residentes en el territorio colombiano. Una entidad financiera es un intermediario que recibe fondos en forma de depósito unidades que poseen excedentes de liquidez, utilizándolos posteriormente para operaciones de préstamo a otras unidades con necesidades de financiación, o para inversiones propias.
- **Banca Comercial:** Corresponde al pago de intereses que se reconocen sobre los recursos de crédito adquiridos mediante préstamos con bancos comerciales residentes en el territorio colombiano. Un banco comercial es un intermediario financiero que



capta recursos de quienes tienen dinero disponible para colocarlos en manos de quienes lo necesitan.

- **Banca de Fomento:** Comprende el gasto por intereses que se reconocen sobre los recursos de crédito adquiridos mediante préstamos con bancos de fomento internos. Una entidad de fomento es una institución que capta recursos de los mercados externos e internos para promover sectores específicos de la economía, a través de la elaboración y ejecución de proyectos de inversión en bienes de capital, y la prestación de servicios de asistencia técnica necesarios para el desarrollo de los mismos.

C. GASTOS DE INVERSION

Son gastos de inversión aquellas erogaciones susceptibles de generar infraestructura física, atención a la población pobre vulnerable e inversión social dirigida a la comunidad en general, puede ser de algún modo económicamente productivas para el municipio o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado por lo común a extinguirse con su empleo. Así mismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social, lo anterior con base en el plan operativo anual de inversiones y el plan de desarrollo.

Comprende los gastos destinados a la prestación de servicios o a la realización de transferencias a la comunidad, incluidas en los programas sociales, así como a la adquisición de activos no financieros por parte de las mismas.

Los gastos de inversión se clasifican en sectores programas, subprogramas y proyectos, identificando los recursos por fuente de financiación, toda inversión debe estar soportada por el respectivo certificado del Banco Municipal de Proyectos, en coherencia con el Plan de Desarrollo Municipal.

En los gastos de inversión debe detallarse para cada sección presupuestal, el Plan Operativo Anual de Inversiones, de conformidad con el artículo 8° del Decreto 111 de 1996, empleando para ello la Clasificación Programática de la Inversión Pública, la cual permite identificar sector de inversión, programa, subprograma, proyectos de inversión y productos (bajo la Metodología General Ajustada).

La estructura presupuestal deberá estar de acuerdo con la nueva Clasificación Presupuestal de las Entidades Públicas CCPET del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Contraloría General de la República



GASTOS DE PERSONAL: Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente. Para el caso del Municipio, el personal vinculado laboralmente hace referencia a los servidores públicos –en estricto sentido- que prestan servicios personales remunerados en los organismos y entidades de la administración pública a través de una relación legal/reglamentaria o de una relación contractual

laboral (Ley 909 de 2004, art.1). Según el artículo 123 de la Constitución Política, son servidores públicos: los miembros de las corporaciones públicas, los empleados públicos y los trabajadores oficiales del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios (Constitución Política, art. 123). Para efectos de la función pública, los empleados públicos son todos los funcionarios de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción que prestan sus servicios en los Ministerios; Departamentos Administrativos, Superintendencias y Establecimientos Públicos (Decreto 3135 de 1968, art. 5); cuya vinculación con la administración se realiza a través de una relación legal o reglamentaria que incluye un acto administrativo de nombramiento del funcionario y su posterior posesión (Corte Constitucional, Sentencia C-1063 del 2000). Por su parte, los trabajadores oficiales se vinculan a la administración a través de una relación de carácter contractual laboral que implica la negociación de las cláusulas económicas de la vinculación a la administración y el posible aumento de las prestaciones sociales bien sea por virtud del conflicto. Así mismo, hace referencia al personal vinculado a las sociedades de economía mixta y a los particulares, cuyos gastos de personal se hacen con cargo a los recursos públicos que administran. Los factores constitutivos y no constitutivos de salario, reconocidos y pagados por cada unidad ejecutora deben estar soportados legalmente; de acuerdo con la reglamentación del gobierno nacional.

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE: Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado permanentemente, como contraprestación directa por los servicios prestados. El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente.

FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO: Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado permanentemente como contraprestación directa por los servicios prestados. El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente.

FACTORES SALARIALES COMUNES: Son los beneficios prestacionales o salariales, comunes a todas las entidades, que incrementan el valor a partir del cual se liquidan prestaciones sociales, contribuciones inherentes a la nómina u otros factores salariales y no salariales. La consideración de estos factores como elementos salariales debe respetar



las disposiciones legales vigentes. Es decir que, su inclusión como factor salarial en el catálogo presupuestal no significa que estos factores se consideren salario para la liquidación de todos los elementos mencionados.

- Sueldo básico
- Horas extras, dominicales, festivos y recargos
- Gastos de representación
- Subsidio de alimentación
- Auxilio de transporte
- Prima de servicio
- Bonificación por servicios prestados

Prestaciones Sociales: De acuerdo con el marco normativo colombiano, las prestaciones sociales son los pagos que realiza el empleador, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, pero son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios. Las prestaciones sociales según definición legal que se consideran factores de liquidación de otros beneficios de los empleados son: la prima de navidad y la prima de vacaciones.

- Prima de navidad
- Prima de vacaciones
- Viáticos de los funcionarios en comisión

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA: Corresponde a los pagos por concepto de contribuciones que realiza una entidad como empleadora a entidades públicas y privadas con motivo de las relaciones laborales que mantiene con los empleados. Dichas contribuciones pueden ser a: Fondos Administradores de Pensiones y Cesantías, Empresas Promotoras de salud privadas o públicas, Cajas de compensación Familiar, ICBF, SENA, ESAP, entre otras- (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011).

- Aportes a la seguridad social en pensiones
- Aportes a la seguridad social en salud
- Aportes de cesantías
- Aportes a cajas de compensación familiar
- Aportes generales al sistema de riesgos laborales
- Aportes al ICBF 3%
- Aportes al SENA 1%



- Aportes a la ESAP 0.5%
- Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos 0.5%

REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL: Corresponde a los gastos del personal vinculado laboralmente que la ley no reconoce como constitutivos de factor salarial. Estos pagos no forman parte de la base para el cálculo y pago de las prestaciones sociales, aportes parafiscales y seguridad social, aunque sí forman parte de la base de retención en la fuente, por ingresos laborales. Excluye:

- Los beneficios sociales pagados por las entidades, como son los pagos para educación de los hijos, el cónyuge, la familia u otras prestaciones respecto a dependientes;
- Los pagos por ausencia del trabajo por enfermedad, accidentes, licencias de maternidad, etc.
- Los pagos por indemnización a los trabajadores o a sus sobrevivientes por pérdida de trabajo por redundancia, incapacidad, muerte accidental, etc.

PRESTACIONES SOCIALES: Las prestaciones sociales son los pagos que realiza el empleador, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo, las cuales

están definidas en la normatividad colombiana. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, y no son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios.

- Vacaciones
- Indemnización por vacaciones
- Bonificación especial de recreación
- Prima técnica no salarial

Adquisición de bienes y servicios: Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad.

Incluye:

- Gastos por concepto de concesiones y alianzas público privadas - APP.
- Servicios personales indirectos o contratados por prestación de servicios.
 - Excluye:



- Servicios prestados por servidores públicos (personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario)

Adquisición de activos no financieros: Son gastos asociados a la adquisición de activos económicos distintos de los activos financieros. Los activos no financieros son depósitos de valor y proporcionan beneficios ya sea a través de su uso en la producción de bienes y servicios, o en forma de renta de la propiedad y ganancias por tenencia. Los activos no financieros se subdividen en aquellos que son producidos y los que no son producidos. Entiéndase por activos producidos aquellos que tienen su origen en procesos de producción, como lo son activos fijos y los objetos de valor; y por activos no producidos, aquellos de origen natural como las tierras y terrenos, y los recursos biológicos no cultivados.

Activos fijos: Corresponde a la adquisición de activos no financieros producidos que se utilizan de forma repetida o continúa en procesos de producción por más de un año y cuyo precio es significativo para la entidad. La característica distintiva de un activo fijo no es entonces que sea durable en un sentido físico, sino que pueda utilizarse repetida o continuamente para el desarrollo de sus funciones.

Incluye:

- Mejoras mayores de los activos fijos existentes, como los edificios o los programas de informática; siempre que, estas mejoras incrementen su capacidad productiva, amplíen su vida útil o ambas cosas. Se consideran mejoras mayores aquellas que recuperan o aumentan el valor del activo fijo, como las renovaciones significativas, reconstrucciones o agrandamientos.
- Armas ligeras y vehículos blindados usados para seguridad interna.
- Animales cultivables

Excluye:

- Bienes durables que no puedan utilizarse de forma repetida o continua por más de un año. *Los bienes que puedan utilizarse repetida y continuamente por más de un año, pero cuyo precio no sea significativo.

Edificaciones y estructuras: Adquisición de todo tipo de edificaciones y estructuras, incluidos los accesorios y adecuaciones que forman parte integral de la estructura. Se compone de viviendas, edificios que no sean viviendas, otras estructuras y mejoras de la tierra. Esta cuenta también incluye los monumentos públicos, identificables por su



significado histórico, nacional, regional, local, religioso o simbólico, los cuales se clasifican en otras estructuras.

Viviendas: Son los gastos asociados a la adquisición de edificaciones cuyo uso principal o total es residencial, incluidas las construcciones asociadas y otros accesorios. Estas edificaciones incluyen cualquier construcción asociada, como los garajes, y todos los accesorios permanentes instalados habitualmente en las residencias.

- Edificios utilizados para residencia
- Casas flotantes
- Barcazas
- Viviendas móviles
- Coches habitación
- Monumentos públicos considerados principalmente como viviendas
- Construcciones prefabricadas
- Otros edificios utilizados como residencia

Edificaciones distintas a viviendas: Son los gastos asociados a la adquisición de edificios completos, o partes específicas de estos, destinados a fines distintos a los residenciales.

Otras estructuras: Son los gastos asociados a la adquisición de estructuras que no son edificios. Esta categoría incluye la construcción de muros de contención, diques, barreras de inundación, etc., destinados a mejorar la tierra adyacente a ellos. También incluye la infraestructura necesaria para la acuicultura como granjas de peces y bancos de mariscos.

- Monumentos públicos
- Autopistas, carreteras, calles
- Ferrocarriles
- Pistas de aterrizaje
- Puentes
- Carreteras elevadas
- Túneles
- Acueductos y otros conductos de suministros de aguas, excepto gasoductos
- Puertos, vías navegables e instalaciones conexas
- Represas
- Sistemas de riego y obras hidráulicas
- Tuberías de larga distancia
- Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables)



- Gasoductos y oleoductos
- Cables locales y obras conexas
- Alcantarillas y plantas de tratamiento de agua
- Construcciones en minas y plantas industriales
- Construcciones deportivas al aire libre
- Otras obras de ingeniería civil
- Mejoras de tierras y terrenos

Maquinaria y equipo: Son los gastos asociados a la adquisición de todo tipo de maquinaria (Uso general, uso especial y uso contable), aparatos eléctricos, equipos de transporte, y equipo militar y de policía. No incluye:

Sistemas de armamento.

- Maquinaria y equipo que forma parte integral de un edificio o estructura.
- Herramientas de mano adquiridas con regularidad, pero a bajo costo, a menos que formen una gran parte de los inventarios de maquinaria y equipo.

Maquinaria para uso general: Son los gastos asociados a la adquisición de motores y turbinas; bombas y compresores; engranajes, rodamientos y elementos de transmisión; hornos; máquinas de elevación y demás maquinaria para uso general.

Maquinaria para usos especiales: Son los gastos asociados a la adquisición de maquinaria agropecuaria o silvícola; maquinaria para industria metalúrgica; maquinaria para minería y explotación de canteras; maquinaria para elaboración de alimentos; maquinaria para la fabricación de textiles y demás maquinaria para usos especiales

Maquinaria de oficina, contabilidad e informática: Son los gastos asociados a la adquisición de máquinas de escribir o máquinas para procesamiento de datos; calculadoras o máquinas reproductoras de datos; cajas registradoras; cajeros automáticos, entre otras.

Maquinaria y aparatos eléctricos: Son los gastos asociados a la adquisición de motores, generadores y transformadores eléctricos; aparatos de control eléctrico o distribución de electricidad; cables de fibra óptica; pilas y baterías primarias; equipo de alumbrado; entre otras.

Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones: Son los gastos asociados a la adquisición de componentes electrónicos; aparatos transmisores de televisión y radio; cámaras digitales y teléfonos, aparatos receptores de radio y televisión; dispositivos de



almacenamientos como cintas y medios magnéticos; grabaciones de audio o video y tarjetas con bandas magnéticas.

Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes: Son los gastos asociados a la adquisición de aparatos médicos y quirúrgicos; instrumentos y aparatos de medición, verificación y análisis; instrumentos ópticos y equipo fotográfico; y relojes.

Equipo de transporte: Son los gastos asociados a la adquisición de vehículos automotores y remolques; carrocerías; buques; embarcaciones para deporte; locomotoras y material de ferrocarril y tranvía; aeronaves y naves espaciales y demás equipos de transporte.

Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo: Son los gastos asociados con la adquisición de activos fijos que no se clasifican como maquinaria y equipo. Esta categoría comprende el grupo 38 de la clasificación central de productos.

Otros activos fijos: Es la adquisición de activos no mencionados en los rubros anteriores, a saber, recursos biológicos cultivados y productos de propiedad intelectual.

Recursos biológicos cultivados: Corresponde a los gastos que realizan las entidades territoriales para la adquisición de animales que generan productos de forma repetida y los árboles, cultivos y plantas que generan productos en forma repetida, cuyo crecimiento natural y regeneración se encuentra bajo el control, la responsabilidad y la gestión directos de una unidad institucional. No incluye: *Bosques naturales y animales salvajes en tanto su crecimiento y regeneración no se encuentra bajo control de ninguna persona o entidad.

Recursos animales que generan productos en forma repetida: Son los gastos asociados a la adquisición de animales que generan productos en forma repetida y cuyo crecimiento natural y regeneración se encuentran bajo control, responsabilidad y manejo directo de la entidad (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 202).

Árboles, cultivos y plantas que generan productos en forma repetida: Corresponde a los gastos asociados a la adquisición de recursos vegetales que generan productos de forma repetida y cuyo crecimiento natural y regeneración se encuentran bajo control, responsabilidad y manejo directo de una Entidad. (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 202)

Productos de la propiedad intelectual: Corresponde a los gastos que realizan las entidades territoriales para la adquisición de productos resultado de la investigación, el desarrollo o la innovación conducente a conocimientos que los investigadores pueden vender en el mercado o usar en el proceso productivo para su propio beneficio, debido a



que la utilización de dichos conocimientos está restringida mediante protecciones legales o de otro tipo. (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 182) El conocimiento se mantiene como un activo siempre y cuando cuente con algún tipo de protección legal, o de otra índole, que genera beneficios de monopolio para su dueño. Cuando ya no está protegido, se vuelve obsoleto en virtud de los últimos avances y deja de ser un activo (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág.182). Los gastos por adquisición de productos de propiedad intelectual se clasifican en:

- Investigación y desarrollo
- Explotación y evaluación minera
- Programas de informática y bases de datos
- Originales de entretenimiento, literatura y arte
- Otros productos de propiedad intelectual
- Investigación y desarrollo
- Programas de informática y bases de datos
- Originales de entretenimiento, literatura y arte
- Otros productos de propiedad intelectual

Objetos de valor: Son los gastos asociados a la adquisición de activos de considerable valor que no son utilizados para fines de producción o consumo, sino que se mantienen como depósitos de valor a través del tiempo o se utilizan para su contemplación. No incluye:

- Obras de arte, piezas artesanales y otros artículos de valor que se adquieran para su exhibición en museos o galerías.

Activos no producidos: Son los gastos asociados a la adquisición de activos tangibles de origen natural (recursos naturales) sobre los que se ejercen derechos de propiedad: Tierras y terrenos; Recursos biológicos no cultivados

Adquisiciones diferentes de activos: Corresponde a los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, diferentes a activos no financieros, que se consideran insumos en procesos de producción o gastos asociados en desarrollo de funciones de la entidad. En esta partida se incluyen los gastos excepcionales para el funcionamiento del Estado y actividades reservadas de inteligencia, contrainteligencia e investigación criminal. No incluye:

- Servicios prestados por el personal con el que la entidad mantiene una relación laboral, incluyendo servidores públicos (Personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario)



- Bienes y servicios suministrados por productores de mercado y que son distribuidos directamente a los hogares para su consumo final.

Materiales y suministros: Son los gastos asociados a la adquisición de bienes que se utilizan como insumos en procesos de producción. La característica distintiva de los materiales y suministros, en comparación a los activos fijos, es que son bienes que se utilizan durante un (1) año, y que no quedan disponibles para un segundo o más años.

Incluye:

- Bienes que pueden utilizarse repetida y continuamente por más de un año, pero cuyo precio no sea significativo (Ej: Artículos de oficina).
- Agricultura, silvicultura y productos de la pesca
- Minerales; electricidad, gas y agua
- Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero
- Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
- Productos metálicos y paquetes de software

Adquisición de servicios: Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de las entidades, o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

- Servicios de la construcción
- Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
- Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing
- Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
- Servicios para la comunidad, sociales y personales
- Viáticos de los funcionarios en comisión

Transferencias corrientes: Comprende las transacciones que realiza una unidad ejecutora del Presupuesto a otra unidad institucional sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 47).
No incluye:



- Transferencias que condicionan al receptor a la adquisición de activos no financieros o al pago de un pasivo.
- Tributos que se pagan a otra unidad de gobierno.

Subvenciones: Comprende las transferencias que se hacen a las empresas, con el fin de ejercer influencia en sus niveles de producción o en los precios de los bienes y servicios que estas producen, venden, exportan o importan (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 145); y sin recibir de estas últimas ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Incluye:

Transferencias que se hacen a las empresas para emprender actividades de producción que no se relacionan con productos específicos; por ejemplo, subvenciones para la reducción de los niveles de contaminación o subvenciones para la contratación de personas discapacitadas o desempleadas por largos periodos de tiempo.

A empresas diferente de subvenciones: Comprende las transferencias destinadas a las empresas, diferentes de subvenciones, sin recibir de estas últimas ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa

Actividades de atención a la salud humana y de asistencia social: Comprende las transferencias corrientes diferentes de subvenciones que se realizan a empresas que prestan servicios de atención de la salud humana y de asistencia social. Este tipo de empresas abarca una amplia gama de actividades, desde servicios de atención de la salud prestados por profesionales de la salud en hospitales y otras entidades, hasta actividades de asistencia social sin participación de profesionales de la salud y actividades de atención en instituciones con un componente importante de atención de la salud (DANE, 2012, pág. 458).

- Campaña y control antituberculosis
- Programa emergencia sanitaria

A entidades del gobierno: Comprende las transferencias que se hacen a una unidad del gobierno general o a un esquema asociativo de gobierno, sin recibir de estos ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa.

A esquemas asociativos: Comprende las transferencias corrientes que se realizan a un esquema asociativo territorial. Constituyen esquemas asociativos territoriales las regiones administrativas y de planificación, las regiones de planeación y gestión, las asociaciones de departamentos, las áreas metropolitanas, las asociaciones de distritos especiales, las



CONCEJO
MUNICIPAL
DE
TABIO

provincias administrativas y de planificación, y las asociaciones de municipios (Ley 1454 de 2011, Art. 10).

CAPÍTULO VI

DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA – PAC –

ARTICULO 18.- La ejecución de los gastos del presupuesto general del Municipio se hará a través del programa anual mensualizado de caja – PAC- este es el instrumento mediante el cual el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Secretaría de Hacienda y del monto máximo mensual de pagos que este puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la administración

El programa anual de caja estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por los diferentes órganos incluidos en el presupuesto general del Municipio, con la asesoría de la secretaria de Hacienda y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el COMFIS - Consejo Municipal de Política Social.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por el Concejo y sancionado por el Alcalde.

Las modificaciones al programa anual de caja serán aprobadas por el COMFIS Municipal, con base en las metas financieras establecidas. Este podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.

Las apropiaciones suspendidas, incluidas las que se financien con los recursos adicionales a que hace referencia el artículo 347 de la Constitución Política, lo mismo que aquellas financiadas con recursos del crédito no perfeccionados, sólo se incluirán en el Programa Anual de Caja cuando cese en sus efectos la suspensión o cuando lo autorice el Consejo de Gobierno, mientras se perfeccionan los contratos de empréstito.

ARTICULO 19.-La Secretaría de Hacienda comunicará a cada uno de los órganos que conforma el Presupuesto General del Municipio, las metas anuales mensualizadas de pago para la elaboración del programa anual mensualizado de caja con fundamento en las metas financieras determinadas por el COMFIS municipal. A través de las asesorías que la Secretaría de Hacienda brinde en la elaboración del programa anual de caja se velará por que esta meta se cumpla.



La Secretaría de Hacienda coordinara con la secretaria de Planeación Municipal la elaboración del programa anual mensualizado de caja de inversión.

ARTICULO 20.- En la elaboración y ejecución del programa anual mensualizado de caja, los órganos que conforman el Presupuesto General atenderán prioritariamente y oportunamente los pagos para servir a la deuda pública, los servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías y las transferencias relacionadas con la nómina.

ARTICULO 21.- Los órganos que conforman secciones de Presupuesto General del Municipio presentarán el programa anual mensualizado de caja a la secretaria de Hacienda, antes del cinco (5) enero del año 2025, clasificando el funcionamiento. Así mismo, deberán presentar por separado el PAC del servicio a la deuda y de los gastos de inversión que estén financiados con recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, con regalías o con otra fuente de financiación.

ARTICULO 22.- Cuando la Secretaría de Hacienda consolide el programa anual mensualizado de Caja con las solicitudes presentadas con los órganos, hará la verificación frente a las metas financieras y su respectiva mensualización. En caso de presentarse diferencias, efectuará los ajustes necesarios para darles coherencia y someterá el PAC a aprobación del Consejo de Gobierno. Una vez aprobado los comunicará a los órganos respectivos.

ARTICULO 23.- Las solicitudes de modificaciones al programa anual mensualizado de Caja serán presentadas por el ordenador del gasto a la Secretaría de Hacienda para que él las someta a aprobación del COMFIS Municipal.

En las modificaciones al PAC de inversión se tendrá en cuenta las recomendaciones de la oficina de Planeación como resultado del seguimiento a la ejecución de la inversión.

ARTICULO 24.- Los recursos que la Secretaría de Hacienda Municipal transfiera a las cuentas en cada órgano, no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidos por ellos frente a su personal y/o terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuéstales.

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Secretaría de Hacienda Municipal deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad y rendimiento.



Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produce, deberán ser apropiados en el Presupuesto General del Municipio, con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público.

ARTICULO 25.- Los recursos que formen parte del Presupuesto General del Municipio girados por la Secretaría de Hacienda Municipal, no podrán mantenerse en cuenta corriente por más de cinco (5) días promedio mensuales, contados a partir de la fecha de los giros respectivos, sin perjuicios de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados.

CAPÍTULO VII

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTICULO 26.-. MONTO DE LAS RESERVAS. El monto que se determine como reserva presupuestal será constituido por el ordenador del gasto y le aplicara el Artículo 8 parágrafo transitorio de la Ley 819 de 2003, lo podrá ejecutar desde el momento en que la Secretaría de Hacienda reciba la relación de los compromisos en que se basa la reserva y el PAC de reservas correspondiente a su período de pago sea aprobado por el COMFIS Municipal. El control fiscal lo hará, en forma posterior, la Contraloría Departamental. Solo se podrán incluir en las reservas presupuestales para el 2025 los compromisos que a 31 de diciembre de 2024 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de las apropiaciones presupuestales.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las reservas presupuestales se incorporarán por Decreto en el Presupuesto de la vigencia fiscal 2025, en un capítulo independiente del presupuesto de la vigencia 2025.

Igualmente, cada órgano constituirá a 31 de diciembre de 2024 cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La constitución de las cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2024 se hará antes del 10 de enero del 2025, por parte de La Secretaría de Hacienda, con la aprobación del ordenador del gasto, siempre que cumplan los requisitos del inciso cuarto del artículo 38 de La Ley 179 de 1994.



ARTICULO 27.- RESERVAS NO EJECUTADAS. Las reservas presupuestales constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto del Municipio correspondientes a 2023 que no hubiesen sido ejecutadas a 31 de diciembre de 2024, expirarán sin excepción y no se cancelaran por desaparecer el compromiso que las originó, en adelante si persiste la obligación se denominaran pasivos exigibles, se elaborará un acta suscrita por el ordenador del gasto y se comunicará a La Secretaría de Hacienda para el ajuste respectivo en el PAC.

ARTICULO 28.- SALDOS DE VIGENCIAS ANTERIORES. Los recursos del Municipio provenientes de saldos de vigencias anteriores que no se encuentren amparando reservas presupuestales o las cuentas por pagar, deberán reintegrarse a la Secretaría de Hacienda Municipal antes del 31 de enero del 2025.

CAPITULO VIII

DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTICULO 29.- En cualquier mes del año fiscal, el Alcalde, previo concepto del Consejo de Gobierno y COMFIS podrán reducir o aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

Que la Secretaría de Hacienda estime que los recaudos del año pueden ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos.

Que no fueran aprobados los nuevos recursos por el Concejo o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos que se refiere el artículo 347 de la Constitución política.

Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.

En tales casos, el Alcalde podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos u obligaciones.

ARTICULO 30.-Cuando el Alcalde se viera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de Decreto las apropiaciones a las que se aplican una u otra medida. De lo anterior se deberá remitir informe ejecutivo a la Corporación.

Expedido el Decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el Programa Anual Mensualizado de Caja- PAC- para eliminar los saldos disponibles para compromisos u



obligaciones de las apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrá valor alguno. No se podrán abrir apropiaciones adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen.

ARTICULO 31.-El alcalde municipal está autorizado para adicionar por Decreto al Presupuesto General del Municipio los recursos provenientes de convenios de conformidad con lo establecido en la ley 1551 de 2012 literal g, ARTÍCULO 29 modificadorio del artículo 91 de la ley 136 de 1994. De lo anterior se deberá remitir informe ejecutivo a la Corporación.

ARTICULO 32.-El Alcalde Municipal presentará al Concejo Municipal proyectos de Acuerdo sobre adiciones al presupuesto, cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por el presente acuerdo municipal.

ARTICULO 33.-El Alcalde y los ordenadores de gasto, podrán hacer modificaciones presupuestales por acto administrativo a las apropiaciones incluidas en el anexo del decreto de liquidación del Presupuesto General del Municipio, solo cuando no se modifiquen las partidas globales aprobadas por el Concejo ni se trasladen recursos de una sección a otra, para lo cual debe contar con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal. De lo anterior se deberá remitir informe ejecutivo a la Corporación.

ARTICULO 34.-El Presupuesto aprobado para el Concejo y la Personería, solo podrá ser modificado a solicitud del ordenador del gasto de estos organismos. Para este caso, el ordenador del gasto deberá presentar el proyecto de modificación al alcalde para que éste las incorpore en el Proyecto de Acuerdo que debe presentar al Concejo Municipal de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto.

ARTICULO 35.-Se entiende por Gasto Público Social, aquel cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, de agua potable, vivienda y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programadas tanto en funcionamiento como en inversión.

CAPITULO VII

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS



ARTICULO 36.-MARCO LEGAL. El Gobierno Municipal a través del Acuerdo 020 de 2020, y en lo referente a las vigencias futuras para las entidades territoriales se regirá con base en la ley 819 de 2003 y la ley 1483 de 2011, con su decreto reglamentario 2767 de 2012.

ARTICULO 37.-AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS. Para la autorización de vigencias futuras la Administración Municipal deberá presentar los respectivos proyectos de acuerdo ante el Honorable Concejo Municipal previa autorización del COMFIS, donde se establezca los programas y proyectos a tener en cuenta los cuales deberán estar incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

ARTICULO 38.-AUTORIZACIÓN DEL COMFIS. La autorización por parte del COMFIS o del Consejo de Gobierno Municipal para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno Municipal previamente los declare de importancia estratégica.

CAPITULO IX DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

ARTICULO 39.-AUTORIZACIÓN DEL COMFIS. La autorización por parte del COMFIS o del Consejo de Gobierno Municipal.

ARTICULO 40.-RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 360 y 361 de la Constitución política y la ley 2056 de 2020, tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.

ARTICULO 41.-CAPITULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS En el presupuesto Municipal existirá un capítulo independiente para el manejo de los recursos de regalías compuesta por un presupuesto de ingresos y gastos.



El presupuesto de ingresos estará clasificado en:

- a) Asignaciones Directas.
- b) Recursos provenientes de fondos de compensación regional, de desarrollo regional, y de ciencia y tecnología e innovación.
- c) Recursos para el fortalecimiento de las oficinas de planeación y las secretarías técnicas de los órganos Colegiados de administración y Decisión.
- d) Recursos de capital. Dentro de los recursos del crédito se encuentran los recursos del crédito adquiridos con fuente de pago en regalías, los rendimientos financieros y los recursos del balance si se llegaren a presentar.

El presupuesto de gastos estará clasificado en:

- a) Gastos de Inversión los cuales a su vez se clasificarán en gastos operativos y gastos de inversión, en los gastos de inversión debe clasificarse uno a uno los proyectos y en los gastos operativos de inversión se incluirán la apropiación de funcionamiento del Órgano Colegiado de Administración y Decisión y para el fortalecimiento de la secretaria de planeación.
- b) Servicios de la Deuda, discriminado, en amortizaciones a capital e intereses.
- c) Compromisos adquiridos a 31 de diciembre de cada vigencia anterior, detallados de manera individual.

ARTICULO 42.-CAPITULO DE REGALIAS DENTRO DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL.

Crear dentro del presupuesto Municipal un capítulo independiente, en el que se incorporaran los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020 en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal concordante con la vigencia del presupuesto de Sistema General de Regalías.

ARTICULO 43.- ÓRGANOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Son órganos del Sistema General de Regalías, la Comisión Rectora, el Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Minas y Energía, así como sus entidades adscritas y vinculadas que cumplan funciones en el ciclo de las regalías, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Paz, de Inversión Regional y de Ciencia, Tecnología e Innovación, los cuales ejercerán sus atribuciones y competencias conforme con lo dispuesto por la presente Ley y demás lineamientos que expida la Comisión Rectora para el funcionamiento del Sistema General de Regalías.



- **Comisión Rectora.** La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, es el órgano encargado de definir la política general del Sistema General de Regalías, evaluar su ejecución general y dictar, mediante acuerdos, las regulaciones y lineamientos de carácter administrativo orientadas a asegurar el adecuado funcionamiento del Sistema. La Comisión Rectora está integrada por:
 - 1) El director del Departamento Nacional de Planeación, o su delegado, quien la presidirá.
 - 2) El ministro de Hacienda y Crédito Público, o su delegado.
 - 3) El ministro de Minas y Energía, o su delegado.
 - 4) Dos (2) Gobernadores, o sus delegados. Uno de ellos corresponderá a uno de los departamentos certificados como mayoritariamente productor, elegido por la Asamblea de Gobernadores. El otro, corresponderá a uno de los departamentos que no haya sido certificado como mayoritariamente productor y será elegido por la Asamblea de Gobernadores. El período de representación de estos corresponderá a un (1) año. La delegación de su participación en las sesiones de la Comisión Rectora solo podrá efectuarse en un secretario de despacho.
 - 5) Dos (2) alcaldes, o sus delegados. Uno de ellos corresponderá a uno de los municipios certificados como mayoritariamente productor, elegido por la Asamblea de alcaldes. El otro, corresponderá a uno de los municipios que no haya sido certificado como mayoritariamente productor y será elegido por la Asamblea de alcaldes. El período de representación corresponderá a un (1) año. La delegación de su participación en las sesiones de la Comisión Rectora solo podrá efectuarse en un secretario de despacho.
 - 6) Un (1) Senador y un (1) Representante a la Cámara, que hagan parte de las Comisiones Quintas Constitucionales Permanentes y sean elegidos por las respectivas Comisiones, por un período de un año, para que asistan a las reuniones de la Comisión Rectora como invitados especiales permanentes, con voz, pero sin voto.
 - 7) Un (1) Congresista que haga parte de un partido de oposición. Serán elegidos por las respectivas Comisiones, por un período de un año para que asistan a las reuniones de la Comisión Rectora como invitados especiales permanentes, con voz y sin voto.
 - 8) El director ejecutivo de la Federación Nacional de Departamentos, el director ejecutivo de la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales y el director ejecutivo de la Federación Colombiana de Municipios para que asistan a las



reuniones de la Comisión Rectora como invitados especiales permanentes, con voz, pero sin voto.

- **Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regional.** Créanse los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regional, como responsables de aprobar y designar el ejecutor de los proyectos de inversión que se financiarán con cargo al 40% de los recursos de la Asignación para la Inversión Regional, de conformidad con lo previsto en la presente Ley.

Estarán constituidos por todos los gobernadores que componen cada región, dos alcaldes por cada uno de sus departamentos y un alcalde adicional elegido por los alcaldes de las ciudades capitales de los departamentos de la región, de conformidad con lo que se señale por la Comisión Rectora del Sistema General Regalías. Los gobernadores serán miembros permanentes por la totalidad de su periodo de gobierno y los alcaldes serán por un periodo anual. También serán miembros el Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado y el Ministro de Minas y Energía o su delegado, según corresponda. En todo caso, cada nivel de Gobierno tendrá un voto.

Asistirán en calidad de invitados permanentes, con voz y sin voto, dos Senadores que hayan obtenido más del 40% de su votación en la respectiva región y dos Representantes a la Cámara, los cuales serán designados por las mesas directivas de Senado de la República y Cámara de Representantes respectivamente, hasta por una legislatura sin que puedan repetir designación durante el cuatrienio constitucional como congresistas. Lo anterior, no obsta para que cualquier Congresista pueda solicitar ante las respectivas mesas directivas, su interés de participar en calidad de invitado.

En cada uno de estos órganos habrá un representante con voz de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, será elegido de manera conjunta por las Comisiones Consultivas Departamentales que conforman la respectiva región. La Dirección de Asuntos de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior informará de la decisión a quien corresponda, anexando el acta respectiva. Un representante con voz de los Pueblos y Comunidades Indígenas, el cual será informado por la Instancia de Decisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas. La participación de estos representantes se realizará con plena autonomía, con voz y sin voto.

Cuando se someta a votación proyectos de inversión sobre los cuales se haya realizado procesos de consulta previa, tendrán derecho a un voto los representantes de las



Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras e Indígenas, mencionados anteriormente, sin que este voto requiera refrendación posterior.

Cada Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional, contará con una Secretaría Técnica que estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación. Esta se encargará de proporcionar la infraestructura logística, técnica y humana requerida para el funcionamiento del órgano colegiado, así como convocar a sus miembros, elaborar la relatoría y las actas de las sesiones y demás funciones asignadas en la presente Ley.

El funcionamiento de estos órganos será definido por el reglamento que para el efecto dicte la Comisión Rectora.

ARTICULO 44.-PRIORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LAS ASIGNACIONES DIRECTAS Y ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL.

Las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme con la metodología del Departamento Nacional de Planeación.

Parágrafo primero. Las entidades territoriales receptoras de la Asignación para la Inversión Local deberán priorizar la inversión de los recursos de esta asignación en sectores que contribuyan y produzcan mayores cambios positivos al cierre de brechas territoriales de desarrollo económico, social, ambiental, agropecuario y para la infraestructura vial.

Para tal efecto, el Departamento Nacional de Planeación establecerá la metodología para la priorización de sectores de inversión para el cierre de brechas de desarrollo económico, social, ambiental, agropecuario y para la infraestructura vial, entre otros, la cual podrá incluir una estrategia de implementación dirigida a las entidades territoriales.

Cuando las entidades territoriales hayan reducido las brechas de desarrollo económico, social, ambiental, agropecuario y para la infraestructura vial en el rango de porcentaje o nivel establecido por la metodología de la que trata el inciso anterior, podrán invertir los recursos en otros sectores.

ARTICULO 45.-AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS PROYECTOS FINANCIADOS CON ASIGNACIONES DIRECTAS: Para los recursos diferentes a las Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para



CONCEJO
MUNICIPAL
DE
TABIO

la Inversión Regional que le corresponde a los departamentos, el Consejo Superior de Política Fiscal (Confis) dictará la política fiscal para la autorización de la afectación de presupuestos de posteriores bienalidades del Sistema General de Regalías.

Los órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales autorizarán las vigencias futuras solicitadas para la Asignación para la Inversión Regional del 40% que le corresponde a las regiones; el Órgano Colegiado de Administración y Decisión Paz autorizará las vigencias futuras solicitadas para y la Asignación para la Paz; el Órgano Colegiado de Administración y Decisión para la Ciencia, Tecnología e Innovación autorizará las vigencias futuras solicitadas para la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación; el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en conjunto con el Departamento Nacional de Planeación autorizarán las vigencias futuras correspondientes a la Asignación Ambiental; y Cormagdalena en conjunto con un representante de los gobernadores que tengan jurisdicción sobre el Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique y un alcalde que integran la jurisdicción de la Corporación que serán designados según lo establecido en el numeral 6 del artículo 22 de esta ley, y el Director Nacional de Planeación o su delegado, autorizarán las vigencias futuras de la asignación que le corresponde a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena.

ARTICULO 46.-CIERRE PRESUPUESTAL Al terminar cada bienalidad del presupuesto del SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, el municipio realizara el ejercicio autónomo e independiente del cierre presupuestal para el capítulo de regalías, y los saldos no comprometidos así como aquellas partidas que respalden compromisos adquiridos o cuentas por pagar se incorporaran mediante decreto del Alcalde como ingresos al presupuesto de la siguiente bienalidad, al igual que las apropiaciones que se respaldarán con cargo a los mismos, distinguiendo el tipo de recurso que le dio origen y respetando la destinación del mismo.

Al terminar una vigencia fiscal que no corresponda a la bienalidad del Sistema General de Regalías no será necesario hacer cierre del capítulo de regalías, se continuará con la ejecución presupuestal; sin embargo, para efectos estadísticos podrán generarse informes del estado de la ejecución con corte a esa fecha.

Parágrafo primero. Los recursos disponibles una vez liquidados los contratos correspondientes a proyectos financiados con recursos de los Fondos de Compensación de desarrollo regional y de ciencia, tecnología e Innovación, deberán reintegrarse en a la Cuenta Única del Sistema General de Regalías.



Parágrafo segundo. Los recursos disponibles, una vez liquidados los contratos correspondientes a proyectos financiados con recursos de asignaciones directas, deberán incorporarse al capítulo de regalías del presupuesto de la entidad territorial, dentro de los ingresos de capital, como un recurso de balance, que servirá de fuente de financiación para otro proyecto de inversión el cual en todo caso deberá ser aprobado por el órgano colegiado de administración y decisión correspondiente, para su ejecución.

Parágrafo tercero. Los rendimientos financieros generados por los fondos de compensación de desarrollo regional y de ciencia y tecnología e innovación deberán reintegrarse a la cuenta única del sistema general de regalías. Los rendimientos financieros generados con recursos de asignación directas, son la entidad territorial y deberán incorporarse al capítulo de regalías del presupuesto de la entidad territorial, dentro de los ingresos de capital y servirán de fuente de financiación para otro proyecto de inversión, el cual en todo caso deberá ser aprobado por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión correspondiente.

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 47.-DECRETO DE LIQUIDACIÓN. El Gobierno Municipal deberá expedir el Decreto de Liquidación de conformidad con lo establecido en el Decreto 111 de 1996 y el acuerdo 020 de 2020 y en un anexo se clasificarán, detallarán y definirán los ingresos y gastos.

ARTICULO 48.-INCORPORACIÓN DE RECURSOS NO EJECUTADOS. Los recursos correspondientes a la apropiación de gastos de inversión financiados con Sistema General de Participaciones y los correspondientes a las rentas con y sin destinación específica no ejecutados durante la vigencia fiscal de 2024, se incorporarán al Presupuesto de la vigencia fiscal del año 2025, destinándolos al cumplimiento del Plan de Desarrollo vigente.

ARTICULO 49.-DECRETO DE ACLARACIONES. El secretario de hacienda proyectara el decreto de aclaraciones y correcciones necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal del año 2025.



ARTICULO 50.-CONTROL DEL PRESUPUESTO. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Secretaría de Hacienda ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Departamental en los términos de la Ley 42 de 1993.

ARTICULO 51.- CREDITOS DE TESORERIA. El gobierno municipal podrá efectuar créditos de tesorería cuando las situaciones de liquidez así lo ameriten. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse durante la vigencia fiscal. Los costos financieros que se ocasionen por estos créditos se cargarán al rubro presupuestal que se está financiando con ellos.

ARTICULO 52.- CLASIFICACION DEL PRESUPUESTO. El Gobierno Municipal en el decreto de liquidación del presupuesto clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su naturaleza los ubicará en el sitio que corresponda.

ARTICULO 53.- CATALOGO DE CLASIFICACION PRESUPUESTO – CCPET. De conformidad con la Resolución No. 3832 de 2019, modificadas por las Resoluciones No.1355 de 2020, resolución 2323 de 2020, resolución 0401 de 2021, resolución 3438 de 2021, resolución 2372 de 2022 y resolución 2662 de 2023, expedidas por la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante la cual se estableció el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas CCPET, que detalla los ingresos y los gastos en armonía con estándares internacionales y con nivel nacional, de acuerdo con lo anterior autorícese a la Secretaría de Hacienda del municipio de Tabio, para realizar la homologación al nuevo catálogo de cuentas CCPET, de acuerdo con las nuevas actualizaciones que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Contraloría General de la República expidan como norma reglamentaria.

ARTICULO 54.- FACULTAD PARA CONTRATAR. EL alcalde queda facultado de conformidad con el artículo 313 de La Constitución Política, para suscribir contratos a que haya lugar para el cabal cumplimiento de los programas contemplados en el plan de desarrollo, en el Plan Operativo Anual de Inversión, de conformidad con las normas vigentes que regulan la contratación pública.



CONCEJO
MUNICIPAL
DE
TABIO

Además, podrá celebrar otros contratos tales como Inter - administrativos, de comodato, de administración del espacio Público y en general todos aquellos contratos que sean necesarios para la buena marcha de la administración, debiéndose ceñir en todo a las normas de contratación pública, el presupuesto y la constitución política; lo anterior de conformidad con el artículo 18 de la ley 1551 de 2012.

ARTICULO 55.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero del año 2025.

SANCIONESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

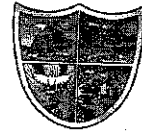
Dado en el Honorable Concejo Municipal de Tabio - Cundinamarca, a los (22) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).



DIEGO LEONARDO ORTIZ GRANADOS
Presidente Concejo Municipal



ALEJANDRA JIMENEZ OSORIO
Secretaria General del Concejo



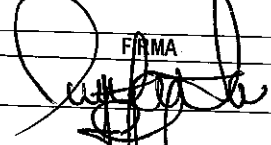
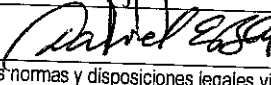
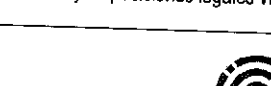
DESPACHO ALCALDE

SANCIÓN

En el Municipio de Tabio Cundinamarca, a los cinco (04) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), de conformidad con lo establecido en la Ley 136 de 1994, en su artículo 76, se procede a **SANCIONAR** el siguiente Acuerdo Municipal:

Acuerdo Municipal No. 010 del veintidós (22) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA - DE RENTAS, INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL Y SE APROPIAN LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, INVERSIÓN, SERVICIOS DE LA DEUDA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO 2025" radicado en este Despacho a los cuatro (04) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), recibido en un original, junto con copia de acta de sesión planaria No. 086 de veintidós (22) de noviembre de 2024; acta de comisión No. 006 del doce (12) de noviembre de 2024; informe de ponencia de primer debate de doce (12) de noviembre de 2024; informe de ponencia de segundo debate de veintidós (22) de noviembre de 2024; concepto jurídico y las certificaciones correspondientes, dándose su aprobación y se ordena su sanción y publicación.


CARLOS JAVIER JULIO TORRES
Alcalde Municipal

FUNCIONARIO	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
PROYECTADO POR	Katherin D. Tautiva Ardila - Secretaria Ejecutiva de Despacho del Alcalde		04/12/2024
REVISADO POR	Jairo Enrique González Urrego - Secretario de Hacienda		04/12/2024
APROBADO POR	Daniel Emilio Baracaldo Gómez- Asesor Jurídico Despacho		04/12/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma





**EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LAS TICS DE LA ADMINISTRACIÓN
MUNICIPAL DE TABIO CUNDINAMARCA**

CERTIFICA QUE

Se realizó la publicación del siguiente Acuerdo Municipal 009de 2024 en la página Web del Municipio de Tabio con dominio <http://www.tabio-cundinamarca.gov.co>, para consulta y verificación se relaciona el siguiente enlace <http://www.tabio-cundinamarca.gov.co/normatividad/acuerdo-y-sancion-no-010-de-2024>

No Acuerdo	Objeto	Fecha de publicación
010 de 2024	POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA - DE RENTAS, INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL Y SE APROPIAN LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, INVERSIÓN, SERVICIOS DE LA DEUDA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO 2025	06 de diciembre de 2024

Para constancia y petición del interesado, se expide la presente a los seis (06) día del mes de diciembre de 2024.

JOHN LEANDRO CLAVIJO PAPAGAYO

Profesional Universitario de Sistemas de la Información



Personería
MUNICIPAL DE
TABIO

Código: GD-PR- 01-FR-03

Versión: 02

Fecha: 30/08/2024

LA SUSCRITA PERSONERA MUNICIPAL DE TABIO CUNINAMARCA

CERTIFICA:

Que el Acuerdo Municipal N°010 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA – DE RENTAS, INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL Y SE APROPIAN LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, INVERSIÓN, SERVICIOS DE LA DEUDA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO 2025"

Los cuales fueron publicados en la pagina web del Municipio de Tabio www.tabio-cundinamarca.gov.co, en la fecha 06 de diciembre año 2024.

Cordialmente;



HELEM ALEJANDRA SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Personera Municipal-Tabio

ELABORO: CARMEN SOFIA GOMEZ CAMACHO – SECRETARIA	REVISO: HELEM ALEJANDRA SANCHEZ SANCHEZ- PERSONERA	APROBO: HELEM ALEJANDRA SANCHEZ SANCHEZ – PERSONERA
--	--	---

Dirección: Calle 3 #3-51 Tabio Cundinamarca

Teléfono móvil: 316 692 7100

Correo institucional: personeria@tabio-cundinamarca.gov.co

Correo de notificaciones judiciales: personeria@tabio-cundinamarca.gov.co



Personería
MUNICIPAL DE
TABIO

Código: GD-PR-01-FR-03

Versión: 02

Fecha: 30/08/2024

FECHA: DICIEMBRE 10 DE 2024 **OFICIO PMT 400-590**
Al contestar citar este número de oficio

ENVIA: PERSONERIA MUNICIPAL
TABIO-CUNDINAMARCA

DESTINATARIO: KATHERIN TAUTIVA ARDILA
SECRETARIA EJECUTIVA DESPACHO
ALCALDIA TABIO-CUNDINAMARCA

ASUNTO: CERTIFICADO DE ACUERDO N°010 DE 2024

Respetada Señora:

Por medio del presente, me permito remitir la Certificación de Publicación del siguiente Acuerdo:

N°010"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA – DE RENTAS, INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL Y SE APROPIAN LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, INVERSIÓN, SERVICIOS DE LA DEUDA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO 2025"

HELEM ALEJANDRA SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Personera Municipal-Tabio

ELABORO: CARMEN SOFIA GÓMEZ CAMACHO-
SECRETARIA DE DESPACHO

REVISÓ: HELEM ALEJANDRA SANCHEZ
SANCHEZ- PERSONERA MUNICIPAL DE TABIO


APROBÓ: HELEM ALEJANDRA SANCHEZ
SANCHEZ-PERSONERA MUNICIPAL DE TABIO

Dirección: Calle 3 #3-51 Tabio Cundinamarca

Teléfono móvil: 316 692 7100

Correo institucional: personeria@tabio-cundinamarca.gov.co

Correo de notificaciones judiciales: personeria@tabio-cundinamarca.gov.co

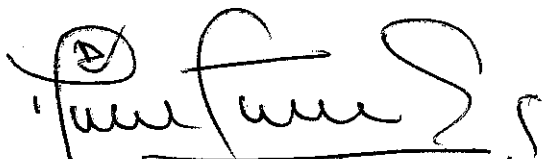
 CONCEJO MUNICIPAL DE TABIO	SISTEMA DE GESTIÓN		
	CONCEJO MUNICIPAL DE TABIO		
	GESTION DE PROYECTOS DE ACUERDO		
	CERTIFICADO VOTACION DE COMISION		
	VERSIÓN: 01	FECHA: 23/10/2020	Página 1 de 1

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA DEL
CONCEJO MUNICIPAL DE TABIO**

CERTIFICA

Que el Proyecto de Acuerdo No. 014 de 2024 “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA – DE RENTAS, INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL Y SE APROPIAN LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, INVERSIÓN, SERVICIOS DE LA DEUDA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO 2025” tuvo su primer debate el día trece (13) de noviembre de 2024, tal como consta en la Acta No. 006 de la Comisión y posteriormente se le dio aprobación para pasar a segundo debate en Plenaria con cuatro votos de los cinco integrantes de la Comisión.

Para constancia se firma la presente en el Recinto del Concejo Municipal el día trece (13) de noviembre de 2024.



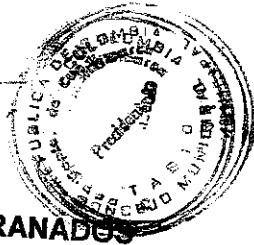
MARTHA ISABEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
Presidente de la Comisión y Concejal ponente



EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TABIO

HACE CONSTAR QUE

El día doce (12) de noviembre de 2024 se reunieron los miembros de la Comisión Segunda de Presupuesto y de Hacienda Pública del Concejo Municipal de Tabio, para dar primer debate, al Proyecto de Acuerdo No. 014 de 2024, " **POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA -DE RENTAS, INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL Y SE APROPIAN LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, INVERSIÓN, SERVICIOS DE LA DEUDA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMER (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO 2025**" según consta en el Acta No.006 de la fecha correspondiente.



DIEGO LEONARDO ORTIZ GRANADOS
Presidente del Concejo Municipal

ALEJANDRA JIMÉNEZ OSORIO
Secretaria del Concejo Municipal

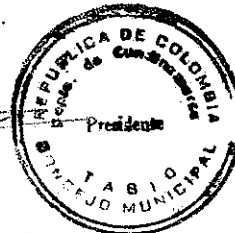





EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TABIO

HACE CONSTAR QUE

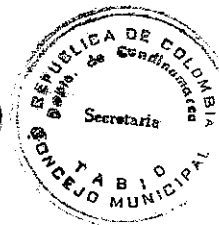
El veintidós (22) de noviembre de 2024, en Plenaria se dio segundo debate y posterior aprobación al Proyecto de Acuerdo No.014 de 2024“ POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA –DE RENTAS, INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL Y SE APROPIAN LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, INVERSIÓN, SERVICIOS DE LA DEUDA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMER (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO 2025”, SE LE OTORGAN ALGUNAS FACULTADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES., según consta en el Acta No. 086 de ese día, respectivamente.



DIEGO LEONARDO ORTIZ GRANADOS
Presidente del Concejo Municipal



ALEJANDRA JIMÉNEZ OSORIO
Secretaria del Concejo Municipal





CERTIFICACIÓN SECRETARIAL

El presente Acuerdo fue aprobado en sus dos (2) debates reglamentarios.

PRIMER DEBATE:


12 de noviembre de 2024, Acta No. 006 de la Comisión de Presupuesto y de Hacienda Publica del Concejo Municipal de Tabio.

SEGUNDO DEBATE:

22 de noviembre de 2024, Acta No. 086 en Plenaria.


ALEJANDRA JIMENEZ OSORIO
Secretaria General del Concejo



	SISTEMA DE GESTIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE TABIO	
	GESTION DE PROYECTOS DE ACUERDO	
	FORMATO PONECIAS	
	VERSIÓN: 01	FECHA: 02/05/2024
		Página 1 de 7

Señores:
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO
CONCEJO MUNICIPAL
 E. S. D.

Tabio, Noviembre 12 de 2024

Referencia: Informe de ponencia para primer debate del Proyecto de Acuerdo No.014 de 2024


"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA DE RENTAS, INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL Y SE APROPIAN LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, INVERSIÓN, SERVICIOS DE LA DEUDA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO 2025"

Los suscritos ponentes para el primer debate al Proyecto de Acuerdo No. 014 de 2024, presentado por el alcalde Municipal de Tabio Carlos Javier Julio Torres y en cumplimiento del encargo designado acorde con el artículo 71 y siguientes de la Ley 136 de 1994, procedemos a rendir el informe de ponencia correspondiente.

I. Antecedentes y Trámite

El presente proyecto de acuerdo fue presentado por el alcalde Municipal ante esta Honorable Corporación, para darle el trámite contemplado en el artículo 71 y siguientes de la Ley 136 de 1994 y de conformidad con el Reglamento Interno del Concejo Municipal Acuerdo No. 014 de 2020.

Una vez recibido por la secretaria general del Concejo y entregado a la Mesa Directiva de la Corporación, fuimos designados como ponentes del Proyecto de Acuerdo No.014 de 2024 " **POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA DE RENTAS, INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL Y SE APROPIAN LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, INVERSIÓN, SERVICIOS DE LA DEUDA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO 2025** " para primer debate.

 CONCEJO MUNICIPAL DE TABIO	SISTEMA DE GESTIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE TABIO		
	GESTION DE PROYECTOS DE ACUERDO		
	FORMATO PONENCIAS		
	VERSIÓN: 01	FECHA: 02/05/2024	Página 2 de 7

Título del proyecto

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA DE RENTAS, INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL Y SE APROPIAN LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, INVERSIÓN, SERVICIOS DE LA DEUDA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO 2025"

Exposición de motivos

De conformidad con la fundamentación que sustenta el presente proyecto de acuerdo, se evidencia que la exposición de motivos cumple según el inciso segundo del artículo 72 de la ley 136 de 1994 es requisito obligatorio para que el Concejo Municipal de Tabio pueda dar trámite, estudio y aprobación a cualquier proyecto de acuerdo, encontramos que en la misma se expone la legalidad jurídica del proyecto y justifica la necesidad de su aprobación.

Unidad de materia


De conformidad con el artículo 158 y 169 de la Constitución Política, el artículo 72 de la Ley 136 de 1994, y la sentencia C-133 de 2012 de la Corte Constitucional, que precisa: "El principio de unidad de materia se encuentra consagrado expresamente en el artículo 158 de la Constitución Política, conforme al cual "todo proyecto de ley debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella", el presente proyecto de acuerdo cumple con el requisito de **Unidad de Materia**, por existir coherencia temática, una clara correspondencia lógica entre el título y el contenido normativo y conexión entre las disposiciones normativas que integran el proyecto de acuerdo

Iniciativa del proyecto

Es presentado a iniciativa del alcalde Municipal Carlos Javier Julio Torres y de conformidad con la Ley 136 de 1994 y demás normas relacionadas.

II. Objeto del proyecto

En el estudio del apartado de ingresos se puede evidenciar que con relación a la vigencia 2024 aumentan en un 12,30%

 CONCEJO MUNICIPAL DE TABIO	SISTEMA DE GESTIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE TABIO		
	GESTION DE PROYECTOS DE ACUERDO		
	FORMATO PONENCIAS		
	VERSIÓN: 01	FECHA: 02/05/2024	Página 3 de 7

aproximadamente los ingresos para la vigencia' 2025 quedando en \$27.409.084.556,25;.


GASTOS CONCEJO, PERSONERÍA Y ADMINISTRACIÓN CENTRAL

De acuerdo con lo establecido por la Leyes 617 d 2000 (Art. 6,7,10,20), Ley 2075 de 2021 y la Ley 2075 de 2021 y la ley 1551 de 2012 (art. 37), el valor máximo de los gastos del Municipio de Tabio, clasificado en categoría sexta no deberá superar los siguientes montos:

- a. En la administración central los gastos de funcionamiento no podrán ser superiores al 80% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación.
- b. En el Concejo Municipal, la suma del total de los honorarios que se causen por el número de sesiones autorizado en el artículo 1° de la ley 1368 de 2009 (70 ordinarias y 20 extraordinarias) más el uno punto por ciento (1.5%) de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD).
- c. En la personería municipal equivalente a 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A continuación, se presenta el comportamiento de los Gastos de Funcionamiento teniendo como base los ingresos Corrientes de Libre Destinación de la vigencia 2022 los cuales ascendieron a un valor de \$11.828.459.221. Para la vigencia 2024

CONCEPTO	VALOR
ADMINISTRACION CENTRAL	\$13.198.694.759
CONCEJO MUNICIPAL	\$418.570.934
PERSONERÍA MUNICIPAL	\$228.800.000
TOTAL	\$ 13.846.065.693

 CONCEJO MUNICIPAL DE TABIO	SISTEMA DE GESTIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE TABIO		
	GESTION DE PROYECTOS DE ACUERDO		
	FORMATO PONENCIAS		
	VERSIÓN: 01	FECHA: 02/05/2024	Página 4 de 7

SERVICIO A LA DEUDA

A continuación, se relaciona la información del servicio a la deuda para la vigencia 2025

CAPITAL 2025
\$122.750.030

INTERESES 2025
\$339.807.453

GASTOS DE INVERSIÓN


De otra parte, se presenta la relación de gastos de inversión por sectores, en donde se evidencia un total de \$ 17.757 millones

Conveniencia y legalidad

Marco Normativo


Constitución política de Colombia

- El artículo 209, resalta que: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.
- Que por su parte en el Título XI "De la organización territorial", en su artículo 287 numeral 3, señala: Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. Y que en virtud de tal autonomía tiene derecho Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- Que en desarrollo del anterior precepto Constitucional, el artículo 311 dispone que: Al municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa (sic) del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la

	SISTEMA DE GESTIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE TABIO		
	GESTION DE PROYECTOS DE ACUERDO		
	FORMATO PONENCIAS		
	VERSIÓN: 01	FECHA: 02/05/2024	Página 6 de 7


y salud, entre otros.”, distribuye para los municipios los recursos del Sistema General de participaciones.

- Que la ley 358 de 1997 “por la cual se reglamenta el artículo 364 de la Constitución y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento”, definió los lineamientos para el endeudamiento de las entidades territoriales.
- Que los indicadores de gastos de funcionamiento y transferencias para los Concejos y las Personerías, los definió la ley 617 de 2000, “Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la ley orgánica de presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional”.
- Que el municipio de Tabio adoptó la norma orgánica del presupuesto mediante acuerdo 020 de 2020, como lo estableció el artículo 104 del decreto 111 de 1996, para ajustar las normas sobre programación, elaboración, aprobación, y ejecución de sus presupuestos a las normas previstas en la ley orgánica del presupuesto (L. 225/95, art. 32).
- Que según el artículo 35 del acuerdo 020 de 2020, la composición del presupuesto de gastos para la presentación ante el honorable concejo municipal se establece de la siguiente manera:
 - **A. GASTOS DEL MUNICIPIO**, compuesto por:
 - 1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.
 - 2. SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA y
 - 3. GASTOS DE INVERSIÓN (programas y subprogramas) y
 - **B. GASTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS** (Gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión)
- Que es obligación del Alcalde Municipal presentar dentro de los términos de ley el proyecto de Acuerdo del presupuesto de rentas y gastos para la vigencia fiscal de 2025, para discusión, trámite y aprobación del Honorable Concejo Municipal, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, las Leyes 38 de 1989, 179 de

 CONCEJO MUNICIPAL DE TABIO	SISTEMA DE GESTIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE TABIO		
	GESTION DE PROYECTOS DE ACUERDO		
	FORMATO PONENCIAS		
	VERSIÓN: 01	FECHA: 02/05/2024	Página 5 de 7

participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

- Que de conformidad con el numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política y el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, corresponde al Concejo Municipal expedir anualmente el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio, el cual deberá corresponder al Plan Municipal de Desarrollo.
- Que de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994, es atribución del Alcalde, formular anualmente el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio y presentarlo a estudio y aprobación del Honorable Concejo Municipal.
- Que el artículo 352 indico que: Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.
- Que el artículo 366 estableció que: El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.
- Que el Decreto 111 de 1996 "Por el cual se compilan la ley 38 de 1989, ley 179 de 1994 y la ley 225 de 1995, que conforman el estatuto orgánico del presupuesto".
- Que la ley 715 de 2001 modificada por la ley 1176 de 2007 definió: *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación*

 CONCEJO MUNICIPAL DE TABIO	SISTEMA DE GESTIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE TABIO		
	GESTION DE PROYECTOS DE ACUERDO		
	FORMATO PONECIAS		
	VERSIÓN: 01	FECHA: 02/05/2024	Página 7 de 7

1994 y 225 de 1995, Decreto Ley 111 de 1996, las Leyes 617 de 2000 y 819 de 2003, Ley 1551 de 2012 y la norma orgánica de presupuesto del municipio Acuerdo 020 de 2020.

- Por medio de la Resolución 3832 del 2019 del Ministerio de Hacienda, (actualizada por la Resolución 1355 de 2020) se expide (y actualiza) el CCPET, finalmente se expide la resolución 2662 de 2023, el cual se establece el nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal de las Entidades Territoriales CCPET.
- Que el Consejo Municipal de Política Fiscal "COMFIS" mediante Acta del **28 de octubre de 2024** aprobó el Proyecto de Presupuesto para la vigencia fiscal 2025.

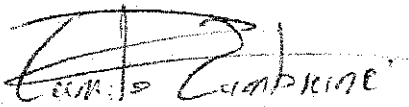
Analizado el marco normativo del presente Proyecto de Acuerdo se evidencia que se encuentra vigente y acorde a la unidad de la materia.

III. Artuculado del proyecto

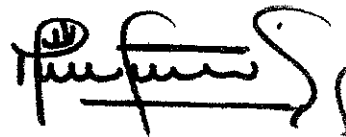
El presente Proyecto de Acuerdo se compone de cincuenta y seis artículos que una vez analizados se deja a consideración dejarlos igual.

Concepto de los ponentes


Una vez revisado todo el marco legal, la exposición de motivos, y los artículos que componen el presente proyecto, además de haber realizado su correspondiente validación y el primer debate se rinde ponencia POSITIVA al proyecto de acuerdo 014 y se sugiere a la plenaria dar APROBACIÓN al presente proyecto de acuerdo para ser debatido en segundo debate en plenaria.



Juan Camilo Zambrano Espinosa
Concejal Ponente



Martha Isabel González Hernández
Concejal Ponente

	SISTEMA DE GESTIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE TABIO	
	GESTION DE PROYECTOS DE ACUERDO	
	FORMATO PONENCIAS	
	VERSIÓN: 01	FECHA: 02/05/2024
		Página 1 de 7

Tabio, noviembre 22 de 2024

Señores:
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO
CONCEJO MUNICIPAL
 E. S. D.

Referencia: Informe de ponencia para segundo debate del Proyecto de Acuerdo No.014 de 2024


“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA DE RENTAS, INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL Y SE APROPIAN LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, INVERSIÓN, SERVICIOS DE LA DEUDA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO 2025”

Los suscritos ponentes para el primer debate al Proyecto de Acuerdo No. 014 de 2024, presentado por el alcalde Municipal de Tabio Carlos Javier Julio Torres y en cumplimiento del encargo designado acorde con el artículo 71 y siguientes de la Ley 136 de 1994, procedemos a rendir el informe de ponencia correspondiente.

I. Antecedentes y Trámite

El presente proyecto de acuerdo fue presentado por el alcalde Municipal ante esta Honorable Corporación, para darle el trámite contemplado en el artículo 71 y siguientes de la Ley 136 de 1994 y de conformidad con el Reglamento Interno del Concejo Municipal Acuerdo No. 014 de 2020.

Una vez recibido por la secretaria general del Concejo y entregado a la Mesa Directiva de la Corporación, fuimos designados como ponentes del Proyecto de Acuerdo No.014 de 2024 " **POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA DE RENTAS, INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL Y SE APROPIAN LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, INVERSIÓN, SERVICIOS DE LA DEUDA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO 2025** " para primer debate.

 CONCEJO MUNICIPAL DE TABIO	SISTEMA DE GESTIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE TABIO		
	GESTION DE PROYECTOS DE ACUERDO		
	FORMATO PONENCIAS		
	VERSIÓN: 01	FECHA: 02/05/2024	Página 2 de 7

Título del proyecto

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA DE RENTAS, INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL Y SE APROPIAN LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, INVERSIÓN, SERVICIOS DE LA DEUDA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO 2025”

Exposición de motivos

De conformidad con la fundamentación que sustenta el presente proyecto de acuerdo, se evidencia que la exposición de motivos cumple según el inciso segundo del artículo 72 de la ley 136 de 1994 es requisito obligatorio para que el Concejo Municipal de Tabio pueda dar trámite, estudio y aprobación a cualquier proyecto de acuerdo, encontramos que en la misma se expone la legalidad jurídica del proyecto y justifica la necesidad de su aprobación.


Unidad de materia

De conformidad con el artículo 158 y 169 de la Constitución Política, el artículo 72 de la Ley 136 de 1994, y la sentencia C-133 de 2012 de la Corte Constitucional, que precisa: “El principio de unidad de materia se encuentra consagrado expresamente en el artículo 158 de la Constitución Política, conforme al cual “todo proyecto de ley debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella”, el presente proyecto de acuerdo cumple con el requisito de **Unidad de Materia**, por existir coherencia temática, una clara correspondencia lógica entre el título y el contenido normativo y conexión entre las disposiciones normativas que integran el proyecto de acuerdo

Iniciativa del proyecto

Es presentado a iniciativa del alcalde Municipal Carlos Javier Julio Torres y de conformidad con la Ley 136 de 1994 y demás normas relacionadas.

II. Objeto del proyecto

	SISTEMA DE GESTIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE TABIO	
	GESTION DE PROYECTOS DE ACUERDO	
	FORMATO PONENCIAS	
	VERSIÓN: 01	FECHA: 02/05/2024
		Página 3 de 7

En el estudio del apartado de ingresos se puede evidenciar que con relación a la vigencia 2024 aumentan en un 12,30% aproximadamente los ingresos para la vigencia' 2025 quedando en \$27.409.084.556,25.


GASTOS CONCEJO, PERSONERÍA Y ADMINISTRACIÓN CENTRAL

De acuerdo con lo establecido por la Leyes 617 d 2000 (Art. 6,7,10,20), Ley 2075 de 2021 y la Ley 2075 de 2021 y la ley 1551 de 2012 (art. 37), el valor máximo de los gastos del Municipio de Tabio, clasificado en categoría sexta no deberá superar los siguientes montos:

- a. En la administración central los gastos de funcionamiento no podrán ser superiores al 80% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación.
- b. En el Concejo Municipal, la suma del total de los honorarios que se causen por el número de sesiones autorizado en el artículo 1° de la ley 1368 de 2009 (70 ordinarias y 20 extraordinarias) más el uno punto por ciento (1.5%) de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD).
- c. En la personería municipal equivalente a 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A continuación, se presenta el comportamiento de los Gastos de Funcionamiento teniendo como base los ingresos Corrientes de Libre Destinación de la vigencia 2024 los cuales ascendieron a un valor de \$11.828.459.221. Para la vigencia 2025

CONCEPTO	VALOR
ADMINISTRACION CENTRAL	\$13.198.694.759
CONCEJO MUNICIPAL	\$418.570.934
PERSONERÍA MUNICIPAL	\$228.800.000
TOTAL	\$ 13.846.065.693

 CONCEJO MUNICIPAL DE TABIO	SISTEMA DE GESTIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE TABIO		
	GESTION DE PROYECTOS DE ACUERDO		
	FORMATO PONENCIAS		
	VERSIÓN: 01	FECHA: 02/05/2024	Página 4 de 7

SERVICIO A LA DEUDA

A continuación, se relaciona la información del servicio a la deuda para la vigencia 2025

CAPITAL 2025
\$122.750.030

INTERESES 2025
\$339.807.453

GASTOS DE INVERSIÓN


De otra parte, se presenta la relación de gastos de inversión por sectores, en donde se evidencia un total de \$ 17.757 millones

Conveniencia y legalidad

Marco Normativo


Constitución política de Colombia

- El artículo 209, resalta que: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.
- Que por su parte en el Título XI "De la organización territorial", en su artículo 287 numeral 3, señala: Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. Y que en virtud de tal autonomía tiene derecho Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- Que en desarrollo del anterior precepto Constitucional, el artículo 311 dispone que: Al municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa (sic) del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la

 CONCEJO MUNICIPAL DE TABIO	SISTEMA DE GESTIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE TABIO		
	GESTION DE PROYECTOS DE ACUERDO		
	FORMATO PONENCIAS		
	VERSIÓN: 01	FECHA: 02/05/2024	Página 5 de 7


participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

- Que de conformidad con el numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política y el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, corresponde al Concejo Municipal expedir anualmente el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio, el cual deberá corresponder al Plan Municipal de Desarrollo.
- Que de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994, es atribución del Alcalde, formular anualmente el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio y presentarlo a estudio y aprobación del Honorable Concejo Municipal.
- Que el artículo 352 indico que: Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.
- Que el artículo 366 estableció que: El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.
- Que el Decreto 111 de 1996 "Por el cual se compilan la ley 38 de 1989, ley 179 de 1994 y la ley 225 de 1995, que conforman el estatuto orgánico del presupuesto".
- Que la ley 715 de 2001 modificada por la ley 1176 de 2007 definió: *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación*

 CONCEJO MUNICIPAL DE TABIO	SISTEMA DE GESTIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE TABIO		
	GESTION DE PROYECTOS DE ACUERDO		
	FORMATO PONENCIAS		
	VERSIÓN: 01	FECHA: 02/05/2024	Página 6 de 7

y salud, entre otros.”, distribuye para los municipios los recursos del Sistema General de participaciones.

- Que la ley 358 de 1997 *“por la cual se reglamenta el artículo 364 de la Constitución y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento”*, definió los lineamientos para el endeudamiento de las entidades territoriales.
- Que los indicadores de gastos de funcionamiento y transferencias para los Concejos y las Personerías, los definió la ley 617 de 2000, *“Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la ley orgánica de presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional”*.
- Que el municipio de Tabio adoptó la norma orgánica del presupuesto mediante acuerdo 020 de 2020, como lo estableció el artículo 104 del decreto 111 de 1996, para ajustar las normas sobre programación, elaboración, aprobación, y ejecución de sus presupuestos a las normas previstas en la ley orgánica del presupuesto (L. 225/95, art. 32).
- Que según el artículo 35 del acuerdo 020 de 2020, la composición del presupuesto de gastos para la presentación ante el honorable concejo municipal se establece de la siguiente manera:
 - **A. GASTOS DEL MUNICIPIO**, compuesto por:
 - 1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.
 - 2. SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA y
 - 3. GASTOS DE INVERSIÓN (programas y subprogramas) y
 - **B. GASTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS** (Gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión)
- Que es obligación del Alcalde Municipal presentar dentro de los términos de ley el proyecto de Acuerdo del presupuesto de rentas y gastos para la vigencia fiscal de 2025, para discusión, trámite y aprobación del Honorable Concejo Municipal, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, las Leyes 38 de 1989, 179 de

 CONCEJO MUNICIPAL DE TABIO	SISTEMA DE GESTIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE TABIO	
	GESTION DE PROYECTOS DE ACUERDO	
	FORMATO PONENCIAS	
	VERSIÓN: 01	FECHA: 02/05/2024
		Página 7 de 7

1994 y 225 de 1995, Decreto Ley 111 de 1996, las Leyes 617 de 2000 y 819 de 2003, Ley 1551 de 2012 y la norma orgánica de presupuesto del municipio Acuerdo 020 de 2020.

- Por medio de la Resolución 3832 del 2019 del Ministerio de Hacienda, (actualizada por la Resolución 1355 de 2020) se expide (y actualiza) el CCPET, finalmente se expide la resolución 2662 de 2023, el cual se establece el nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal de las Entidades Territoriales CCPET.
- Que el Consejo Municipal de Política Fiscal "COMFIS" mediante Acta del 28 de octubre de 2024 aprobó el Proyecto de Presupuesto para la vigencia fiscal 2025.

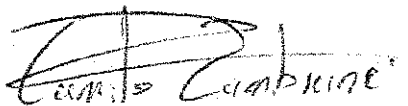
Analizado el marco normativo del presente Proyecto de Acuerdo se evidencia que se encuentra vigente y acorde a la unidad de la materia.

III. Articulado del proyecto

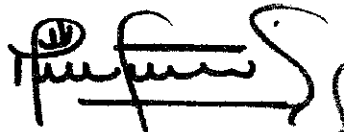
El presente Proyecto de Acuerdo se compone de cincuenta y seis artículos que una vez analizados se deja a consideración dejarlos igual.

Concepto de los ponentes


Una vez revisado todo el marco legal, la exposición de motivos, y los artículos que componen el presente proyecto, además de haber realizado su correspondiente validación y el primer debate se rinde ponencia POSITIVA al proyecto de acuerdo 014 y se sugiere a la plenaria dar APROBACIÓN al presente proyecto de acuerdo para ser debatido en segundo debate en plenaria.



Juan Camilo Zambrano Espinosa
Concejal Ponente



Martha Isabel González Hernández
Concejal Ponente

	SISTEMA DE GESTIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE TABIO	
	GESTION DE PROYECTOS DE ACUERDO	
	FORMATO ACTAS DE COMISION	
	VERSIÓN: 02	FECHA: 14/05/2020
		Página 1 de 13

ACTA No 006 de 2024

Siendo las 4:20 pm del día doce (12) de noviembre de 2024, se inicia la reunión de la Comisión Segunda permanente de plan de desarrollo, integrada por los concejales **Cesar Mauricio García Montaña, Martha Isabel González Hernández, Andrés Felipe González Uribe, Diego Leonardo Ortiz Granados, Juan Camilo Zambrano Espinosa**, presidida la sesión por la presidente **Martha Isabel González Hernández**.

Llamado a lista y verificación del quórum:

1. **Martha Isabel González Hernández**
2. **Andrés Felipe González**
3. **Diego Leonardo Ortiz Granados**
4. **Juan Camilo Zambrano Espinosa**

NOTA: El HC Cesar Mauricio García Montaña llegó al recinto a las 4:25 pm

ORDEN DEL DÍA

COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y HACIENDA

Proyecto de acuerdo No. 015


NOVIMBRE 12 DE 2024

1. Llamado a lista y verificación del quórum
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Primer debate proyecto de acuerdo No. 014 de 2024 **"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA – DE RENTAS, INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL Y SE APROPIAN LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, INVERSIÓN, SERVICIOS DE LA DEUDA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO 2025"**
4. Proposiciones y asuntos varios

2) Lectura y aprobación del orden del día.

El presidente somete a consideración el orden del día y se aprueba el orden del día con cuatro votos de los cuatro concejales presentes.

Nota: Ley 1551 de 2012. Artículo 16: El Artículo 26 de la Ley 136 de 1994 quedará así: Artículo 26- Actas: De las sesiones de los Concejos y sus Comisiones permanentes, el secretario de la Corporación levantará actas que contendrán una relación sucinta de los temas debatidos, de las personas que hayan intervenido, de los mensajes leídos, las proposiciones presentadas, las comisiones designadas, resultado de la votación y las decisiones adoptadas.
Hace parte integral del Acta el Audio en Magnético en la ubicación: F:\mis documentos\CARPETAS 2024\ACTAS SESIONES PLENARIAS\AUDIOS

 CONCEJO MUNICIPAL DE TABIO	SISTEMA DE GESTIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE TABIO		
	GESTION DE PROYECTOS DE ACUERDO		
	FORMATO ACTAS DE COMISION		
	VERSIÓN: 02	FECHA: 14/05/2020	Página 2 de 13

3) Primer debate proyecto de acuerdo No. 014 de 2024 “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA – DE RENTAS, INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL Y SE APROPIAN LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, INVERSIÓN, SERVICIOS DE LA DEUDA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO 2025”

La presidente de la comisión H.C Martha Isabel González Hernández, pregunta a la secretaria si se encuentra radicada la ponencia y el concepto jurídico y quien es el ponente. A lo que la secretaria responde afirmativo y los ponentes son la H.C Martha Isabel González Hernández, y el HC Juan Camilo Zambrano.

la presidente HC Martha Isabel González Hernández solicita a la secretaria que sea leído el concepto jurídico. Y se le da lectura.

la presidente HC Martha Isabel González Hernández le da paso al HC Juan Camilo Zambrano para que lea la ponencia. Una vez leída la ponencia, declara abierto el primer debate del proyecto de acuerdo en mención.

Luego de la lectura de la ponencia la presidente de la comisión pregunta para los honorables concejales si alguna persona quiere el uso de la palabra, alguna proposición o damos continuidad para que el señor Jairo González realice la intervención para socialización. Perfecto, entonces no existiendo proposiciones o inquietudes por parte de los honorables concejales, solicitamos por favor al señor Jairo González, nos colabore con su intervención para inicio de la socialización de dicho proyecto.

Dr. Jairo González:

El Dr. Jairo González da inicio a su presentación.

 **TABIO**

PROYECTO PRESUPUESTO

2025

TABIO

TABIO

VALOR PROYECCION 2025
VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE
MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL
QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON
25/100 MCTE (\$27.409.084.556.25)

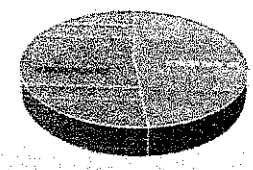
FUENTES DE
FINANCIACION
PRESUPUESTO 2025

TABIO

TABIO

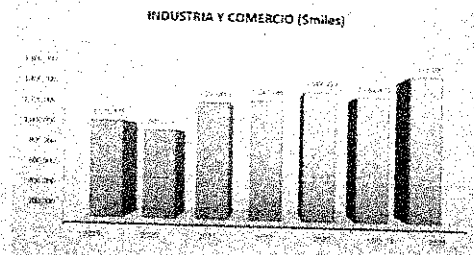
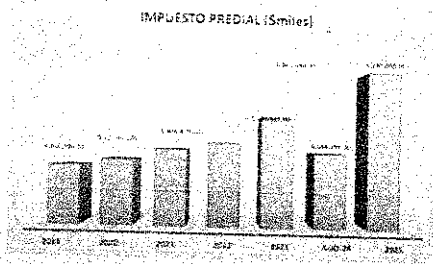
Descripción	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
IMPUESTO PREDIAL	1.200.000.000	1.300.000.000	1.400.000.000	1.500.000.000	1.600.000.000	1.700.000.000	1.800.000.000
IMPUESTO DE DESTINACION Y URBANISMO	800.000.000	850.000.000	900.000.000	950.000.000	1.000.000.000	1.050.000.000	1.100.000.000
INGRESO TERMAL	500.000.000	550.000.000	600.000.000	650.000.000	700.000.000	750.000.000	800.000.000
INDUSTRIA Y COMERCIO	300.000.000	320.000.000	340.000.000	360.000.000	380.000.000	400.000.000	420.000.000
OTROS	200.000.000	220.000.000	240.000.000	260.000.000	280.000.000	300.000.000	320.000.000
TOTAL	2.900.000.000	3.240.000.000	3.580.000.000	3.960.000.000	4.340.000.000	4.700.000.000	5.040.000.000

IMPUESTO PREDIAL (\$miles)



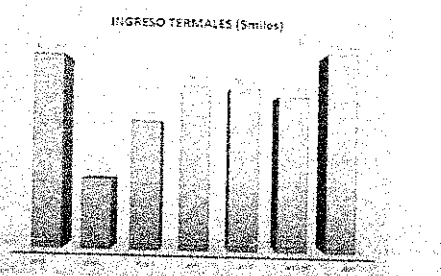
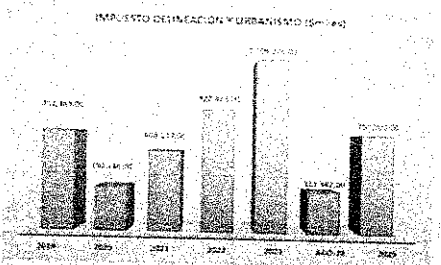
TABIO

TABIO

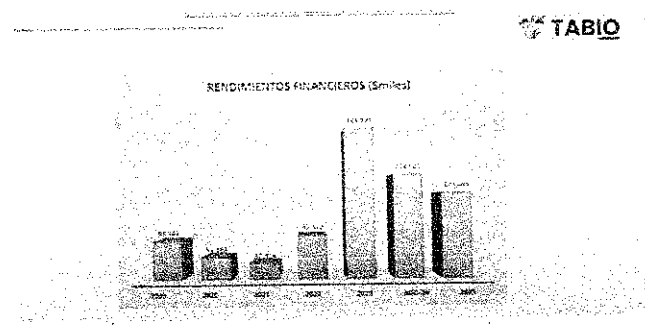
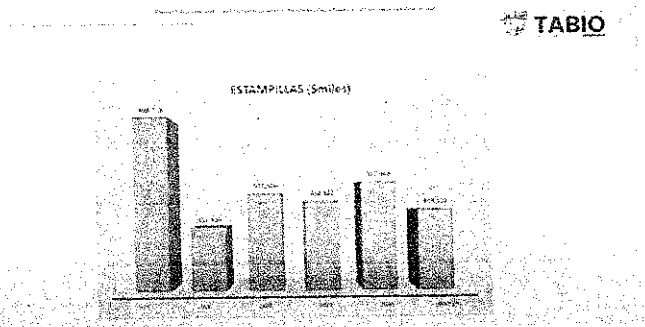


TABIO

TABIO



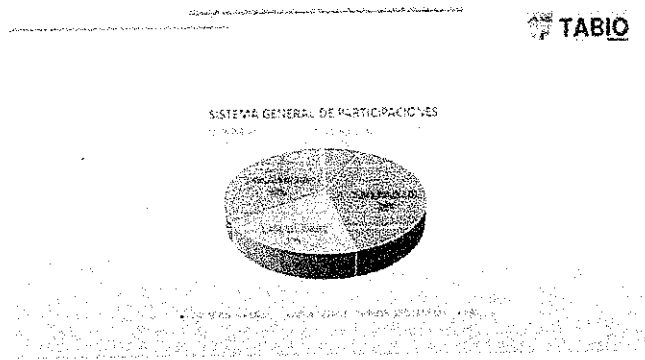
Nota: Ley 1551 de 2012. Artículo 16: El Artículo 26 de la Ley 136 de 1994 quedará así: **Artículo 26- Actas:** De las sesiones de los Concejos y sus Comisiones permanentes, el secretario de la Corporación levantará actas que contendrán una relación **súcinta** de los temas debatidos, de las personas que hayan intervenido, de los mensajes leídos, las proposiciones presentadas, las comisiones designadas, resultado de la votación y las decisiones adoptadas. Hace parte integral del Acta el Audio en Magnético en la ubicación: F:\mis documentos\CARPETAS 2024\ACTAS SESIONES PLENARIAS\AUDIOS



TABIO

SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Concepto	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Participación en el patrimonio	1.230.000,00	1.230.000,00	1.230.000,00	1.230.000,00	1.230.000,00	1.230.000,00	1.230.000,00
Participación en el patrimonio (según Ley 136 de 1994)	1.230.000,00	1.230.000,00	1.230.000,00	1.230.000,00	1.230.000,00	1.230.000,00	1.230.000,00
Participación en el patrimonio (según Ley 1551 de 2012)	1.230.000,00	1.230.000,00	1.230.000,00	1.230.000,00	1.230.000,00	1.230.000,00	1.230.000,00



TABIO

Concepto	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Participación en el patrimonio	1.230.000,00	1.230.000,00	1.230.000,00	1.230.000,00	1.230.000,00	1.230.000,00	1.230.000,00
Participación en el patrimonio (según Ley 136 de 1994)	1.230.000,00	1.230.000,00	1.230.000,00	1.230.000,00	1.230.000,00	1.230.000,00	1.230.000,00
Participación en el patrimonio (según Ley 1551 de 2012)	1.230.000,00	1.230.000,00	1.230.000,00	1.230.000,00	1.230.000,00	1.230.000,00	1.230.000,00

TABIO

PROYECTO PRESUPUESTO

2025


TABIO

Concepto	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Participación en el patrimonio	1.230.000,00	1.230.000,00	1.230.000,00	1.230.000,00	1.230.000,00	1.230.000,00	1.230.000,00
Participación en el patrimonio (según Ley 136 de 1994)	1.230.000,00	1.230.000,00	1.230.000,00	1.230.000,00	1.230.000,00	1.230.000,00	1.230.000,00
Participación en el patrimonio (según Ley 1551 de 2012)	1.230.000,00	1.230.000,00	1.230.000,00	1.230.000,00	1.230.000,00	1.230.000,00	1.230.000,00

TABIO

Concepto	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Participación en el patrimonio	1.230.000,00	1.230.000,00	1.230.000,00	1.230.000,00	1.230.000,00	1.230.000,00	1.230.000,00
Participación en el patrimonio (según Ley 136 de 1994)	1.230.000,00	1.230.000,00	1.230.000,00	1.230.000,00	1.230.000,00	1.230.000,00	1.230.000,00
Participación en el patrimonio (según Ley 1551 de 2012)	1.230.000,00	1.230.000,00	1.230.000,00	1.230.000,00	1.230.000,00	1.230.000,00	1.230.000,00

Nota: Ley 1551 de 2012. Artículo 16: El Artículo 26 de la Ley 136 de 1994 quedará así: **Artículo 26- Actas:** De las sesiones de los Concejos y sus Comisiones permanentes, el secretario de la Corporación levantará actas que contendrán una relación **sucinta** de los temas debatidos, de las personas que hayan intervenido, de los mensajes leídos, las proposiciones presentadas, las comisiones designadas, resultado de la votación y las decisiones adoptadas.
 Hace parte integral del Acta el Audio en Magnético en la ubicación: F:\mis documentos\CARPETAS 2024\ACTAS SESIONES PLENARIAS\AUDIOS

 CONCEJO MUNICIPAL DE TABIO	SISTEMA DE GESTIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE TABIO		
	GESTION DE PROYECTOS DE ACUERDO		
	FORMATO ACTAS DE COMISION		
	VERSIÓN: 02	FECHA: 14/05/2020	Página 6 de 13

La HC Martha Isabel González: No sé si muchas gracias, señor secretario, como bien lo decía el proyecto, entendí que la administración está radicando este proyecto de acuerdo con una visión optimista y buscando siempre la austeridad, pues porque sabemos que somos un municipio de sexta categoría, pero pues la meta es que podamos junto con toda la población, pues poder salir adelante de esta coyuntura que en la que estamos de la parte financiera. Con respecto a los gastos. ¿Honorables concejales, alguien tiene alguna inquietud, quiere llevar a cabo, elevar alguna proposición?

El HC Mauricio García: tengo una solicitud muy respetuosa y es conocer la ejecución presupuestal a hoy, cómo ha estado esta ejecución por áreas del presupuesto de esta vigencia 2024 y pues no sé si tenga la información a la mano o poder en la siguiente sesión poder hacer esta revisión. Por otra parte, tengo una pregunta en cuanto a los gastos de personal, toda vez que se aprobó por parte de esta corporación el proyecto de reestructuración, si se tiene contemplado en este capítulo presupuestal este incremento para llevarla a cabo o se van a solicitar facultades al concejo municipal.

Dr. Jairo González: Por aquí tengo unos datos, digamos en cuanto a darles un a hoy sí, por ejemplo, una vamos a mirar aquí los niveles de recaudo.

La HC Martha Isabel González: teniendo en cuenta que ya dentro de poco tenemos nuestra sesión plenaria, entonces, pues si le parece damos como suspendida o hago yo en este momento la proposición a mis queridos o compañeros honorables concejales de suspender está esta sesión para continuar entonces el día de mañana y poder tener un poco más esbozada la información que le están solicitando, si no habría ningún problema.


Se hace la proposición de suspender la sesión y es aprobada con 5 votos de los 5 concejales presentes.

Agotado el orden del día, siendo las 5:40 p.m. se acaba la sesión de la comisión segunda de presupuesto y hacienda.

13 de noviembre de 2024

Siendo las 4:11 pm del día trece (13) de noviembre de 2024, se inicia la reunión de la Comisión Segunda permanente de plan de desarrollo, integrada por los concejales **Cesar Mauricio García Montaña, Martha Isabel González Hernández, Andrés Felipe González Uribe, Diego Leonardo Ortiz Granados, Juan Camilo Zambrano Espinosa**, presidida la sesión por la presidente **Martha Isabel González Hernández**.

Nota: Ley 1551 de 2012. Artículo 16: El Artículo 26 de la Ley 136 de 1994 quedará así: **Artículo 26- Actas:** De las sesiones de los Concejos y sus Comisiones permanentes, el secretario de la Corporación levantará actas que contendrán una relación **sucinta** de los temas debatidos, de las personas que hayan intervenido, de los mensajes leídos, las proposiciones presentadas, las comisiones designadas, resultado de la votación y las decisiones adoptadas.
Hace parte integral del Acta el Audio en Magnético en la ubicación: F:\mis documentos\CARPETAS 2024\ACTAS SESIONES PLENARIAS\AUDIOS

 CONCEJO MUNICIPAL DE TABIO	SISTEMA DE GESTIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE TABIO	
	GESTION DE PROYECTOS DE ACUERDO	
	FORMATO ACTAS DE COMISION	
	VERSIÓN: 02	FECHA: 14/05/2020
		Página 7 de 13

Llamado a lista y verificación del quórum:

1. **Martha Isabel González Hernández**
2. **Andrés Felipe González**
3. **Diego Leonardo Ortiz Granados**
4. **Juan Camilo Zambrano Espinosa**

NOTA: El HC Cesar Mauricio García Montaña no asistió a la sesión.

ORDEN DEL DÍA
CONTINUACIÓN COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y HACIENDA

Proyecto de acuerdo No. 015


NOVIMBRE 13 DE 2024

1. Llamado a lista y verificación del quórum
2. Continuación primer debate proyecto de acuerdo No. 014 de 2024 **“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA – DE RENTAS, INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL Y SE APROPIAN LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, INVERSIÓN, SERVICIOS DE LA DEUDA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO 2025”**
3. Propositiones y asuntos varios

La HC Martha Isabel González: dando el avance a nuestra reunión, damos entonces el uso de la palabra al doctor Jairo González, secretario de Hacienda del municipio, para que continuemos con la exposición de nuestros gastos para el presupuesto que estamos el día de hoy analizando.

Dr. Jairo González: pues no se presenta el honorable concejal, doctor Mauricio me ha pedido un informe con respecto a la ejecución de gastos e ingresos de la presente vigencia.

El Dr. Jairo comienza la presentación:

 CONCEJO MUNICIPAL DE TABIO	SISTEMA DE GESTIÓN		
	CONCEJO MUNICIPAL DE TABIO		
	GESTION DE PROYECTOS DE ACUERDO		
	FORMATO ACTAS DE COMISION		
VERSIÓN: 02		FECHA: 14/05/2020	Página 8 de 13

CONDAMARCA MUNICIPIO DE TABIO
SECCION PRESUPUESTAL ACTIVA

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

CONDAMARCA MUNICIPIO DE TABIO
SECCION PRESUPUESTAL ACTIVA

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

CONDAMARCA MUNICIPIO DE TABIO
SECCION PRESUPUESTAL ACTIVA

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

CONDAMARCA MUNICIPIO DE TABIO
SECCION PRESUPUESTAL ACTIVA

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11		



SISTEMA DE GESTIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE TABIO

GESTION DE PROYECTOS DE ACUERDO

FORMATO ACTAS DE COMISION

VERSIÓN: 02

FECHA: 14/05/2020

Página 10 de 13

ACTA SESION COMISION

del 14/05/2020

Elaborado por: [Nombre]

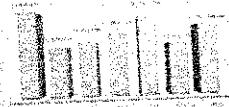


Table with multiple columns and rows, likely a summary or index table.

ACTA SESION COMISION

Main table for the first session, containing detailed minutes and data.

Main body of text for the first session, containing the minutes of the meeting.

ACTA SESION COMISION

Main table for the second session, containing detailed minutes and data.

Main body of text for the second session, containing the minutes of the meeting.

ACTA SESION COMISION

Main table for the third session, containing detailed minutes and data.

Main body of text for the third session, containing the minutes of the meeting.

ACTA SESION COMISION

Main table for the fourth session, containing detailed minutes and data.

Nota: Ley 1551 de 2012. Artículo 16: El Artículo 26 de la Ley 136 de 1994 quedará así: Artículo 26- Actas: De las sesiones de los Concejos y sus Comisiones permanentes, el secretario de la Corporación levantará actas que contendrán una relación sucinta de los temas debatidos, de las personas que hayan intervenido, de los mensajes leídos, las proposiciones presentadas, las comisiones designadas, resultado de la votación y las decisiones adoptadas. Hace parte integral del Acta el Audio en Magnético en la ubicación: F:\mis documentos\CARPETAS 2024\ACTAS SESIONES PLENARIAS\AUDIOS

La HC Martha Isabel González: ¿Haciendo la consulta a los compañeros honorables concejales, alguien tiene alguna inquietud con respecto al tema de la socialización de los gastos en nuestro presupuesto 2025? ¿Ok, teniendo en cuenta entonces alguna inquietud con respecto a la totalidad del proyecto como tal? Teniendo en cuenta entonces que se ha dado hasta el momento la suficiente ilustración, se da el cierre al debate de la actual ponencia y damos continuidad prosiguiendo con el llamado a lista para la aprobación.

Se procede a la votación:

Concejal	Articulado
Cesar Mauricio García Montaña	-----
Martha Isabel González Hernández	POSITIVO
Andrés Felipe González Uribe	POSITIVO
Diego Leonardo Ortiz Granados	POSITIVO
Juan Camilo Zambrano Espinosa	POSITIVO

Se aprueba el articulado con cuatro votos de los cuatro concejales presentes.

Se somete a votación los considerandos del proyecto, con el llamado a lista, respondieron de la siguiente manera:

Concejal	Considerandos
Cesar Mauricio García Montaña	-----
Martha Isabel González Hernández	POSITIVO
Andrés Felipe González Uribe	POSITIVO
Diego Leonardo Ortiz Granados	POSITIVO
Juan Camilo Zambrano Espinosa	POSITIVO

Se aprueba los considerandos con cuatro votos de los cuatro concejales presentes.

Se somete a votación los encabezamientos del proyecto, con el llamado a lista, respondieron de la siguiente manera:

Concejal	Encabezamientos
Cesar Mauricio García Montaña	-----
Martha Isabel González Hernández	POSITIVO
Andrés Felipe González Uribe	POSITIVO
Diego Leonardo Ortiz Granados	POSITIVO
Juan Camilo Zambrano Espinosa	POSITIVO

Se aprueba los encabezamientos con cuatro votos de los cuatro concejales presentes.

Se somete a votación el título del proyecto, con el llamado a lista, respondieron de la siguiente manera:

Concejal	Título
Cesar Mauricio García Montaña	-----
Martha Isabel González Hernández	POSITIVO
Andrés Felipe González Uribe	POSITIVO
Diego Leonardo Ortiz Granados	POSITIVO
Juan Camilo Zambrano Espinosa	POSITIVO


Se aprueba el título con cuatro votos de los cuatro concejales presentes.

La HC Martha Isabel González: Teniendo en cuenta que en este momento es aprobado el proyecto con cuatro votos de los concejales presentes, se determina que el proyecto pasa a segundo debate, por lo tanto estaremos llevando a cabo este mismo en la próxima plenaria.

4. Proposiciones y asuntos varios.

No hubo proposiciones ni asuntos varios.

Agotado el orden del día, siendo las 4:54 p.m. se acaba la sesión de la comisión segunda de presupuesto y hacienda.

	SISTEMA DE GESTIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE TABÍO	
	GESTION DE PROYECTOS DE ACUERDO	
	FORMATO ACTAS DE COMISION	
	VERSIÓN: 02	FECHA: 14/05/2020

Página 13 de 13

(Original Firmado)
MARTHA ISABEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
 Presidente de la comisión

(Original firmado)
JUAN CAMILO ZAMBRANO ESPINOSA
 Vicepresidente de la comisión


(Original firmado)
CESAR MAURICIO GARCÍA MONTAÑO
 Concejal integrante de la comisión

(Original firmado)
ANDRES FELIPE GONZÁLEZ URIBE
 Concejal Integrante de la comisión

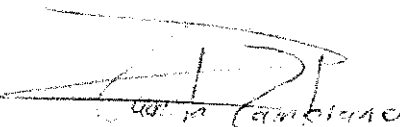
(Original firmado)
DIEGO LEONARDO ORTIZ GRANADOS
 Concejal Integrante de la comisión


Elaboró: Alejandra Jiménez Osorio- Secretaria General Concejo Municipal de Tabío	Revisó y Aprobó: Integrantes de la comisión segunda de presupuesto y hacienda.
--	--

Nota: Ley 1551 de 2012. Artículo 16: El Artículo 26 de la Ley 136 de 1994 quedará así: Artículo 26- Actas: De las sesiones de los Concejos y sus Comisiones permanentes, el secretario de la Corporación levantará actas que contendrán una relación súcinta de los temas debatidos, de las personas que hayan intervenido, de los mensajes leídos, las proposiciones presentadas, las comisiones designadas, resultado de la votación y las decisiones adoptadas.
 Hace parte integral del Acta el Audio en Magnético en la ubicación: F:\mis documentos\CARPETAS 2024\ACTAS SESIONES PLENARIAS\AUDIOS


 CONCEJO MUNICIPAL DE TABIO	SISTEMA DE GESTIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE TABIO	
	GESTION DE PROYECTOS DE ACUERDO	
	FORMATO ACTAS DE COMISION	
	VERSIÓN: 02	FECHA: 14/05/2020
		Página 13 de 13


MARTHA ISABEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
 Presidente de la comisión


JUAN CAMILO ZAMBRANO ESPINOSA
 Vicepresidente de la comisión


CESAR MAURICIO GARCÍA MONTAÑO
 Concejal Integrante de la comisión



ANDRES FELIPE GONZÁLEZ URIBE
 Concejal Integrante de la comisión


DIEGO LEONARDO ORTIZ GRANADOS
 Concejal Integrante de la comisión

Elaboró: Alejandra Jiménez Osorio- Secretaria General Concejo Municipal de Tabio

Revisó y Aprobó: Integrantes de la comisión segunda de presupuesto y hacienda.

Nota: Ley 1551 de 2012. Artículo 16: El Artículo 25 de la Ley 136 de 1994 quedará así: Artículo 26- Actas: De las sesiones de los Concejos y sus Comisiones permanentes, el secretario de la Corporación levantará actas que contendrán una relación sucinta de los temas debatidos, de las personas que hayan intervenido, de los mensajes leídos, las proposiciones presentadas, las comisiones designadas, resultado de la votación y las decisiones adoptadas.
 Hace parte integral del Acta el Audio en Magnético en la ubicación: F:\mis documentos\CARPETAS 2024\ACTAS SESIONES PLENARIAS\AUDIOS

	SISTEMA DE GESTIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE TABIO	
	GESTION DE PROYECTOS DE ACUERDO	
	FORMATO ACTAS PLENARIAS	
	VERSIÓN: 02	FECHA: 14/05/2020
		Página 1 de 21

ACTA No. 086 de 2024

Siendo las 6:23 pm del día veintidós (22) de noviembre del 2024, se inicia la Sesión ordinaria del Concejo Municipal de Tabio, presidida por el presidente de la Corporación, **DIEGO LEONARDO ORTIZ GRANADOS**.

Llamado a lista y verificación del quórum:

Al llamado a la lista y verificación de quórum, respondieron los siguientes concejales:

1. Camacho Jurado María Esperanza
2. Fandiño González Yeifer Albeiro
3. García Fernández Sara Daniela
4. García Montaña Cesar Mauricio
5. González Hernández Martha Isabel
6. González Uribe Andrés Felipe
7. Ortiz Granados Diego Leonardo
8. Ramírez Ramírez Daniel Alexander
9. Rodríguez Gil Oscar
10. Sánchez Orjuela Miguel Octavio
11. Zambrano Espinosa Juan Camilo
12. Zapata Velásquez Andrés Felipe

NOTA: El HC Rodríguez Salamanca Oscar Julián llega al recinto a las 6:27 pm

ORDEN DEL DÍA


SESIÓN ORDINARIA No. 011

Noviembre 22 de 2024

SSEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 014

1. Llamado a lista y verificación del quórum
2. Lectura y Aprobación del Orden del día
3. Himno del Municipio de Tabio
4. Continuación debate proyecto de acuerdo No. 014 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA-DE RENTAS, INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL Y SE APROPIAN LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, INVERSIÓN, SERVICIOS DE LA DEUDA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO 2025"

Nota: Ley 1551 de 2012. Artículo 16: El Artículo 26 de la Ley 136 de 1994 quedará así: Artículo 26- Actas: De las sesiones de los Concejos y sus Comisiones permanentes, el secretario de la Corporación levantará actas que contendrán una relación sucinta de los temas debatidos, de las personas que hayan intervenido, de los mensajes leídos, las proposiciones presentadas, las comisiones designadas, resultado de la votación y las decisiones adoptadas.
Hace parte integral del Acta el Audio en Magnético en la ubicación: F:\mis documentos\CARPETAS 2024\ACTAS SESIONES PLENARIAS\AUDIOS

 CONCEJO MUNICIPAL DE TABIO	SISTEMA DE GESTIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE TABIO	
	GESTION DE PROYECTOS DE ACUERDO	
	FORMATO ACTAS PLENARIAS	
	VERSIÓN: 02	FECHA: 14/05/2020
		Página 2 de 21

5. Lectura Resolución No. 038 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA UNA PONENCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" PDA. No. 017
6. Lectura Resolución No. 038 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA UNA PONENCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" PDA. No. 018
7. Lectura de comunicaciones.
8. Proposiciones y varios.

2) Lectura y aprobación del orden del día.

Se pone en consideración el orden del día y es aprobado con 12 votos de los 12 concejales presentes.

3) Himno del Municipio de Tabio

Se entona el Himno del municipio de Tabio


4) Continuación debate proyecto de acuerdo No. 014 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA-DE RENTAS, INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL Y SE APROPIAN LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, INVERSIÓN, SERVICIOS DE LA DEUDA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO 2025"

Se continua con el debate y hace su presentación la secretaria general.

Dr. Jeisson David García: desde la Secretaría General nosotros básicamente contamos con una meta, que es la meta número cuatro, realizar el fortalecimiento institucional de la Administración Municipal y con ella tenemos los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebran en la Administración Municipal en las Secretarías de Planeación General, Hacienda e Infraestructura.

El HC Miguel Sánchez: la pregunta es sobre el sobre el gimnasio, el colegio de gimnasio moderno, ya sabiendo no sé por cuánto era el contrato y si están al día y qué se pensaría hacer para el 1 de enero con las instalaciones.

Dr. Jeisson David García: frente a la entrega de las instalaciones, nosotros ya hemos hecho acercamientos con las directivas del colegio, ellos están haciendo inventario de los bienes que tienen y son de propiedad de ellos y los que son de propiedad de nosotros. Me indicaron que más o menos sobre la primera o segunda semana de diciembre se iban a contactar conmigo para que nosotros pues vayamos de parte de la administración a verificar lo que tenemos, que lo que se quede ahí pues sea de nosotros y pues a disponer de las de

	SISTEMA DE GESTIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE TABIO		
	GESTION DE PROYECTOS DE ACUERDO		
	FORMATO ACTAS PLENARIAS		
	VERSIÓN: 02	FECHA: 14/05/2020	Página 3 de 21

las instalaciones como tal. En cuanto a los cánones de arrendamiento, están al día totalmente, ellos pagan más o -2 millones y medio \$2.000.700 de arriendo mensual y a la fecha se encuentran totalmente al día. La disposición de que se va a hacer el otro año, eso es algo que todavía el señor alcalde está revisando, entonces no, no tenemos como la disposición en este momento exacta.

El HC Mauricio García: Bueno, el día de ayer veíamos algunos, algunas secretarías que tienen alguna reducción por decirlo así de presupuesto y esta secretaría que el doctor David nos dice en cuanto a la prestación de servicios, me gustaría saber y qué porcentaje se va a incrementar en este rubro en comparación 2024 hacia 2025, ¿cuál va a ser ese incremento en cuanto a contratos de prestación de servicios por parte del municipio?

Dr. Jairo González: en este punto lo que tiene que ver con algunas metas donde se hacen, se tienen personal por contrato de prestación de servicio, ya sea de apoyo a la gestión o profesionales, en este caso para la meta donde manejamos algunos contratos como lo decía el doctor David de la Secretaría, Secretaría de Planeación, Secretaría de Hacienda y de la Secretaría General, iniciando la vigencia 2025, pues sólo tenemos un presupuesto estimado para cuatro 5 meses porque no nos dieron más los recursos, entonces no en este caso pues los comparativos digamos en cuanto al presupuesto del 2024, 2025 en los definitivos y el inicial pues está por debajo del 2025.


El HC Mauricio García: pero de acuerdo a este comparativo y teniendo en cuenta lo que usted nos dice que va a ver, entonces entendería yo los contratistas estarán sólo por cuatro meses y medio. ¿Ante este panorama se va a incrementar el número de contratos de prestación de servicios o se mantiene el mismo?

Dr. Jairo González: Digamos en cuanto a algunos apoyos que tenemos, la idea es mantener los que tenemos en este momento, no digamos de incluir más contratistas, se tiene previsto los que se han contratado este año en la proyección y de acuerdo a la necesidad que tiene cada secretaría, en este caso las que nombramos anteriormente.

El HC Daniel Ramírez: una pregunta muy puntual doctor Jason, sobre el apoyo a las juntas de acción comunal, ¿el tema que había de ese apoyo anual, usted nos puede dar un brochazo de cómo ha sido ese apoyo o ese rublo que se tiene para las juntas este año y tengo entendido según lo que ellos me contaban que ese rublo iba a ser incremental cada año de acuerdo al IPC entonces en qué ha estado representado ese apoyo este año y el siguiente cómo va a ser?

Dr. Jairo González: en cuanto al apoyo de las juntas de Acción Comunal, pues este año nosotros recibimos un rubro de \$15 millones.

Nota: Ley 1551 de 2012. Artículo 16: El Artículo 26 de la Ley 136 de 1994 quedará así: Artículo 26- Actas: De las sesiones de los Concejos y sus Comisiones permanentes, el secretario de la Corporación levantará actas que contendrán una relación sucinta de los temas debatidos, de las personas que hayan intervenido, de los mensajes leídos, las proposiciones presentadas, las comisiones designadas, resultado de la votación y las decisiones adoptadas.
Hace parte integral del Acta el Audio en Magnético en la ubicación: F:\mis documentos\CARPETAS 2024\ACTAS SESIONES PLENARIAS\AUDIOS

	SISTEMA DE GESTIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE TABIO	
	GESTION DE PROYECTOS DE ACUERDO	
	FORMATO ACTAS PLENARIAS	
	VERSIÓN: 02	FECHA: 14/05/2020
		Página 4 de 21


Las actividades que hemos realizado este año con las juntas de Acción Comunal en su mayoría han sido gestión, cosas que hemos logrado hacer con ellos pues a lo largo de la vigencia hemos tenido aparte en la administración contratada una persona que les ha servido de enlace para todo lo que ellos necesitan, la presentación de proyectos ante la gobernación y ante diferentes entidades nacionales, de lo cual pues hemos tenido buenos frutos y adicionalmente pues este año digamos que lo único que tuvimos ejecución de recursos fue en la celebración del día comunal que les celebramos un espacio a ellos conmemorando pues esta fecha especial para el próximo año tenemos un rubro, este año lo teníamos de 15 millones, el otro año vamos a contar con \$30 millones para ellos, con lo que pensamos pues poderlos apoyar aún mucho más de lo que ellos todavía lo necesitan y pues obviamente contar con su, seguir contando con el enlace que a ellos les ha servido bastante.

El HC Andrés Zapata: me gustaría elevarle la pregunta secretario, sobre nosotros aprobamos el plan de desarrollo, allí hay una meta específica sobre la formulación de la política pública para las juntas de acción comunal, esta política pública dentro del presupuesto, ¿cuándo se ejecutaría o cuándo la tendrían proyectada?

Dr. Jeisson David García: en efecto, nosotros tenemos formular la política pública de libertad religiosa en el municipio de Tabio, que la idea es que pues la próxima vigencia la podamos fortalecer porque pues en este momento no contamos con los recursos, pues si nos va bien y digamos que todo sale como, como el señor alcalde tiene planeado, pues ojalá el próximo año podamos inyectarle recursos y si no pues ya sería para la próxima vigencia, pero digamos que ahí dentro del plan estratégico está proyectado para el periodo 2025, 2025-2026 creo que está ahí.

El HC Diego Leonardo Ortiz: culminamos acá con esta secretaría, agradecer al señor secretario Jason David García Lozano por su intervención. Continuamos con el señor Gerente del Instituto de Deportes de Tabio, el señor Juan Antonio Forero.

Sr. Juan Antonio Forero: nosotros en el instituto de deporte tenemos seis metas directas, 2 transversales. Tenemos la meta 72, garantizar la recuperación y mantenimiento de 10 escenarios deportivos, la cual tuvo una apropiación definitiva de 15 millones, a la fecha está comprometido 12000590 con un porcentaje de ejecución del 83, 93. %. Tenemos garantizar el acceso de 3600 niños, niñas, adolescentes y jóvenes a las escuelas deportivas del municipio, una apropiación inicial de 206982917, a la fecha comprometidos 202036998 con un porcentaje de ejecución del 97, 61. %. Tenemos atender a 4000 personas en actividades físicas, recreativas y deportivas mediante la implementación de la política pública del deporte, recreación, educación física, actividad física del municipio de Tabio.

	SISTEMA DE GESTIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE TABIO		
	GESTION DE PROYECTOS DE ACUERDO		
	FORMATO ACTAS PLENARIAS		
	VERSIÓN: 02	FECHA: 14/05/2020	Página 5 de 21

Esta tiene un presupuesto de 69200000, a la fecha vamos ejecutados, bueno, al corte de lunes 21396000 con un avance del 30. %. Tenemos realizar 40 eventos recreativos dirigidos a la población del municipio con presupuesto definitivo de 16 millones, comprometidos los 16 millones con un cumplimiento de una ejecución del 100%. Realizar 200 eventos deportivos de orden municipal, departamental, nacional e dirigido a la población en general, con un presupuesto definitivo de 26000500, comprometidos 13038000 con un porcentaje de comprometido presupuesto del 49%.

Estas son las que son directas. Tenemos las dos que son transversales que se trabajan con infraestructura.

La HC Sara García: ¿Las dos que son transversales con infraestructura, las explicas o la explica la secretaria de Infraestructura?

Sr. Juan Antonio Forero: La secretaria sí señora.


El HC Mauricio García: mi pregunta es en cuanto en la sesión de control político del mes de agosto, el señor gerente nos indicó que se iba a revisar las escalas de remuneración de los diferentes profesores e instructores del instituto, entonces mi pregunta es en ese sentido, si ya se revisó, si se va a hacer un incremento, si se va a tener igual, ¿cómo quedaría en ese sentido?

Sr. Juan Antonio Forero: Sí señor concejal, si se ha revisado debe haber un incremento y lo que estamos terminando de hacer es estandarizarlos. Si va a haber un incremento, no le puedo decir de cuánto, la idea es llevarlo a lo que más podamos sin perjudicar al instituto y estamos estandarizando por perfiles y por experiencia, pues ya que tenemos muchos docentes que tienen mucha experiencia, pero aún no han sido, no tienen pues la profesional.

Se termina con Indertab y se sigue con la secretaria de asuntos agropecuarios y agricultura.

Sec. Johana Venegas: en cuanto al sector ambiente, lo correspondiente al primer semestre, el cual se trabajó con el plan de desarrollo anterior, en las metas 45 y 55 se ejecutaron al 100%. En cuanto a las metas correspondiente al plan de desarrollo Construyendo Juntos, tenemos la meta número 82, el cual se encuentra ejecutada al 100, %, está con el convenio que se realizó con la Secretaría de Ambiente para para el convenio de pagos por servicios ambientales. En cuanto a la meta 80, realizar el mantenimiento y conservación y protección de 160 hectáreas, se tiene ejecutado el 19,667 %, dado a que a través de esta meta se realizó la contratación de tres guardabosques. Como les comenté, no se realizó mantenimiento dado a que realizamos una gestión con Ecodes para la siembra

Nota: Ley 1551 de 2012. Artículo 16: El Artículo 26 de la Ley 136 de 1994 quedará así: Artículo 26- Actas: De las sesiones de los Concejos y sus Comisiones permanentes, el secretario de la Corporación levantará actas que contendrán una relación sucinta de los temas debatidos, de las personas que hayan intervenido, de los mensajes leídos, las proposiciones presentadas, las comisiones designadas, resultado de la votación y las decisiones adoptadas.
Hace parte integral del Acta el Audio en Magnético en la ubicación: F:\más documentos\CARPETAS 2024\ACTAS SESIONES PLENARIAS\AUDIOS

 CONCEJO MUNICIPAL DE TABIO	SISTEMA DE GESTIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE TABIO	
	GESTION DE PROYECTOS DE ACUERDO	
	FORMATO ACTAS PLENARIAS	
	VERSIÓN: 02	FECHA: 14/05/2020
		Página 6 de 21

de más de 100000 árboles, es decir, alrededor de 1200 millones, el cual el municipio no realizó inversión.

En cuanto a la meta 81, esta corresponde a la compra de predios, y como ustedes saben, no hemos realizado compras, sin embargo, ya tenemos el concepto técnico de la CAR y estamos en ese proceso, bien sea si alcanzamos a este año o a inicios del otro año, para la compra de un predio de cerca de tres hectáreas. En cuanto a la meta 85, realizar acciones para la adaptación al cambio climático, realizar acciones para la adaptación al cambio climático mediante la realización de jornadas de educación, información y sensibilización que permitan capacitar a 2000 personas del municipio, tenemos ejecutado el 22 % mediante la contratación de un profesional, sin embargo, estamos también adelantando en contratación la compra de unos tanques de agua lluvia para entregar a las personas como medida de adaptación al cambio climático. En cuanto a la meta 86, realizar 30 eventos de educación ambiental, lo tenemos al 30 %, mediante esta meta estamos realizando el cine, el cine foro.

Y la meta 87, formular e implementar cuatro proyectos ciudadanos de educación ambiental, lo tenemos ejecutado el 67, 5 % en ello tenemos la contratación también del profesional para todo lo relacionado a vida y educación ambiental. En cuanto al sector agropecuario, el plan de desarrollo anterior tenía aquí relacionado también seres sintientes, lo que ahora nosotros desglosamos seres sintientes y agropecuario. Tenemos la meta 56 que se ejecutó al 100, %, igual que la 26 y la 34 con el plan de desarrollo Construyendo Juntos.

Tenemos la meta 95, realizar 3000 asistencias técnicas agropecuarios a los productores, el cual se de ahí hay una parte que el cual se realiza el pago al técnico pecuario, entonces esto ya está relacionado a nómina y tenemos ya para ejecutar el 100 %. Mediante ello se realizó la compra de insumos agropecuarios para la asistencia técnica, es decir, medicamentos, desparasitantes, pajillas, ni nitrógeno, bueno, todo lo relacionado para estas asistencias. La meta 96, apoyar el proceso de asociatividad, este está el 0, %, pues es una meta que tenía \$100000 y pues la meta 100, realizar estrategias que permitan fortalecer la comercialización, acá la obtenemos al 0, %, sin embargo, se está adelantando en contratación la compra de mesas, delantales, gorras, manteles, para que se vea organizado el mercado campesino.

Tenemos la meta 99, realizar 800 agropecuarios que fortalezcan la comercialización agropecuaria del municipio, esta está ejecutada al 100 % dado a que se realizó el convenio con Asosemental para la feria bovina. Y tenemos la meta 97, fortalecer el banco de maquinaria agropecuaria mediante la adquisición de máquinas agropecuarias, aquí aparece el 0, %, sin embargo, se está realizando el proceso de compra para unas guadañas y unos fumigadores. En cuanto al sector de seres sintientes, tenemos la meta 102 y 103

Nota: Ley 1551 de 2012. Artículo 16: El Artículo 26 de la Ley 136 de 1994 quedará así: Artículo 26- Actas: De las sesiones de los Concejos y sus Comisiones permanentes, el secretario de la Corporación levantará actas que contendrán una relación sucinta de los temas debatidos, de las personas que hayan intervenido, de los mensajes leídos, las proposiciones presentadas, las comisiones designadas, resultado de la votación y las decisiones adoptadas.
Hace parte integral del Acta el Audio en Magnético en la ubicación: F:\mis documentos\CARPETAS 2024\ACTAS SESIONES PLENARIAS\AUDIOS

correspondientes a la puerta de animales en condición de abandono y a la implementación de la política pública de protección y bienestar animal, las cuales pues ya se encuentran ejecutadas.

La HC Esperanza Camacho: secretaria, relación a su merced de la compra de los tanques de agua lluvias, ¿tiene de pronto ya un aproximado de la compra y cómo se seleccionarían las personas beneficiarias de este tanque?

Sec. Johana Venegas: Va a realizar la compra de 19 tanques y pues va a ser mediante convocatoria, esa convocatoria saldrá la otra semana.

La HC Esperanza Camacho: Importante que de pronto dentro de su gestión pueda realizar ante la CAR, como lo hicieron en el periodo pasado que se beneficiaron a muchísimas familias y que esto es una buena enseñanza para el ahorro del agua y que la gente desde ya se concientice de la manera de recoger las aguas lluvias que le dan un buen uso.


Sec. Johana Venegas: Sí señora, para este año la CAR no contempló el programa lluvia para la vida, tengo entendido que para el próximo año lo realizarán mediante de pronto otro nombre, hay otros requisitos, va a cambiar la modalidad, entonces pues nosotros decidimos realizarlo como desde la administración como medida de adaptación y mitigación al cambio climático, pues para no tener que esperar a la CAR.

El HC Yeiffer Fandiño: ¿Mi pregunta es usted se siente capaz de respaldar todo, todas estas metas para este año con ese presupuesto?

Sec. Johana Venegas: realmente nosotros pues para nadie es un secreto que estamos cortos de presupuesto, no solamente la secretaria de Ambiente, sino es algo que nos pasa a todas las secretarías, por eso pues también está el mirar cómo poder gestionar de ello pues también salió el convenio con Fedegan, y con la gobernación para apoyar a 13, tenemos un cupo para 13 productores lecheros para un proyecto de ganadería sostenible. Yo sé pues que no es mucho realmente en cuanto a maquinaria agropecuaria, nosotros tenemos el tractor, tenemos la maquinaria, vemos las necesidades de los productores y lo que nosotros necesitamos para fortalecer ese banco de maquinaria.

Nos hace falta una desbrozadora, espero si es posible pues ya para el próximo año pues tener un poco más para poder realizar un convenio con la gobernación y así poder realizar esa compra de esa desbrozadora. No sé, de pronto hace como seis meses yo le pregunté a su Merced si existía una máquina que es manual para hacer arados, si para quitarle el motocultor, su Merced me dijo que no lo teníamos, ese es algo que también es bastante importante o sea porque es que el campesino no, de alguna u otra forma yo no estoy viendo que tenga un respaldo.

Nota: Ley 1551 de 2012. Artículo 16: El Artículo 26 de la Ley 136 de 1994 quedará así: Artículo 26- Actas: De las sesiones de los Concejos y sus Comisiones permanentes, el secretario de la Corporación levantará actas que contendrán una relación sucinta de los temas debatidos, de las personas que hayan intervenido, de los mensajes leídos, las proposiciones presentadas, las comisiones designadas, resultado de la votación y las decisiones adoptadas.
Hace parte integral del Acta el Audio en Magnético en la ubicación: F:\mis documentos\CARPETAS 2024\ACTAS SESIONES PLENARIAS\AUDIOS

 CONCEJO MUNICIPAL DE TABIO	SISTEMA DE GESTIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE TABIO		
	GESTION DE PROYECTOS DE ACUERDO		
	FORMATO ACTAS PLENARIAS		
	VERSIÓN: 02	FECHA: 14/05/2020	Página 8 de 21

El HC Yeiffer Fandiño: ¿Entonces, pues esa es mi preocupación desde esta curva y pues quiero manifestarlo, ¿Pues ayer le hice la solicitud al señor Jairo si existía la posibilidad de poder aumentar recursos para esta secretaría, porque para mí y para las nuevas generaciones es bastante importante, le estamos aportando mucho a la cultura, pero de artistas no vamos a comer, solo artistas no vamos a comer, estamos abandonando la gente que trabaja en el campo, la motivación se está perdiendo y el día de mañana quién va a trabajar en el campo? ¿Es la pregunta, no le estamos inyectando, no le estamos invirtiendo a esta zona y pues eso es bastante complejo, y puedes trabajar con tan pocos recursos que es prácticamente el 50 % de lo que tiene la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico.


¿Entonces, y otra pregunta que tengo es sobre los reservorios de agua para mitigar el riesgo por la, por el desabastecimiento de este hídrico, pues obviamente para los que cultivan, porque llega verano y pues presencié muchas personas que se dedican al campo y pues les toca parar, ¿no? Se quedan sin trabajo porque pues si siembro voy a perder, porque no tengo como regarlas estas, entonces las plantas y todo eso. Entonces por eso yo sigo insistiendo, para mí sigue siendo un recurso muy bajito, por ejemplo, a comparación de cultura, o sea, no es por des ameritar ni mucho menos las otras secretarías ni nada, sino que pues es que es bastante notable que esta secretaría tenga unos recursos tan bajos.

Sec. Johana Venegas: en cuanto a la meta de reservorios año, pues estaba sin, sin presupuesto, ya el otro año cuenta con un rubro.

El HC Mauricio García: más que una pregunta es una solicitud reiterarle a la señora secretaria poder hacer esa adquisición de predios. Somos un municipio autosuficiente en materia hídrica y por ahí hace un par de días el alcalde de Bogotá decía, ante el problema grave que tiene Bogotá que ya no tiene agua, ya dijo tenemos que empezar a mirar los otros municipios cómo nos van a ayudar a suplir este déficit hídrico, no podemos perder eso, ya este año no se ejecutó la meta, ya no podemos llorar sobre lo que no se hizo, pero sí reiterarle respetuosamente que podamos inyectarle recursos y poder ejecutar tanto lo de este año como el próximo año en un tema tan importante como es el tema hídrico.

Sec. Johana Venegas: realmente para nosotros es muy importante la adquisición de predios no solamente por Pomca y Center Río Bogotá, sino por supuesto para conservar nuestro ecosistema y recuperar nuestras fuentes hídricas. Pues como les mencioné, nosotros este año estuvimos verificando cuatro predios que fueron las solicitudes que recibimos de las personas interesados en vendernos, pero yo creo que más que nadie sabe que es un proceso un poquito largo, y hasta ahora tenemos el concepto de un predio, la meta está por 10 hectáreas, si se dan las cosas y si Dios lo permite, pues estaremos comprando el predio de tres hectáreas, pero no nos quedaremos ahí ya que el último predio

Nota: Ley 1551 de 2012. Artículo 16: El Artículo 26 de la Ley 136 de 1994 quedará así: Artículo 26- Actas: De las sesiones de los Concejos y sus Comisiones permanentes, el secretario de la Corporación levantará actas que contendrán una relación sucinta de los temas debatidos, de las personas que hayan intervenido, de los mensajes leídos, las proposiciones presentadas, las comisiones designadas, resultado de la votación y las decisiones adoptadas.
Hace parte integral del Acta el Audio en Magnético en la ubicación: F:\mis documentos\CARPETAS 2024\ACTAS SESIONES PLENARIAS\AUDIOS

 CONCEJO MUNICIPAL DE TABIO	SISTEMA DE GESTIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE TABIO	
	GESTION DE PROYECTOS DE ACUERDO	
	FORMATO ACTAS PLENARIAS	
	VERSIÓN: 02	FECHA: 14/05/2020
		Página 9 de 21

que se compró si no estoy mal fue en el año 2018 y pues nosotros queremos superar la expectativa de las 10 hectáreas y movernos en esto ya a partir del otro año nos estamos moviendo en eso con la cara y también con la gobernación.


Luego sigue la secretaria de Infraestructura.

Ing. Diana Borrego: Desde la Secretaría de Infraestructura contamos con distintas metas, tenemos también algunas metas transversales, sin embargo pues para la presentación en sesión tenemos el recuento de las metas que cuentan con recurso. Es importante mencionar que para el primer semestre dentro del Plan de desarrollo 2020-2023 contamos con la meta 67, la cual corresponde al mantenimiento de infraestructura educativa, de allí se ejecutaron 35827000, esto corresponde al contrato de suministro de pintura, con lo cual se realizó la adecuación y mantenimiento de pintura, sobre todo de fachadas de los colegios o instituciones educativas San Isidro, Antonio Nariño y Simón Bolívar. Posteriormente tenemos en el plan de desarrollo 2024-2027 la meta 60, la cual corresponde a realizar el mejoramiento de dos Sedes Educativas del Municipio, de allí contamos con 37 millones, esto se encuentra dentro de una disponibilidad que fue solicitada en este momento para un proyecto de mejoramiento de la Institución Educativa Divino Niño.

La institución digamos que fue seleccionada considerando el nivel de riesgo en el que se encuentra, las diferentes sesiones o visitas que se realizaron con el Comité de Gestión del Riesgo y pues para realizar toda la adecuación, sobre todo garantizar la seguridad de los niños. En la meta 59 tenemos realizar el mantenimiento de 13 Sedes Educativas del Municipio, de allí contábamos con un recurso por \$91212098 y contamos en el momento con un ejecutado de 14999600, estos 14 millones corresponden a un convenio interadministrativo que realizamos con la Empresa de Servicios Públicos en Emsertabio, de allí el objetivo de este convenio corresponde a las podas de las instituciones educativas a contratar como tal la cuadrilla que se encargaría de esto, el restante también lo tenemos dispuesto para el certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente a este mejoramiento de la institución educativa Divino Niño, considerando que los arreglos no son de un mantenimiento rutinario, no es sólo locativo, sino que corresponde a diferentes actividades que requieren un mayor recurso, por esto se asignó todo a una institución educativa. Tenemos estas metas son compartidas y transversales con el sector de educación.

Tenemos también de gobierno territorial que tenemos la meta 172, esto se tiene desde el Plan de Desarrollo 2020-2023 aquí tenemos un recurso que se pone como ejecutado, pero realmente es el compromiso que ya se ha adquirido por 2315 millones que corresponde al


Nota: Ley 1551 de 2012. Artículo 16: El Artículo 26 de la Ley 135 de 1994 quedará así: Artículo 26- Actas: De las sesiones de los Concejos y sus Comisiones permanentes, el secretario de la Corporación levantará actas que contendrán una relación sucinta de los temas debatidos, de las personas que hayan intervenido, de los mensajes leídos, las proposiciones presentadas, las comisiones designadas, resultado de la votación y las decisiones adoptadas.
Hace parte integral del Acta el Audio en Magnético en la ubicación: F:\mis documentos\CARPETAS 2024\ACTAS SESIONES PLENARIAS\AUDIOS

 CONCEJO MUNICIPAL DE TABIO	SISTEMA DE GESTIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE TABIO		
	GESTION DE PROYECTOS DE ACUERDO		
	FORMATO ACTAS PLENARIAS		
	VERSIÓN: 02	FECHA: 14/05/2020	Página 10 de 21

Centro de Convivencia Ciudadana, de allí no se han realizado pagos, en este momento se encuentra en ejecución la obra, sin embargo pues es un compromiso asignado y pues es importante también reflejarlo dentro de la ejecución. Tenemos la meta 127, está ya en nuestro Plan de desarrollo 2024-2027 la cual corresponde a mantener la infraestructura física de sedes de carácter institucional y o educativo y o cultural y o deportivo y o social, de allí contábamos con un recurso de 41700000, del ejecutado tenemos 32598700. La forma para poder atender todos estos espacios, equipamiento municipal, lo que corresponde a centros educativos e instituciones educativas, a bibliotecas, espacios culturales, escenarios deportivos, entre otros, fue realizar el contrato de ferretería, de allí podemos obtener todos los elementos para los arreglos varios y rutinarios que se requieren cada uno de los espacios para que mantengan funcionales.

Tenemos también la meta 252, está también venía del Plan de desarrollo 2020-2023 con esto operamos el primer semestre, esta es una de nuestras metas grandes, está con una ejecución de 160500000, de allí lo que hicimos fue tener el contrato de combustible, el contrato de mantenimiento de parque automotor y el suministro de material granular, entonces de este rubro tuvimos que dividirlo en diferentes contratos, todo con el fin de mantener operativo y poder adelantar el mantenimiento de vías terciarias. Ya para nuestro plan de desarrollo 2024-2027 se realizó todo dentro de la meta 117, que como tal corresponde a realizar el mantenimiento y o mejoramiento de 85 km de la malla vial terciaria teníamos un presupuesto de 422 millones 422173211, de allí tenemos ejecutado en el momento 229701000, sin embargo el restante ya se encuentra con un certificado de disponibilidad presupuestal y es lo que estamos adelantando para poder contratar material granular, considerando pues las condiciones del invierno que nos está afectando enormemente las vías, lo que hicimos fue asignar este recurso para el mantenimiento de vías a través de material granular, una adición de combustible para mantener operativo el parque automotor y de allí está el recurso comprometido. En cuanto a la meta que teníamos Transversal de deporte que preguntaba también la concejal Sara, entonces tenemos en la meta 72 Garantizar la recuperación y mantenimiento de 10 escenarios deportivos del municipio, de allí teníamos un recurso en plan de desarrollo 2024-2027 por 50 millones, tenemos ejecutado en el momento 33499000 y esto corresponde al contrato que suscribimos creo que fue la semana pasada, no antepasada de mantenimiento del coliseo, sin embargo pues de allí tenemos algo de recurso en caso de que pues requiramos adelantarlos.

También importante mencionar que los mantenimientos y la recuperación de los escenarios deportivos también la hemos hecho a partir de este recurso de ferretería que también corresponde al equipamiento municipal y de este modo pudimos con los trabajadores de la administración, con los operarios de infraestructura y este suministro de material poder


 CONCEJO MUNICIPAL DE TABIO	SISTEMA DE GESTIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE TABIO		
	GESTION DE PROYECTOS DE ACUERDO		
	FORMATO ACTAS PLENARIAS		
	VERSIÓN: 02	FECHA: 14/05/2020	Página 11 de 21

recuperar tanto la cancha municipal como el coliseo. En cuanto a la otra meta que compartimos con deportes, pues no la incluí por lo que no cuenta con recursos, pero sin embargo es la construcción de la unidad deportiva, entonces pues sí quería comentarle a la concejal pues que éste, aunque no cuenta con recursos si ha sido gestionado durante este año, lo presentamos al Ministerio del Deporte desde el mes de enero, ya recibimos algunas observaciones, subsanamos otras y en este momento nos encontramos con el proceso allá en el ministerio. Más o menos pues estos son los las metas con las que cuenta la Secretaría de Infraestructura a las cuales se les asigna recursos, sin embargo, pues tenemos diferentes metas que no cuentan como tal con la asignación de recursos, pero pues corresponden a tema de gestión.

El HC Oscar Gil: tengo una pregunta, usted creo que en la reunión pasada nos había dicho que se comprometían con el tema de la vía entre la Holanda, los Fonque, y los que le entran los chiscos, usted no me dijo aquí que iban a hablar con la administración de Tenjo para ponerse de acuerdo a ver quién ponía el material, quien ponía la maquinaria o bueno, a ver a qué acuerdo llegaban. Resulta y pasa que Tengo hizo su trabajo, ellos le hicieron mantenimiento desde la esquina de los tanques a la entrada de los Chisco y les quedó pues obviamente ellos tienen más presupuesto, pero nosotros no podemos descuidar a nuestras veredas. Resulta y pasa que desde la Holanda hasta los Funquene no se le ha hecho nada.

En todo caso, como le digo, Tenjo desde los tanques hasta la entrada de los chiscos hizo un buen trabajo. Resulta y pasa que en el tema cuando estuvo el paro se quitaron los dos bolardos que impedía el tránsito del tráfico pesado y ahorita volvemos a tener ese inconveniente con pues con estos vehículos. Ustedes hicieron un muy buen trabajo desde la Holanda hacia el lado de la escuela de Palo Verde, pero el resto lo descuidamos, ese por este lado. Por otro lado, la carrera sexta, que eran las primeras fotografías que aparecían ahí, que es por la entrada de Fotografías Velázquez, ahí tampoco se le ha hecho absolutamente nada.


No sé si ese sector no corresponda, así les corresponde o no les corresponde, pero pues por allá está pues terrible también el tema. Secretaria, yo la invito a que usted se comprometa hoy con esta comunidad y les dé una fecha cuando les va a arreglar las vías a esta comunidad y más que todo a nuestros niños que están por ahí por ese lado, que viajan en bicicleta, que están a merced del peligro de estos vehículos grandes. Entonces, pues cuéntenos cuándo nos va a dar solución sobre este tema.

 CONCEJO MUNICIPAL DE TABIO	SISTEMA DE GESTIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE TABIO	
	GESTION DE PROYECTOS DE ACUERDO	
	FORMATO ACTAS PLENARIAS	
	VERSIÓN: 02	FECHA: 14/05/2020
		Página 12 de 21

Ing. Diana Borrego: efectivamente, a partir del compromiso que se realizó en el anterior con control político, lo que se hizo fue personalmente fui a una reunión con el doctor Juan Carlos Velandía, que es Juan Carlos, que es quien es el secretario de Infraestructura del municipio de Tenjo. Estuvimos reunidos, realizamos la visita técnica, también contabilizamos, digámoslo así, o cuantificamos cuánto material necesitábamos en ese momento, realizamos pues el acuerdo de que ellos entregaban el material, nosotros poníamos la maquinaria, sin embargo, pues por motivos administrativos de Tenjo, finalmente no se dio. Entonces en su momento lo que hicimos fue, bueno, nosotros adelantamos como siempre toda la parte de la L, digámoslo así, desde lo que corresponde a Tabio, también incluyendo lo que corresponde a Tenjo, este último mantenimiento que realizó Tenjo, justamente hoy también recibí llamadas de la comunidad porque el compromiso de Tenjo era hacer también la parte de Tabio, entonces para la próxima semana ya tengo nuevamente reunión con la Secretaría de Infraestructura, porque no se cumplió lo acordado, por eso ven en este momento que sólo se realizó por la parte de Tenjo.

Atendiendo esto y aprovechando también que contamos con la gestión que se hizo para tener la Maquinaria del IQ, motoniveladora y vibro compactador, desde el día de hoy estamos adelantando el mantenimiento de esa vía, no sé si me ayudan porfis, que presenté algunas imágenes también. Entonces desde el día de hoy pues ya se está trabajando allá sobre la vía con la Maquinaria del IQ, entonces pues si hay fecha, la fecha es desde hoy, ya se adelantó y pues la idea es completar todo el tramo. En cuanto a las fotografías que su Merced presentaba acerca de la entrada, entiendo que por fotografías Velásquez sí, pues estamos consultando si efectivamente se hizo como tal la entrega o si su naturaleza es privada, por eso todavía no se ha intervenido como tal, sin embargo, ya lo articulamos con planeación y en caso pues de que ya se haya realizado como tal la entrega, tanto administrativa como material, ya podríamos adelantarle pues como tal el mantenimiento.

El HC Esperanza Camacho: reconociéndole de verdad su gran trabajo que ha venido desempeñando en este año, se ha visto el resultado del mantenimiento de las vías, pero pues como estaban tan deterioradas y como también está de la lluvia, entendemos también nuevamente el deterioro en ellas. Mi pregunta es secretaria, o recomendación o a ver qué podemos hacer frente al arreglo del coliseo Eraquilio Vega, en donde se desarrollan este tipo de eventos que pues sacan la cara del municipio, atraemos mucho turista, pero si nos damos cuenta siempre se inunda y pues es imposible el ingreso, todos los niños que hacen sus actividades deportivas pues tienen que entrar en botas o tienen que hacer el ingreso por otro lado y los niños por ejemplo de taekwondo que van con su traje blanco terminan totalmente embarrados y no pueden tener y una buena presentación en la actividad. Entonces pensar en algo como para finiquitar esta problemática secretaria, ya que es un espacio como le digo de goce familiar, o sea que dentro de los recursos que a su merced

 CONCEJO MUNICIPAL DE TABIO	SISTEMA DE GESTIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE TABIO	
	GESTION DE PROYECTOS DE ACUERDO	
	FORMATO ACTAS PLENARIAS	
	VERSIÓN: 02	FECHA: 14/05/2020
		Página 13 de 21

le apropien en su gestión, tener muy en cuenta para que Dios mediante en un año ya tengamos una solución ya efectiva en el tema de la vía nueva, es un tema que yo he venido tratando siempre y siempre me dicen estamos averiguando la naturaleza de la vía el secretario de infraestructura del señor Giovanni Ruiz, el secretario de planeación.


En cuanto al arreglo del coliseo, pues digamos que todas las dependencias pues iniciamos como tal el mantenimiento y el apoyo precisamente para esto, porque se nos presentaba el problema de inundación que era muy complicado, entonces pues también con el apoyo de la empresa de servicios públicos realizamos la limpieza de toda la red de alcantarillado, esto garantizando pues evacuar como tal el agua lluvia, sobre todo, que era lo que nos estaba afectando directamente. También con INDER Tab y con secretaría de medio ambiente conseguimos un material de gravilla donado, ese ya se instaló también.

En cuanto a la vía los Andes, efectivamente hemos evaluado ya en diferentes ocasiones la intervención que requiere como tal, porque pues entendemos que es un adoquín, es articulado, presenta un sistema de piedra bola, en algunos lugares ya de placa, sin embargo toda la vida se ha visto afectada, inicialmente pensamos en hacer como un pequeño reparcho, digámoslo así, incluso hablamos con la junta, con la comunidad, les explicamos que seguramente no se iba a ver bonito, que realmente estéticamente no quedaría bien porque eran unos parches de asfalto sobre este adoquín que pues funcionalmente pues es adecuado, estéticamente pues no se vería muy bien, sin embargo cuando ya fuimos a adelantar esto pues vimos que estaba comprometida pues como tal ya la totalidad de la de la calzada, entonces para realizar esta intervención realmente necesitaríamos bastante material de asfalto, de asocentro, entonces pues realmente estamos ahorita como buscando como tal ese material para poder hacer pues el tramo completo, sin embargo pues nosotros lo tenemos súper presente, esas vías pues son fundamentales y la idea sí es organizarlas.

El HC Mauricio García: respecto a esta secretaría, más que la pregunta presupuestal, porque de los recursos del empréstito aprobados acá por esta corporación, si no estoy mal el 100 % van a ser manejados por la secretaría a cargo de la ingeniera Diana, esto es las vías Casa de la Mujer y el 401.º. ¿Mi pregunta va dirigida es así, ya se tiene una planeación contractual o en este caso pre contractual y en este primer semestre del 2025 se estarán ya lanzando estos procesos licitatorios o que tiene planeado la administración? El doctor Jairo nos comentó que ya se ha firmado el contrato con Bancolombia, entonces mi pregunta es en el sentido de saber contractualmente que se tiene planeado.

Dr. Jairo González: efectivamente pues nosotros hemos ido adelantando incluso en la etapa previa o digamos en toda la documentación que requerían como tal para la entidad bancaria, para el empréstito, nos solicitaban un cronograma, es decir, nosotros teníamos

Nota: Ley 1551 de 2012. Artículo 16: El Artículo 26 de la Ley 136 de 1994 quedará así: Artículo 26- Actas: De las sesiones de los Concejos y sus Comisiones permanentes, el secretario de la Corporación levantará actas que contendrán una relación sucinta de los temas debatidos, de las personas que hayan intervenido, de los mensajes leídos, las proposiciones presentadas, las comisiones designadas, resultado de la votación y las decisiones adoptadas.
Hace parte integral del Acta el Audio en Magnético en la ubicación: F:\mis documentos\CARPETAS 2024\ACTAS SESIONES PLENARIAS\AUDIOS

 CONCEJO MUNICIPAL DE TABIO	SISTEMA DE GESTIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE TABIO	
	GESTION DE PROYECTOS DE ACUERDO	
	FORMATO ACTAS PLENARIAS	
	VERSIÓN: 02	FECHA: 14/05/2020
		Página 14 de 21

que indicar en qué momento se pretendía realizar o iniciar el proceso pues precontractual, en qué momento ya se pretendía ya tener el inicio e incluso nos estaban solicitando más o menos en qué tiempo se podrían estar cobrando actas parciales de avance de obra o de interventoría, lo que correspondía, entonces efectivamente nosotros entregamos ese cronograma, por supuesto pues está sujeto a algunas modificaciones, pero pues realmente sí lo tenemos previsto. Del mismo modo Casa de la Mujer es el que va más adelantado, de ese nosotros ya tenemos los estudios previos, ya se realizó la revisión de la minuta, la idea es que ya con la cofinanciación que nosotros tenemos, con el apoyo también pues que nos brindan de la gobernación, ese sería creería yo que el primero en adelantarse su proceso precontractual, después de este pues ya tendríamos en simultáneo el tema de las vías y el CDI, que también pues ya lo logramos adelantar, también ya lo radicamos como tal en la gobernación, ya tenemos número de erradicado, justamente esta semana ya nos otorgaron el número de erradicado vis allí, es decir, o sea todos los proyectos van en simultáneo y la idea sí es habilitarlos ya en plataforma en el primer semestre.

El HC Juan Camilo Zambrano: Entonces con el saludo especial a los honorables concejales y a las personas de la administración, me gustaría hacer una consulta a nuestro jurídico en el artículo 30, donde considero que en ese artículo debe ser con previo aviso del consejo, en el artículo 31 y en el 33, y pues no sé si hacemos un receso de 5 min para revisarlo con la administración y pues con nuestro jurídico para hacer la proposición de que estos tres artículos sean con previo aviso del consejo. Muy bien, entonces de acuerdo a la proposición del honorable concejal realizar un receso de 5 min.


Se hace la proposición y se aprueba con 13 votos de los 13 concejales.

Luego del receso se hace llamado a lista y había quorum decisorio y deliberatorio con 13 concejales presentes.

El HC Diego Leonardo Ortiz: La proposición es que el artículo 30, 31 y 33 pasen con previo aviso al consejo y pues la administración pues que nos dé una explicación si se acogen o no se acogen.

Se hace la votación y es aprobada con 11 votos de los 13 concejales presentes.

Dr. Jairo González: básicamente pues digamos que estos en el ejercicio de la ejecución presupuestal uno tiene muchas situaciones que hay veces requieren de toma de decisiones inmediatas, eso es normal en la ejecución de cualquier presupuesto y más en una administración donde se maneja todo un tema social y que requiere en algunos momentos de acción efectiva e inmediata. Digamos que el tema del Artículo 30 básicamente habla de que cuando el alcalde se vea precisado a reducir las apropiaciones presupuestales y

 CONCEJO MUNICIPAL DE TABIO	SISTEMA DE GESTIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE TABIO		
	GESTION DE PROYECTOS DE ACUERDO		
	FORMATO ACTAS PLENARIAS		
	VERSIÓN: 02	FECHA: 14/05/2020	Página 15 de 21


aplazar su cumplimiento, señalará por mediante decreto las apropiaciones a las que se le van a aplicar estas medidas. Aquí básicamente son situaciones que se pueden presentar a diario, una es por ejemplo el Fondo Local de Salud, el Fondo Local de Salud maneja varias fuentes en situación de fondos especial, lo que tiene que ver Fosyga, Col Juego 75 % y Renta Cedida del Departamento, las matrices que genera el Ministerio de Salud y la Protección Social son muy variables y en algunos momentos hay que hacer reducciones a estas rentas, son rentas con una destinación específica sin situación de fondos, entonces nos implicaría que para cuadrar el fondo local de salud de acuerdo a la matriz, tendríamos que venir al Consejo a hacer el ajuste y pues es algo muy de un recurso que pues básicamente el municipio no tiene ni la operatividad, simplemente es un control que se lleva a través de la asesoría que se realiza en la Secretaría Integración Social de que el fondo se esté manejando de acuerdo a estas a estas matrices que saca el Adren.

Entonces son situaciones que se pueden presentar. O el otro ejemplo es el Sistema general de participaciones, no siempre los recursos cuando hacen las distribuciones finales son por encima, hay veces quedan por debajo y en ese caso hay que ajustar inmediatamente el presupuesto que con esas fuentes de financiación porque ese recurso nunca va a llegar y pues la idea es hacer esos ajustes porque son recursos que en su momento el sistema general de participación y ya no los va a girar cuando se hace una distribución definitiva, eso ya es el recurso asignado que generalmente está en el mes de febrero o marzo, entonces digamos que pues es un acuerdo, un artículo que no le va a quitar competencia aquí al honorable consejo, es decir, pues nosotros no nos mantenemos en el mismo. El otro es el artículo 30 y 31, entonces por ejemplo el artículo 31 el alcalde municipal está autorizado para accionar por decreto al presupuesto general del municipio los recursos provenientes de convenios de conformidad con lo establecido de la ley 15 51 2012 literal g, artículo 29, digamos que es algo que está motivado por ley, o sea no, no es y también aplica para el tema de generalmente cuando el municipio a través del alcalde gestiona recursos por convenios, una vez se firman pues estos empiezan su plazo de ejecución y la idea es por ejemplo que estos arranquen en los tiempos que deben ser para darle una óptima ejecución al mismo o digamos en su momento se necesitan que sea de inmediatez para poder actuar y ser eficientes en la ejecución de estos recursos.

Un ejemplo también puede ser lo que les comentaba ahorita, los recursos que llegan para el transporte escolar, el convenio se está firmando más o menos en el mes de junio y tendríamos que es una renta destinación específica que va para los bonos de subsidio de transporte escolar de las entidades públicas del municipio, entonces en ese caso tendríamos o citar a unas extraordinarias o tendríamos que esperarnos hasta el mes de

Nota: Ley 1551 de 2012. Artículo 16: El Artículo 26 de la Ley 136 de 1994 quedará así: Artículo 26- Actas: De las sesiones de los Concejos y sus Comisiones permanentes, el secretario de la Corporación levantará actas que contendrán una relación sucinta de los temas debatidos, de las personas que hayan intervenido, de los mensajes leídos, las proposiciones presentadas, las comisiones designadas, resultado de la votación y las decisiones adoptadas.


Hace parte integral del Acta el Audio en Magnético en la ubicación: F:\mis documentos\CARPETAS 2024\ACTAS SESIONES PLENARIAS\AUDIOS

 CONCEJO MUNICIPAL DE TABIO	SISTEMA DE GESTIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE TABIO	
	GESTION DE PROYECTOS DE ACUERDO	
	FORMATO ACTAS PLENARIAS	
	VERSIÓN: 02	FECHA: 14/05/2020
		Página 16 de 21

agosto para incorporar los recursos de estos convenios y estaríamos dejando sin el servicio de transporte por ejemplo a los alumnos, entonces son cosas que de momento se tendrían que adicionar pues por decreto para poderle darle el debido, la debida ejecución, ya por ejemplo si llega un convenio y estamos en sesiones y hay que adicionarlo pues inmediatamente tendríamos que pasarlo por acuerdo, si digamos que esa es como la dinámica en este caso. Y el artículo 33 básicamente también es, son ejercicios que son del común denominador en la ejecución de una, de una, de un, en la ejecución del presupuesto de cualquier entidad, hay veces se necesita para ser eficaces hacer algún traslado y la idea es digamos que estos traslados no afecten las partidas globales de cada sector, sino que se puedan hacer dentro el mismo, hay veces se presentan situaciones en unos temas de funcionamiento, entonces es mover una plata de un rubro de funcionamiento a otro de funcionamiento, si sin quitarle, vuelvo y repito, aquí la idea no es quitarle competencia al honorable consejo, si ya vuelvo y repito, si ya son cosas y estamos en temas de sesiones ordinarias o extraordinarias, pues la idea es también poder traer algunos de estos temas en al Consejo Municipal si mediante acuerdo, pero digamos la idea de la facultad que se pide o que está en el clausulado es poder actuar de inmediato y hacer más eficiente la administración en cuanto a la ejecución de recursos públicos y de destinación específica, por lo tanto pues nos mantenemos en lo que está presentado en el proyecto de acuerdo. ¿Entonces en este orden de ideas no se acoge la administración a la proposición? No mi honorable presidente.

El HC Mauricio García: entiendo que estas facultades de estos artículos son para situaciones excepcionales, situaciones que tenga que adicionar la administración algún convenio, algún traslado de tipo excepcional, pero la facultad que quiero que quede aquí en el acta sigue quedando en cabeza de la corporación, la facultad de Adiciones, de Traslados, de Modificaciones al Monto Global del Presupuesto. También me llama la atención el artículo 55 que en ese sentido y para claridad y tranquilidad de todos los corporados también me gustaría que nuestra jurídica nos hiciera un pronunciamiento al respecto, tanto de estos tres artículos 30, 31 y 32 como el artículo 55 que en mi parecer pues no se requiere porque es una facultad que directamente la otorga la ley de que el señor alcalde pueda contratar valga la redundancia los diferentes contratos que se requieran para la Ejecución del Plan de desarrollo municipal, entonces creo que este artículo 55 sobra, sin embargo pues para claridad y tranquilidad de todos los corporados me gustaría conocer el concepto de nuestra jurídica.


Dr. Jairo González: Claro su merced tiene toda la razón, yo creo que la facultad la tiene el alcalde por norma legal y jurídica, el tema es que en algunas Entidades del Estado siempre piden facultades, el acuerdo de las facultades de alcalde para firmar convenios, si el caso especial el Ministerio de Cultura por ejemplo, el pide facultad por favor para el proyecto de

 CONCEJO MUNICIPAL DE TABIO	SISTEMA DE GESTIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE TABIO		
	GESTION DE PROYECTOS DE ACUERDO		
	FORMATO ACTAS PLENARIAS		
	VERSIÓN: 02	FECHA: 14/05/2020	Página 17 de 21

acuerdo, de Facultades del Alcalde para firmar convenios, entonces si la dejamos por fuera pues nos quita la opción de poder firmar un convenio, hay muchas entidades que piden esa facultad, digamos que la idea es tener en dado caso de que no la requieran, porque realmente pues si el alcalde por deber legal es el representante legal del municipio y por ende pues está en la facultad de firmar cualquier tipo de convenio con las entidades públicas pero o privadas, pero hay unas que nos piden ese digamos nos ha pasado por favor anexar el decreto de Facultades del Alcalde para poder firmar o hacer contratos con contratos interadministrativos, básicamente por eso es que se dejan en este artículo.

Dra. Derly Ariza: en efecto como lo menciona el doctor Jairo, pues referente a lo que se indica frente a los artículos 30, 31 y 33, en efecto indicarles que tal como se menciona en efecto, aquí están efectivamente lo que son las atribuciones para reducir, adicionar y modificar como lo indica el doctor Jairo, allí es importante precisamente que en estos tres artículos precisamente se indica lo que tiene que ver con el tema de los convenios, importante es indicar que para cuando se hacen este tipo de atribuciones pues efectivamente digamos que estos están en el marco legal y se da sobre todo para dar digamos que agilidad en términos de eficiencia en la gestión de los recursos, especialmente en casos donde el municipio necesita efectivamente una respuesta rápida. Sin embargo, entiendo también la proposición que hace el honorable concejal Juan Camilo, en donde en efecto pues el consejo pues sin embargo, pues también quiere tener un tema en el, en términos de poder conocer realmente pues digamos que en temas de transparencia todo lo que tiene que ver con este efectiva digamos que situaciones de recursos cuando se tienen que dar todos estos movimientos presupuestales en temas de todos los convenios y todo lo que se tiene que dar frente a todo este tipo de situaciones que se nos pueden dar en el camino, sin embargo, pues ya entendiendo la postura de la del doctor Jairo, pues ya es para que lo validen y ya pues en efecto ya consideren si hacen la modificación de esta proposición o si siguen adelante con el articulado referente al artículo 55 como lo indica nuestro honorable concejal Mauricio, efectivamente ya habíamos tenido también la verificación frente al concepto jurídico y efectivamente digamos que aun cuando se encuentra en el proyecto presentado también hay un respeto precisamente frente a la normativa del mismo, por cuanto allí se reconoce que siempre se debe ceñir en las normas de contratación en donde el alcalde hay unos casos en donde prevé la ley que debe siempre presentarse para poder digamos que generar este tipo de contratos a nuestro honorable Consejo Municipal como se realizó precisamente para este periodo constitucional, como fue para el tema de la aprobación del empréstito, también cuando tiene que ver cuando se realiza para temas de movimientos de algún inmueble que va a ser vendido y entre otros que también pues los fija precisamente la ley 1551 del 2012 en su artículo 18. Así que en este sentido aun cuando se colocan en el proyecto, pues me parece importante que ustedes como concejales tengan presente que igual allí mismo también se respeta este marco

Nota: Ley 1551 de 2012. Artículo 16: El Artículo 26 de la Ley 136 de 1994 quedará así: Artículo 26- Actas: De las sesiones de los Concejos y sus Comisiones permanentes, el secretario de la Corporación levantará actas que contendrán una relación sucinta de los temas debatidos, de las personas que hayan intervenido, de los mensajes leídos, las proposiciones presentadas, las comisiones designadas, resultado de la votación y las decisiones adoptadas.
Hace parte integral del Acta el Audio en Magnético en la ubicación: F:\mis documentos\CARPETAS 2024\ACTAS SESIONES PLENARIAS\AUDIOS

 CONCEJO MUNICIPAL DE TABIO	SISTEMA DE GESTIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE TABIO	
	GESTION DE PROYECTOS DE ACUERDO	
	FORMATO ACTAS PLENARIAS	
	VERSIÓN: 02	FECHA: 14/05/2020
		Página 18 de 21

normativo en el cual el alcalde no desconoce que para este tipo de contratos y demás que tiene que venir a nuestro consejo, pues precisamente respeta este marco legal, entonces espero que en estas condiciones esté respondida su consulta honorable concejal Mauricio.

El HC Mauricio García: en ese sentido una vez ya dilucidado por parte de la administración y de nuestra jurídica la doctora Derly, me gustaría hacer la proposición de adicionarle a estos artículos que en todo caso siempre deberá ser informado a la corporación cualquier traslado, adición, o movimiento presupuestal que se haga. Muchas gracias. Simplemente informativo, no facultativo.

El HC Diego Leonardo Ortiz: entonces se retoma la proposición es de adicionar en la parte del artículo 30, 31 y 33 el informar al Consejo netamente informativo de los de los cambios de los traslados.

Se hace la votación y es aprobada con 13 votos de los 13 concejales presentes.

El HC Juan Camilo Zambrano: Sólo para dar una recomendación en el artículo 36 una vez está el artículo después da la continuidad de un título del capítulo, creería que ahí debería ser una corrección de más de forma, entonces para tenerla en cuenta y pues de ahí hacia adelante cambiaría pues toda la numeración del articulado, pero si cambia todo pues es una corrección más de forma.

Se hace la votación y es aprobada con 13 votos de los 13 concejales presentes.

El HC Diego Leonardo Ortiz: ¿entonces la administración acoge la proposición?


Dr. Jairo González: Sí, señor. Si es una error de una numeral, entonces se hace la corrección y se presentará ya corregido.

Se cierra el debate y se inicia la votación:

CONCEJAL	ARTICULADO
CAMACHO JURADO MARIA ESPERANZA	POSITIVO
FANDIÑO GONZALEZ YEIFER ALBEIRO	NEGATIVO
GARCIA FERNÁNDEZ SARA DANIELA	POSITIVO
GARCÍA MONTAÑO CESAR MAURICIO	POSITIVO
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ MARTHA ISABEL	POSITIVO
GONZÁLEZ URIBE ANDRÉS FELIPE	POSITIVO
RAMIREZ RAMIREZ DANIEL ALEXANDER	POSITIVO
ORTIZ GRANADOS DIEGO LEONARDO	POSITIVO
RODRIGUEZ GIL OSCAR	POSITIVO
RODRIGUEZ SALAMANCA OSCAR JULIAN	POSITIVO

Nota: Ley 1551 de 2012. Artículo 16: El Artículo 26 de la Ley 136 de 1994 quedará así: **Artículo 26- Actas:** De las sesiones de los Concejos y sus Comisiones permanentes, el secretario de la Corporación levantará actas que contendrán una relación **sucinta** de los temas debatidos, de las personas que hayan intervenido, de los mensajes leídos, las proposiciones presentadas, las comisiones designadas, resultado de la votación y las decisiones adoptadas.

Hace parte integral del Acta el Audio en Magnético en la ubicación: F:\mis documentos\CARPETAS 2024\ACTAS SESIONES PLENARIAS\AUDIOS

 CONCEJO MUNICIPAL DE TABIO	SISTEMA DE GESTIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE TABIO	
	GESTION DE PROYECTOS DE ACUERDO	
	FORMATO ACTAS PLENARIAS	
	VERSIÓN: 02	FECHA: 14/05/2020
		Página 19 de 21

SANCHEZ ORJUELA MIGUEL OCTAVIO	POSITIVO
ZAMBRANO ESPINOSA JUAN CAMILO	NEGATIVO
ZAPATA VELASQUEZ ANDRES FELIPE	POSITIVO

Se aprueba el articulado con 11 votos positivos de los 13 concejales presentes.

CONCEJAL	Considerandos
CAMACHO JURADO MARIA ESPERANZA	POSITIVO
FANDIÑO GONZALEZ YEIFER ALBEIRO	NEGATIVO
GARCIA FERNÁNDEZ SARA DANIELA	POSITIVO
GARCÍA MONTAÑO CESAR MAURICIO	POSITIVO
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ MARTHA ISABEL	POSITIVO
GONZÁLEZ URIBE ANDRÉS FELIPE	POSITIVO
RAMIREZ RAMIREZ DANIEL ALEXANDER	POSITIVO
ORTIZ GRANADOS DIEGO LEONARDO	POSITIVO
RODRIGUEZ GIL OSCAR	POSITIVO
RODRIGUEZ SALAMANCA OSCAR JULIAN	POSITIVO
SANCHEZ ORJUELA MIGUEL OCTAVIO	POSITIVO
ZAMBRANO ESPINOSA JUAN CAMILO	NEGATIVO
ZAPATA VELASQUEZ ANDRES FELIPE	POSITIVO

Se aprueba el articulado con 11 votos positivos de los 13 concejales presentes.

CONCEJAL	Encabezamiento
CAMACHO JURADO MARIA ESPERANZA	POSITIVO
FANDIÑO GONZALEZ YEIFER ALBEIRO	NEGATIVO
GARCIA FERNÁNDEZ SARA DANIELA	POSITIVO
GARCÍA MONTAÑO CESAR MAURICIO	POSITIVO
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ MARTHA ISABEL	POSITIVO
GONZÁLEZ URIBE ANDRÉS FELIPE	POSITIVO
RAMIREZ RAMIREZ DANIEL ALEXANDER	POSITIVO
ORTIZ GRANADOS DIEGO LEONARDO	POSITIVO
RODRIGUEZ GIL OSCAR	POSITIVO
RODRIGUEZ SALAMANCA OSCAR JULIAN	POSITIVO
SANCHEZ ORJUELA MIGUEL OCTAVIO	POSITIVO
ZAMBRANO ESPINOSA JUAN CAMILO	NEGATIVO
ZAPATA VELASQUEZ ANDRES FELIPE	POSITIVO

Se aprueba el articulado con 11 votos positivos de los 13 concejales presentes.

Nota: Ley 1551 de 2012. Artículo 16: El Artículo 26 de la Ley 136 de 1994 quedará así: Artículo 26- Actas: De las sesiones de los Concejos y sus Comisiones permanentes, el secretario de la Corporación levantará actas que contendrán una relación sucinta de los temas debatidos, de las personas que hayan intervenido, de los mensajes leídos, las proposiciones presentadas, las comisiones designadas, resultado de la votación y las decisiones adoptadas.
Hace parte integral del Acta el Audio en Magnético en la ubicación: F:\mis documentos\CARPETAS 2024\ACTAS SESIONES PLENARIAS\AUDIOS

CONCEJAL	Título
CAMACHO JURADO MARIA ESPERANZA	POSITIVO
FANDIÑO GONZALEZ YEIFER ALBEIRO	NEGATIVO
GARCIA FERNÁNDEZ SARA DANIELA	POSITIVO
GARCÍA MONTAÑO CESAR MAURICIO	POSITIVO
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ MARTHA ISABEL	POSITIVO
GONZÁLEZ URIBE ANDRÉS FELIPE	POSITIVO
RAMIREZ RAMIREZ DANIEL ALEXANDER	POSITIVO
ORTIZ GRANADOS DIEGO LEONARDO	POSITIVO
RODRIGUEZ GIL OSCAR	POSITIVO
RODRIGUEZ SALAMANCA OSCAR JULIAN	POSITIVO
SANCHEZ ORJUELA MIGUEL OCTAVIO	POSITIVO
ZAMBRANO ESPINOSA JUAN CAMILO	NEGATIVO
ZAPATA VELASQUEZ ANDRES FELIPE	POSITIVO


Se aprueba el articulado con 11 votos positivos de los 13 concejales presentes.

CONCEJAL	Para convertir en acuerdo municipal el PDA No. 014
CAMACHO JURADO MARIA ESPERANZA	POSITIVO
FANDIÑO GONZALEZ YEIFER ALBEIRO	NEGATIVO
GARCIA FERNÁNDEZ SARA DANIELA	POSITIVO
GARCÍA MONTAÑO CESAR MAURICIO	POSITIVO
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ MARTHA ISABEL	POSITIVO
GONZÁLEZ URIBE ANDRÉS FELIPE	POSITIVO
RAMIREZ RAMIREZ DANIEL ALEXANDER	POSITIVO
ORTIZ GRANADOS DIEGO LEONARDO	POSITIVO
RODRIGUEZ GIL OSCAR	POSITIVO
RODRIGUEZ SALAMANCA OSCAR JULIAN	POSITIVO
SANCHEZ ORJUELA MIGUEL OCTAVIO	POSITIVO
ZAMBRANO ESPINOSA JUAN CAMILO	NEGATIVO
ZAPATA VELASQUEZ ANDRES FELIPE	POSITIVO

Se aprueba el articulado con 11 votos positivos de los 13 concejales presentes.

5) Lectura Resolución No. 038 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA UNA PONENCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" PDA. No. 017

Se da lectura a la resolución.

	SISTEMA DE GESTIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE TABIO	
	GESTION DE PROYECTOS DE ACUERDO	
	FORMATO ACTAS PLENARIAS	
	VERSIÓN: 02	FECHA: 14/05/2020
		Página 21 de 21

6) Lectura Resolución No. 038 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA UNA PONENCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" PDA. No. 017

Se da lectura a la resolución.

7) Lectura de comunicaciones.

Se da lectura a las comunicaciones.

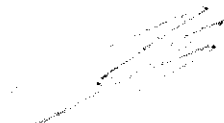
8) Proposiciones y Varios.

No hay proposiciones ni varios.

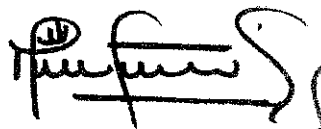
Agotado el orden del día y siendo las 8:20 pm se da por terminada la sesión del día.



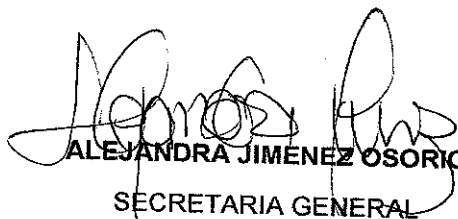
DIEGO LEONARDO ORTIZ GRANADOS
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL



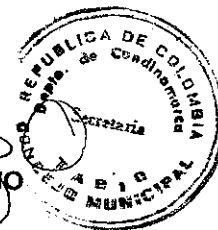
CESAR MAURICIO GARCIA MONTANO
PRIMER VICEPRESIDENTE



MARTHA ISABEL GONZÁLEZ HERNANDEZ
SEGUNDO VICEPRESIDENTE



ALEJANDRA JIMENEZ OSORIO
SECRETARIA GENERAL



Elaboró: Alejandra Jiménez Osorio – secretaria general Concejo Municipal de Tabio
Revisó y Aprobó: Cesar Mauricio García, Martha Isabel González y Diego Leonardo Ortiz - Mesa Directiva Concejo Municipal de Tabio

Nota: Ley 1551 de 2012. Artículo 16: El Artículo 26 de la Ley 136 de 1994 quedará así: **Artículo 26- Actas:** De las sesiones de los Concejos y sus Comisiones permanentes, el secretario de la Corporación levantará actas que contendrán una relación sucinta de los temas debatidos, de las personas que hayan intervenido, de los mensajes leídos, las proposiciones presentadas, las comisiones designadas, resultado de la votación y las decisiones adoptadas.
Hace parte integral del Acta el Audio en Magnética en la ubicación: F:\mic documentas\CARPETAS 2020\ACTAS SESIONES PLENARIAS\AUDIOS



**RESOLUCIÓN No. 035
(Noviembre 15 de 2024)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ASIGNA UNA PONENCIA Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES”**

El presidente del Honorable Concejo Municipal de Tabio Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, y en especial las que le confiere la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el artículo 98 y el artículo 34 N°5 del Acuerdo Municipal 014 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el día 14 de Noviembre de 2024, el Honorable concejal DANIEL ALEXANDER RAMIREZ RAMIREZ radicó el Proyecto de Acuerdo No. 015 **“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA COMO PATRIMONIO CULTURAL Y MATERIAL E INMATERIAL A LAS BICICLETAS CLASICAS, ANTIGUAS Y VINTAGE PERTENECIENTES AL GRUPO ANDARIEGAS DE JUAICA DEL MUNICIPIO DE TABIO”** Y SE CREA EL **“ENCUENTRO NACIONAL E INTERNACIONAL DE BICICLETAS CLÁSICAS, ANTIGUAS Y VINTAGE”**

- Que el acuerdo 014 de 2020, correspondiente al reglamento interno establece las funciones para del Presidente del Concejo y para ello señala :

“Artículo 34. Funciones del Presidente del Concejo. Son funciones del presidente del concejo: (...) (5) Disponer el reparto de los proyectos de acuerdo presentados, ordenar su debido trámite y en el momento oportuno, designar ponente y coordinador de ponentes cuando fueron dos o más los designados para un mismo proyecto de acuerdo”

- Que en virtud de lo previsto en el artículo 98 del Reglamento Interno del Concejo Municipal, corresponde a la Presidencia de la Corporación tanto la designación del, o los ponentes para primer y segundo debate de los proyectos de acuerdo, como certificar la unidad de materia de los textos sometidos a consideración.
- Que el artículo 98 del citado Acuerdo 014 de 2020, expresa que la designación de ponentes es facultad de la Presidencia de la Corporación, quien dispondrá como máximo de diez (10) días hábiles, posteriores a la radicación del proyecto, para designar ponente o ponentes de los diferentes proyectos de acuerdo.
- Que revisado el Proyecto de Acuerdo No 014 de 2024, se verifica la unidad de materia y la corporación se dispone a analizar y dar trámite a la iniciativa.

En mérito de lo anteriormente expuesto,



RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Certifíquese la unidad de materia del Proyecto de Acuerdo No. 014 de 2024 **“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA – DE RENTAS, INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL Y SE APROPIAN LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, INVERSIÓN, SERVICIOS DE LA DEUDA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO 2025”**

presentado a consideración del Concejo por el señor alcalde CARLOS JAVIER JULIO TORRES.

ARTÍCULO 2.- Nómbrase como ponentes para primer y segundo debate del Proyecto de Acuerdo No. 014 de 2024, a la Honorable Concejal MARTHA ISABEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ y El Honorable Concejal JUAN CAMILO ZAMBRANO ESPINOSA quienes hacen parte de la Comisión segunda permanente de Presupuesto y Hacienda Pública.

ARTÍCULO 3- De acuerdo al artículo 98 del Reglamento Interno del Honorable Concejo Municipal, se establece que el plazo de entrega de la ponencia será de (2) días hábiles, posterior como máximo.

ARTÍCULO 4- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será notificada en la sesión celebrada en la fecha.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO LEONARDO ORTIZ GRANADOS
Presidente Concejo Municipal

ALEJANDRA JIMENEZ OSORIO
Secretaria Concejo Municipal



Tabio Cundinamarca, julio 8 de 2024

Señores:

HONORABLES CONCEJO MUNICIPAL DE TABIO

Carrera 5 No. 4-03

Correo electrónico: concejo@tabio.cundinamarca.gov.co

Tabio - Cundinamarca

E. S. D.

ATN.

HONORABLES CONCEJALES

DIEGO LEONARDO ORTIZ GRANADOS

Presidente Concejo Municipal

MARTHA ISABEL GONZALEZ HERNANDEZ

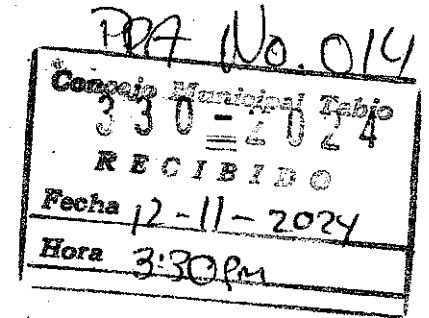
Ponente Comisión Segunda Permanente de Presupuesto y Hacienda Pública

JUAN CAMILO ZAMBRANO ESPINOSA

Ponente Comisión Segunda Permanente de Presupuesto y Hacienda Pública

Tabio - Cundinamarca

E. S. D.



REF.: Concepto Jurídico Proyecto de acuerdo No. 014 de 2024 - Resolución No. 034 noviembre 07 de 2024 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA - DE RENTAS, INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL Y SE APROPIAN LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, INVERSIÓN, SERVICIOS DE LA DEUDA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO 2025"

Cordial saludo apreciados Concejales,

De conformidad por lo requerido por el Honorable Concejo Municipal de Tabio, se presenta para su conocimiento y consideración, Concepto Jurídico en atención al Proyecto de acuerdo de la referencia.

En el concepto se analiza el Proyecto de Acuerdo propuesto por el señor Alcalde Carlos Javier Julio Torres, orientado en la normatividad vigente sobre la materia, sin consideraciones personales, partidistas y/o políticas y en virtud de ello se rinde, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA - COMPETENCIA En atención a lo citado, le corresponde al Concejo Municipal en nuestro marco constitucional en su artículo 313 "(...) 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. 4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales. 5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos 10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen..." (...)", así como la Ley 136 de 1994 y el Acuerdo Municipal No.014 de 220 siendo el competente para conocer del Proyecto de Acuerdo bajo estudio y dar a este el trámite que le corresponde.



Se colige a su vez de nuestro marco constitucional en su artículo 322 "(...) Su régimen político, fiscal y administrativo será el que determinen la Constitución, las leyes especiales que para el mismo se dicten y las disposiciones vigentes para los municipios. (...)".

De conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional en concordancia con el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 y el Decreto 1075 de 2015 el Concejo Municipal es competente para conocer y dar aprobación si a bien lo tiene el proyecto de acuerdo en estudio.

El Honorable Concejo Municipal de Tabio en atención al reglamento interno y los preceptos normativos en la materia y en desarrollo acorde a su contexto misional, legal y administrativo, se aprecia que le es aplicable conocer y adelantar el Proyecto de Acuerdo de la referencia en virtud a la autonomía territorial y la facultada que le asiste.

En ese sentido, se tiene que es el concejo municipal es quien tiene la facultad para establecer el incremento salarial.

SEGUNDA – MARCO NORMATIVO Vale la pena precisar que en nuestro marco jurídico colombiano la Constitución Política, la Ley Orgánica de Presupuesto (Ley 819 de 2003) y el Estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto 111 de 1996) establecen los lineamientos generales para la elaboración, aprobación, y ejecución del presupuesto en las entidades territoriales, como nuestro municipio. Esta normativa está llamada a garantizar que los ingresos y gastos municipales se ajusten a principios de legalidad, eficiencia, sostenibilidad fiscal y transparencia.

En efecto, la expedición en el marco del proyecto presentado se vislumbra según lo observado por la suscrita el **Ingreso y Recursos de Capital** que detallan las fuentes de ingresos (rentas, ingresos corrientes y recursos de capital), como impuestos, transferencias, ingresos propios, y otros recursos adicionales necesarios para el financiamiento de la gestión pública local. **Aprobación de Gastos** en donde se destinan y autorizan los recursos para cubrir los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda del municipio. Y por último se detalla la **Vigencia Fiscal** en donde se delimita que dicho presupuesto tendrá vigencia entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, determinando el periodo dentro del cual se deben ejecutar estos recursos.

Así las cosas, a nuestro Concejo Municipal mediante un acuerdo municipal (acto administrativo con fuerza de ley en el ámbito territorial), le asiste velar por el estudio del proyecto en cita para la vigencia liderado por la administración municipal asegurando que la ejecución del presupuesto cumpla con los fines esenciales del Estado y los objetivos de desarrollo del municipio.

Dicho esto, se emana que el Proyecto de Acuerdo cumple con la normativa que le asiste al Honorable Concejo estudiar cuyo horizonte de recaudo tiende a implementar un tributo del orden territorial.

TERCERA – Iniciativa Atinente a la iniciativa se reseña que se acoge a los requisitos normativos en aplicación al Acuerdo No.014 de 2020 y al artículo 71 de la Ley 136 de 1994 "*Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales (...)*" (Subrayado fuera de texto).



CUARTA – Unidad de Materia En análisis al Proyecto de Acuerdo que surge como iniciativa del Señor Alcalde frente al requisito de unidad de materia, se identifica que dispone de un mismo asunto enmarcado en la parte considerativa y expositiva y en estudio se cita:

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA – DE RENTAS, INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL Y SE APROPIAN LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, INVERSIÓN, SERVICIOS DE LA DEUDA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO 2025"

En mérito de las disposiciones de unidad de materia se enmarca y da cumplimiento al artículo 72 de la Ley 136 de 1994 que establece: *"Todo proyecto de acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella..."*

Por su parte el artículo 72 de la Ley 136 de 1994 establece que todo proyecto de acuerdo debe referirse a una misma materia. En apreciación de quien emite el presente concepto el requisito se encuentra cumplido.

QUINTA – Exposición de Motivos En aplicación a lo dispuesto en la ley, el Proyecto de Acuerdo se acompaña de exposición jurídica y fáctica de los motivos con los alcances y las razones que los sustentan, atinente a reconocer la normatividad municipal y nacional en materia de asignaciones salariales.

SEXTA – IMPACTO FISCAL en la iniciativa se evidencia que el presente proyecto de acuerdo municipal presentado para expedir el presupuesto general del municipio incluye efectos sobre la estabilidad financiera, la sostenibilidad fiscal, y el desarrollo económico y social y se analiza que se presenta con componentes claves tales como Ingresos y Recursos de Capital, Gastos de Funcionamiento que incluye control de Gastos Operativos con sostenibilidad a Largo Plazo, Gastos de Inversión con impacto en el Desarrollo Local, Evaluación del Impacto Fiscal General con Sostenibilidad Fiscal, Flexibilidad Financiera.

En mérito de lo anteriormente expuesto el proyecto de acuerdo presentado para expedir el presupuesto general del municipio de Tabio tiene un impacto fiscal que puede ser positivo, siempre y cuando se base en proyecciones realistas de ingresos, controle los gastos de funcionamiento y enfoque la inversión en proyectos estratégicos que generen beneficios a largo plazo en donde se busque asegurar el cumplimiento con las normativas fiscales, manteniendo la sostenibilidad financiera, y dirigiendo los recursos de manera eficiente para que el presupuesto.

Dicho esto, en el marco de las funciones que me asisten sobre el particular en análisis sucinto la corporación territorial está dentro de la órbita de su ejercicio y competencia por el Acuerdo Municipal No.014 de 2020 y las normas legales aplicables a la materia y corolario debe dársele el trámite que le corresponde. Ahondando en la materia me permito enunciar que en el caso puesto a consideración las premisas tenidas en cuenta en el presente concepto atendieron a garantizar preceptos normativos y se observa en el articulado que:




DERLY VIVIANA ARIZA VÁSQUEZ
Abogada
Consultora Jurídica y Empresarial

En este contexto, no se encuentra a juicio de la suscrita asesora ningún reparo jurídico para que se le pueda dar estudio al citado proyecto de Acuerdo.

En los anteriores términos se expide y se deja rendido el concepto jurídico, el cual no es vinculante y, por tanto, debe constituirse en criterio de interpretación o motivación para el destinatario del mismo, considerándose única y exclusivamente para el caso puntal de esta consulta y dentro de los parámetros establecidos para tal fin por ser una apreciación y/o recomendación bajo criterio de orientación y su aprehensión es meramente optativo, potestativo o discrecional por lo que será el Concejo a través de la respectiva Comisión quien puede estudiar el Proyecto en cada uno de sus artículos, y si lo cree conveniente aprobarlo y/o sugerir modificaciones si lo considera conveniente de parte de los corporados.

Sin otro particular, me suscribo a ustedes.

Cordialmente,


DERLY VIVIANA ARIZA VÁSQUEZ
ASESOR JURÍDICO CONCEJO MUNICIPAL DE TABIO



NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO NOTARIA ÚNICA DE TABIO

ACTA DE POSESIÓN 1-2023

En el municipio de Tabio, Cundinamarca, a los **veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)**, ante mi, **NESTOR OMAR MARTÍNEZ MELO**, Notario Único del Círculo de Tabio, compareció el señor **CARLOS JAVIER JULIO TORRES**, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 11.235.753 expedida en Tabio (Cund.), con el fin de tomar posesión del cargo de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TABIO**, a quien se le declaro: **ALCALDE ELECTO PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL** comprendido entre el **primero (1) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) y el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintisiete (2027)**.

Al efecto el compareciente exhibió los siguientes documentos que hacen parte integral de la presente acta:

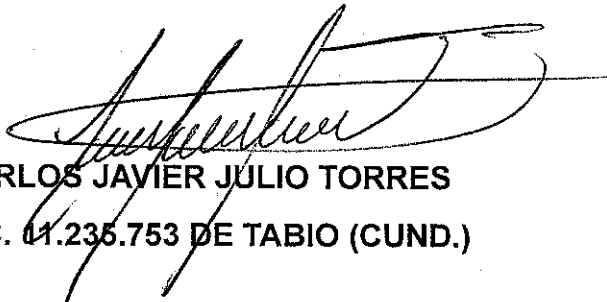
- 1.- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del interesado.
- 2.- Certificado consulta antecedentes judiciales.
- 3.- Certificado antecedente disciplinario Procuraduría General de la Nación.
- 4.- Certificado antecedente Contraloría General de la República.
- 5.- Certificado seguridad social.
- 6.- Credencial que acredite la elección como Alcalde.
- 7.- Certificado de asistencia al seminario de inducción para alcaldes expedido por la Escuela Superior de Administración Pública-ESAP.
- 8.- Declaración de bienes y rentas-Formato SIGEP.
- 9.- Hoja de vida SIGEP-Aprobado.
- 10.- Declaración juramentada que conste la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades para el ejercicio del cargo.
- 11.- Certificado médico de aptitud física y mental.
12. - Certificado o tarjeta de su situación militar.
13. - Declaración de no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario- REDAM.

Cumplidos con los requisitos legales propios se le recibió al compareciente el juramento de ley así:

¿JURA ANTE DIOS Y PROMETE AL PUEBLO CUMPLIR BIEN Y FIELMENTE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA Y LOS ACUERDOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TABIO?, a lo que respondió: SÍ, JURO.

En constancia se extiende y se firma la presente diligencia como aparece, en un folio, con efectos fiscales a partir del **primero (1.) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).**

El posesionado:



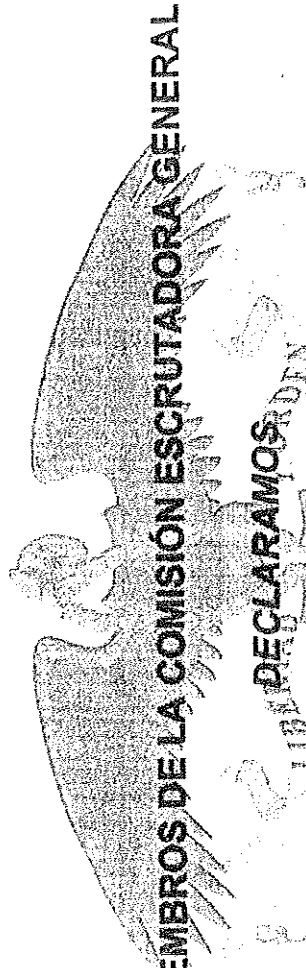
CARLOS JAVIER JULIO TORRES
C.C. 11.235.753 DE TABIO (CUND.)



El notario:



NESTOR OMAR MARTINEZ MELO
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE TABIO (CUND.)



LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA GENERAL

Que, **CARLOS JAVIER JULIO TORRES** identificado(a) con C.C. 11235753 ha sido elegido(a) **ALCALDE** por el Municipio de **TABIO - CUNDINAMARCA**, para el Período Constitucional de 2024 al 2027, por el **PARTIDO COALICIÓN CONSTRUYAMOS JUNTOS**.

En consecuencia, se expide la presente **CREDENCIAL**, en **TABIO (CUNDINAMARCA)**, el miércoles 08 de noviembre del 2023.

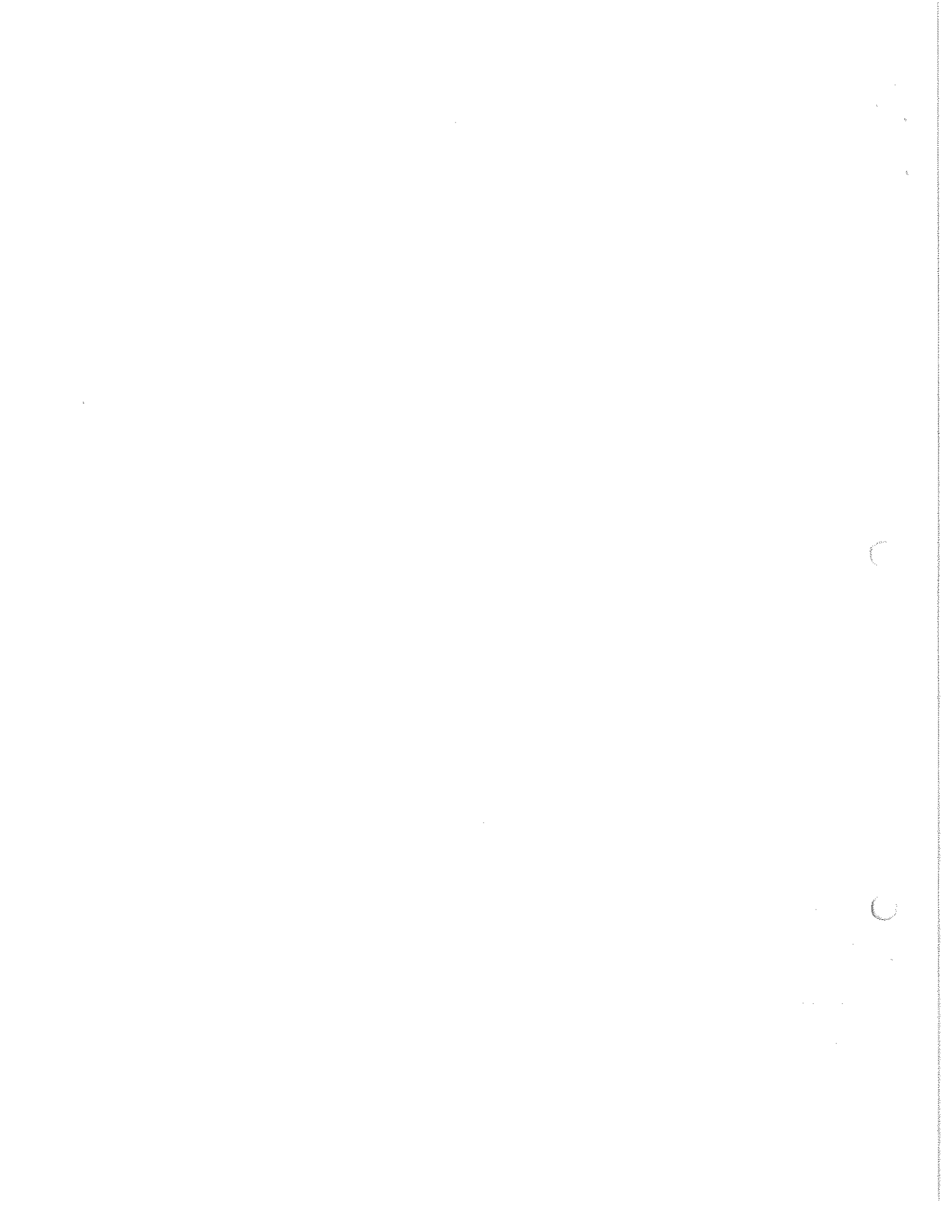
Consuelo Rozo Ládino
CONSUELO ROZO LÁDINO

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

Libia Milena Ayala Royero
LIBIA MILENA AYALA ROYERO

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

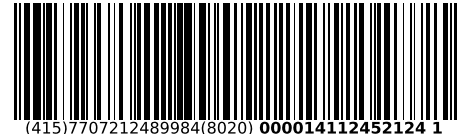
Gustavo Adolfo Tobo Rodríguez
GUSTAVO ADOLFO TOBO
RODRIGUEZ



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141124521241



(415)7707212489984(8020) 000014112452124 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 9 9 9 9 9 4 4 3 9 6. DV 9 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá 14. Buzón electrónico 3 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza 3 63. Formas asociativas 64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados 3 0
 65. Fondos 66. Cooperativas 67. Sociedades y organismos extranjeros
 68. Sin personería jurídica 69. Otras organizaciones no clasificadas 70. Beneficio 2

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma		
71. Clase	9 9		82. Nacional	1 0 0 %
72. Número	0 0 1		83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
73. Fecha	1 8 0 0 0 1 0 1		84. Nacional privado	0 . 0 %
74. Número de notaría			85. Extranjero	0 %
75. Entidad de registro	9 8		86. Extranjero público	0 . 0 %
76. Fecha de registro	1 8 0 0 0 1 0 1		87. Extranjero privado	0 . 0 %
77. No. Matrícula mercantil				
78. Departamento	2 5			
79. Ciudad/Municipio	7 8 5			
Vigencia				
80. Desde	1 8 0 0 0 1 0 1			
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1			

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control Contraloría Departamental 1 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

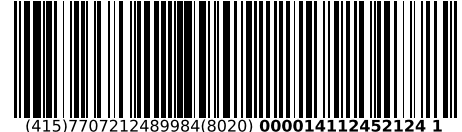
Vinculación económica

93. Vinculación económica 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante 96. DV.
 97. Nombre o razón social de la matriz o controlante
 170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior 171. País 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP
 173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141124521241



(415)7707212489984(8020) 000014112452124 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 9 9 9 9 9 4 4 3 9	6. DV 9	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico 3 2
---	------------	--	------------------------------

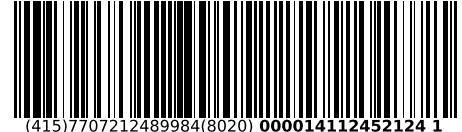
Representación

1	98. Representación REPRS LEGAL PRIN	99. Fecha inicio ejercicio representación 1 8 2 0 2 4 0 1 0 1
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3	101. Número de identificación 1 1 2 3 5 7 5 3
	104. Primer apellido JULIO	105. Segundo apellido TORRES
	106. Primer nombre CARLOS	107. Otros nombres JAVIER
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
2	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido
	106. Primer nombre	107. Otros nombres
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
3	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido
	106. Primer nombre	107. Otros nombres
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
4	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido
	106. Primer nombre	107. Otros nombres
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
5	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido
	106. Primer nombre	107. Otros nombres
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141124521241

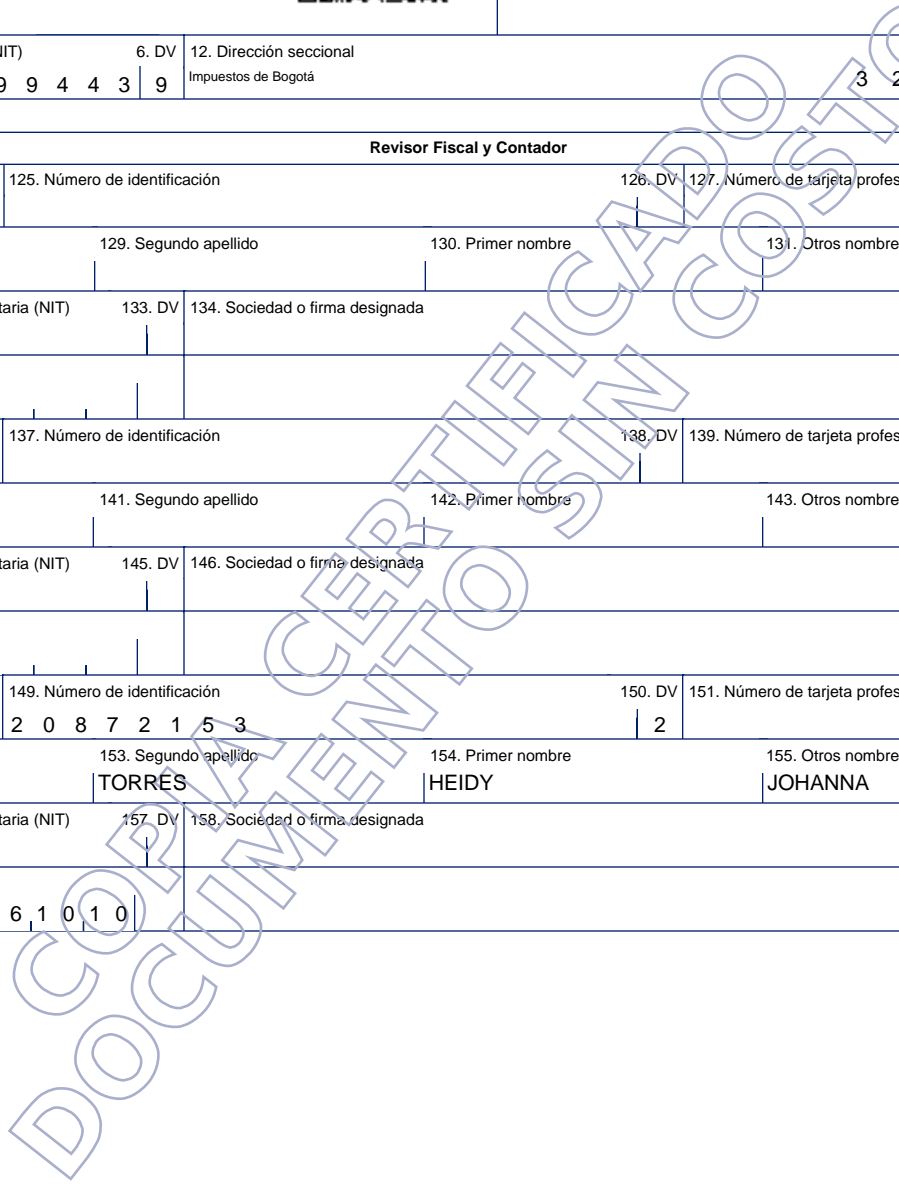


(415)7707212489984(8020) 000014112452124 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 9 9 9 9 9 4 4 3 9	6. DV 9	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico 3 2
---	------------	--	------------------------------

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
	128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento			
Contador	148. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	149. Número de identificación 2 0 8 7 2 1 5 3	150. DV 2	151. Número de tarjeta profesional 2 2 0 5 8 2
	152. Primer apellido MIRANDA	153. Segundo apellido TORRÉS	154. Primer nombre HEIDY	155. Otros nombres JOHANNA
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
	159. Fecha de nombramiento 2 0 1 6 1 0 1 0			





Tabio, marzo 27 de 2025

DA100- 125-2025

Doctor
FABIAN MAURICIO ROJAS GARCIA
Alcalde
Zipaquirá Cundinamarca.

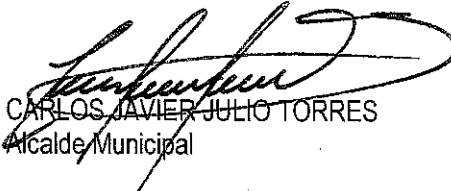
ASUNTO: Carta de intención convenio Interadministrativo.

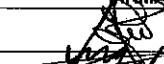
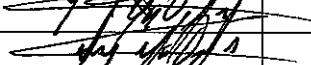
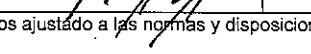
Reciba un cordial saludo.

Por medio del presente, yo **CARLOS JAVIER JULIO TORRES** identificado con cédula de ciudadanía No. 11.235.753 expedida en Tabio Cundinamarca, en calidad de Alcalde del Municipio de Tabio Cundinamarca, como representante legal del mismo y dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 1098 de 2006, manifiesto mi intención para suscribir Convenio Interadministrativo con su Entidad. Dicha intención se fundamenta en la necesidad de brindar la atención a los adolescentes en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes del Municipio de Tabio Cundinamarca vigencia 2025, para lo cual se cuenta con una disponibilidad presupuestal por valor de VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$24.352.934,00).

Por lo anterior quedo atento a cualquier requerimiento que se tenga para la celebración del convenio.

Cordialmente


CARLOS JAVIER JULIO TORRES
Alcalde Municipal

FUNCIONARIO	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
PROYECTADO POR	Ma. Isabel Páez R. Auxiliar administrativa-secretaría de gobierno seguridad y c.c		27/03/2025
REVISADO POR	Ana María Orjuela Castañeda/ Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana		27/03/2025
APROBADO POR	Ana María Orjuela Castañeda/ Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana		27/03/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

